



2ef  
371

**FACULTAD DE DERECHO U.N.A.M.**

**TRES CASOS IMPORTANTES DE  
REFUGIADOS EN MEXICO**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**  
**PAUL KORDER ORTEGA**



**FACULTAD DE DERECHO**  
**SECRETARIA AUXILIAR DE**  
**EXAMENES PROFESIONALES**



**1986**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TRES CASOS IMPORTANTES DE  
REFUGIADOS EN MEXICO**

TRES CASOS IMPORTANTES DE RUFUGIA  
DOS EN MEXICO.

- INTRODUCCION P. I
- Capítulo I: Los Refugiados Españoles.
- 1) La república y la Guerra Civil Española. P. 1
- 2) La posición de México ante la Guerra Civil. P. 14
- 3) La inmigración española. P. 23
- 4) Algunas consideraciones acerca de este fenómeno social. P. 47
- Anexo Núm. 1: Comunicado de la Secretaría de Gobernación de México del 2 de abril de 1939, estableciendo las condiciones de admisión de los refugiados españoles. P. 53
- Anexo Núm. 2: Convenio Franco-Mexicano. P. 55
- Anexo Núm. 3: Decreto del Presidente de México, de 27 de noviembre de 1942, creando la comisión que se hará cargo de la administración de los bienes de la J.A.R.E. P. 58
- Anexo Núm. 4: Acuerdo que regirá la política en favor de los refugiados españoles. P. 62
- Capítulo II: Los Refugiados Chilenos.
- 1) Del umbral del siglo XX, al gobierno de Frei de 1964. P. 67

- 2) El mandato de Salvador Allende Grossens. P. 77
- 3) Somera crónica del golpe militar. P. 88
- 4) Breve resumen de las relaciones del Gobierno de Allende con el de Luis Echeverría. P. 92
- 5) Del golpe a los refugiados Chilenos. P. 96

- Capítulo III: Breve historia de Guatemala en el siglo XX y la represión como motivo de la salida de los refugiados Guatemaltecos a México.

- 1) Breve historia de Guatemala en el Siglo XX. P.104
- 2) La represión como motivo de la salida de los refugiados Guatemaltecos a México. P.125

- Capítulo IV: Desarrollo del refugio de Guatemaltecos en México y la situación jurídica - del refugiado y el asilado.

- 1) Desarrollo del refugio de Guatemaltecos en México. P.139
- 2) La situación jurídica del refugiado y el asilado. P.151

- A MANERA DE CONCLUSIONES. P.215

- BIBLIOGRAFIA. P.222

## INTRODUCCION

El fenómeno social de los refugiados, es hoy en día un problema muy agudo por lo que el estudio del mismo resulta muy interesante si se toma en cuenta que México - siempre se ha engalanado con una tradicional costumbre de asilo.

Como una prueba de lo anterior, pretendo intentar en esta tesis el desarrollo de los casos más espectaculares, por así decirlo, de los refugiados en México, dividiendo al efecto el presente trabajo, en el caso de los españoles, los chilenos y el muy numeroso grupo de guatemaltecos, para terminar con un breve recorrido y análisis de lo que las figuras del asilo y el refugiado han significado a través de los convenios y declaraciones del ámbito Latino Americano y de la Organización de las Naciones Unidas.

El lector del presente trabajo, encontrará una gran parte de la historia de los países de origen de los refugiados; esto lo he dispuesto así, por considerar que un aspecto altamente importante del estudio de este fenómeno, lo constituye la visualización de los orígenes de dichos movimientos migratorios. Además, deseo aclarar que mi función en la parte histórica, es de un simple relator de los acontecimientos, ya que de ninguna pretendo realizar un estudio histórico-crítico de los casos enumerados.

Asimismo, considero que con la presente tesis, no se pretende agregar nada a lo mucho que sobre la materia se ha dicho; sin embargo, dentro de lo elemental que pueda resultar, me he esforzado en que se vea a este problema de - nuestros tiempos, como una situación que compete tanto a - los derechos humanos, como a la responsabilidad de los países de origen, y no como una responsabilidad exclusiva de - los países receptores de refugiados.

Por último, no debemos olvidar que los casos some tidos a estudio en el presente documento, son de grupos de personas que ya sea por sus características históricas, cul turales o económicas, forman parte integrante de nuestra - historia pasada y presente, lo que llegara a considerar a - estos refugiados como elementos nocivos en nuestra sociedad, es equiparable a un desconocimiento de lo aportado por ellos a nuestro país a lo largo de su estancia; simplemente y pa- ra no olvidar esta consideración, recordemos que hombres ta les como León Felipe, Luis Buñuel o Luis Recasens Siches, - fueron producto de un grupo masivo de refugiados en México.

## CAPITULO PRIMERO

### LOS REFUGIADOS ESPAÑOLES.

#### Y MEXICO ABRIO SUS PUERTAS

"México, has abierto tus puertas y tus manos al errante, al herido, al desterrado, al héroe.  
Siento que esto no pueda decirse en otra forma y quiero que se peguen mis palabras otra vez como besos en tus muros.  
De par en par abriste tu puerta combatiendo y se llenó de extraños hijos - tu cabellera y tú tocaste con tus duras manos las mejillas del hijo que - te parió con lágrimas la tormenta del mundo."

Canto general, Pablo Neruda.

#### 1.- LA REPUBLICA Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA.

##### 1.1) Antecedentes.

La monarquía española, representada en el siglo XX por el rey Alfonso XIII, mantenía un desgaste y un atraso comparable al de la Rusia zarista; el analfabetismo era el más alto de Europa, los obreros y campesinos eran como siervos de los antiguos feudos y su nivel de vida era comparable al de los animales; de otra parte, los niveles reales y aristocráticos, fueron, en su momento, de los peores en el mundo, ya que su irresponsabilidad, arrogancia y vanidad era palpable a todas luces. Asimismo, es de señalarse que, los grandes pilares,

en los que se sustentó este sistema, lo componían a saber, la aristocracia terrateniente, el ejército y la iglesia por medio del alto clero.

En lo que se refiere al problema de las tierras, la desigualdad en su posesión era evidente, ya que mientras la gran mayoría del pueblo era agricultor, más de la mitad de estas, eran propiedad del uno por ciento de la población. Además, rara vez los terratenientes invertían sus recursos en los cultivos, dedicando las zonas más fértiles en el pastoreo de los toros de lidia.

La Iglesia que, se destacaba en España por su alta influencia en la vida nacional, contaba con 40,000 sacerdotes, los cuales, por sus características, eran parte del Estado monárquico, esto teniendo en cuenta que, - sus inmensas riquezas, los hacían desviarse de sus actividades puramente espirituales, para interferir en el ámbito político y económico industrial del país.

El último gran pilar de este sistema, estaba representado por el ejército, siendo, posiblemente, que -- con este, España era el reino poseedor del más elevado número de militares en todo el mundo. Existían 365 generales activos; 21,000 oficiales; es decir, con una proporción aproximada de 57 oficiales para cada general. - Esta fuerza consumía la cuarta parte del presupuesto nacional. Asimismo, los militares poseían privilegios feu

dales y, hasta 1937, los civiles podían ser procesados - por los tribunales militares. (1)

1.2) La Caída de la monarquía y la república del 14 de abril de 1931.

El rey Alfonso XIII, había impuesto como Primer Ministro, con poderes absolutos de dictador a Miguel Pri mo de Riviera, obteniendo con esto resultados poco pro ductivos, por lo que éste último renuncia a su cargo dic tatorial en enero de 1930. Así, fue substituído por el general Dámaso Berenguer, el cual tras signos de debili dad, cede, al año siguiente, su puesto de almirante Az nar, que a su vez pretendía demostrar al pueblo español que, el gobierno monárquico actuaba con toda honradez y diligencia, por lo que este se sometería a la voluntad del mismo. Así, para tal efecto, convocó a elecciones el 14 de abril de 1931, siendo el resultado de las mis mas, un tráfno total y arrollador de los partidos repu blicanos, los cuales a través de sus candidatos y con apoyo de la gran mayoría del pueblo, piden la abdicación del rey, el cual en principio se negó para después acce der.

---

(1) Acerca de la historia de España, se pueden consul tar las obras de Marquóz de Lozoya, Historia de Es paña, 6V., Barcelona, Salvat, 1967. y, Antonio Rá mos Oliveira, Historia de España. Cía Gral. de -- Ediciones, México, 1952 (3 vols.), y En especial sobre la República española y la guerra civil, está la obra de Jackson, Gabriel, The Spanish Republic and the civil War 1931 - 1939. Princeton University Press, Princeton, 1965.

En relación con este momento, Ascensión H. de León-Portilla, señala:

"Conocida es la euforia con que la mayoría del pueblo español acogió los resultados de la votación, dadas a conocer el 14 de abril de 1931, fecha en que se confirmó el triunfo de la República. El país vivió un momento de esperanza casi mágica. Quizá instintivamente presintió que había llegado el cambio deseado, tantas veces frustrado en la historia contemporánea de España desde las Cortes de Cádiz. La República aparecía a los ojos populares como el final de una larga serie de procesos emprendidos en el siglo XIX para modernizar la realidad de España".(2)

Dada pues, la caída del régimen, se realizaron las llamadas elecciones de "Cortés", en junio de 1931, en donde un bloque de partidos republicanos, entre los que sobresalen los socialistas, liberales, radicales y autonomistas catalanes, obtienen la mayoría de votos, 383 en contra de 83 de los monárquicos, consolidando con esto la república. Con estos comicios, realmente se lograba que el pueblo español ejerciera la posibilidad de

---

(2) León-Portilla, Ascensión H. de, España desde México, vida y testimonio de transterrados, UNAM, Coordinación de Humanidades, México, 1978, p. 27.

elegir un nuevo futuro, dejando, por tanto, fuera de con texto a una monarquía decadente y desgastada.

Por lo que respecta a la consolidación de este - nuevo sistema, es de señalarse que, no bien había nacido, se daban situaciones en virtud de las cuales existiría - una poca conjunción de la unidad republicana, siendo pues los elementos disgregantes; el nacionalismo regional, el radicalismo popular y la continua ingerencia de la Iglesia, el ejército y la aristocracia.

El gobierno tuvo la capacidad de resolver relativamente los dos primeros problemas, pero por lo que respecta al último se puede señalar que, "Se le escapó de - las manos", ya que los diversos acuerdos y su Constitu--ción misma, iban a ser el factor de mayor fricción de ésta, con el alto clero y sus fervorosos seguidores. Algunas de estas medidas fueron:

a) En el artículo 3° de la Constitución de la - República Española, se establecía un Estado laico.

b) El Estado dejaba de subsidiar económicamente a la Iglesia.

c) Se prohibía a las ordenes religiosas dedicar se a la industria y al comercio.

d) Aquellas ordenes religiosas que rindieran -- obediencia a una autoridad distinta a la legítima, serían disueltas y sus propiedades confiscadas, además, se suje

taba a estas últimas a las exigencias de las necesidades existentes.

Conjuntamente a todo lo anterior, es de especificarse que, estas medidas debían de ser puestas en marcha por don Niceto Alcalá Zamora, Primer Ministro, brillante abogado, pero ferviente católico, característica que lo obliga a abstraerse a la idea de dar la instrumentación - debida a tales lineamientos, con lo que se ve obligado a renunciar a su cargo para lo cual fue substituído por don Manuel Azaña.

Sin embargo, para evitar un rompimiento dentro - del seno republicano, en donde Alcalá Zamora tenía mucha fuerza dentro de los derechistas, en las primeras elecciones que hubo en España para elegir presidente de la - república, el Colegio Electoral, lo eligió como tal, con tinuando a su vez don Manuel Azaña como Primer Ministro.

Con esta nueva conformación de la República Española, se buscaba la unidad nacional, situación que no se da, ya que la tentativa de puesta en marcha de las medidas antes citadas, trae como consecuencia una ola de crí ticas del sector clerical de la España conservadora, para lo cual la Iglesia se encarga de aleccionar a sus seguidores para el efecto de que votasen en contra del gobierno en los siguientes comicios.<sup>(3)</sup>

(3) Gabriel, op. cit., p.p. 103-121.

Además, los mismos republicanos ayudaron a la - desintegración de su efímero triunfo, esto debido a la intensa e irreconciliable rivalidad existente entre los diversos partidos obreristas. Asimismo, de los dos partidos comunistas existentes no se hacía uno solo. Esos dos partidos eran el Bloque Obrero Campesino con su Jefe Joaquín Maurin, y la Izquierda Socialista de Andrés Nin.

Por otra parte, es de señalarse que, mientras - se daba la fricción entre los partidos de Izquierda, la Confederación Española de Derechas Autónomas, mejor conocida como la CEDA, dirigida por José María Gil Robles, se vió considerablemente reforzada por la aristocrática y poderosa en recursos económicos, Falange Española.

En tanto que los grupos republicanos y las agrupaciones de izquierda jamás se podían poner de acuerdo, los grupos de derecha se unían, además, de que contaban con el apoyo de la Iglesia a través del púlpito, en donde se les insistía a los fieles a votar en contra de los "Rojos".

Todo lo anterior, da como consecuencia que en - las elecciones generales del 28 de abril de 1933, los - derechistas y conservadores ganaran las elecciones, con la consecuente caída de don Manuel Azaña, y la subida -

como Primer Ministro de Alejandro Lerroux, y como su segundo, José María Gil Robles, conservando a Nieto Alcalá Zamora como Presidente.

1.3) El gobierno conservador del 28 de abril de 1933.

Este nuevo gobierno que, como se ha dicho triunfó por el gran apoyo de la Iglesia y de los grupos de derecha, demostró estar muy lejos de poder resolver los múltiples problemas de España. Por el contrario, se acentuó el hecho de que el regreso del poder a los nobles, los terratenientes, los militares y el alto clero, en nada beneficiaban al pueblo.

Dentro de este contexto, los grandes partidos obreristas, trataron de unificarse; los partidos comunistas formaron a su vez un solo grupo, el Partido Obrero de Unificación Marxista; pero simultáneamente apareció un grupo de gran combatividad, que se conoció como la Renovación Española, de José Calvo Sotelo.

Por todo lo anterior, se desató un ambiente de franca lucha, en donde los motines y los disturbios se sucedían por todas partes. Así, dentro de esta atmósfera hostil, el dirigente catalán Luis Campanys promulgó la Constitución del Estado Libre de Cataluña, la cual tuvo una pronta caída por el feroz sometimiento por parte del ejército.

Con una mejor organización, los mineros de la zona de Asturias, iniciaron un movimiento contrario al gobierno conservador y derechista de Lerroux y Gil Robles, los cuales utilizaron todo el grueso del ejército para sofocar dicha insurrección. En estas acciones, murieron más de dos mil mineros, y entre los heridos, desaparecidos y encarcelados se contaron alrededor de 30,000 hombres. (4)

Ya con todos estos sangrientos triunfos del gobierno conservador derechista, se decretó la prisión para Azaña y Luis Campanys, siendo este un acto altamente irresponsable, ya que con esto solo se aceleró la concientización de los diversos partidos obreristas, las cuales subsanaron sus disputas y se unificaron sólidamente en el Frente Popular.

#### 1.4) El Triunfo del Frente Popular.

De esta unión, surgieron excelentes resultados, ya que en las elecciones generales de febrero de 1936, el Frente Popular, obtuvo un arrollador y portentoso triunfo. Las primeras acciones de esta facción republicana, fue la de remover de su cargo a Niceto Alcalá Zamora, substituyéndolo por don Manuel Azaña en el cargo de Presidente de la República, y nombra asimismo, a Santiago Cásares Quiroga como Primer Ministro.

---

(4) Arredondo, Muñozledo Benjamín, Historia Universal Contemporánea, Ed. Porrúa, México, 1972, p. 210.

Con una mejor organización, los mineros de la zona de Asturias, iniciaron un movimiento contrario al gobierno conservador y derechista de Lerroux y Gil Robles, los cuales utilizaron todo el grueso del ejército para sofocar dicha insurrección. En estas acciones, murieron más de dos mil mineros, y entre los heridos, desaparecidos y encarcelados se contaron alrededor de 30,000 hombres. (4)

Ya con todos estos sangrientos triunfos del gobierno conservador derechista, se decretó la prisión para Azaña y Luis Campanys, siendo este un acto altamente irresponsable, ya que con esto solo se aceleró la conscientización de los diversos partidos obreristas, las cuales subsanaron sus disputas y se unificaron sólidamente en el Frente Popular.

#### 1.4) El Triunfo del Frente Popular.

De esta unión, surgieron excelentes resultados, ya que en las elecciones generales de febrero de 1936, el Frente Popular, obtuvo un arrollador y portentoso triunfo. Las primeras acciones de esta facción republicana, fue la de remover de su cargo a Niceto Alcalá Zamora, substituyéndolo por don Manuel Azaña en el cargo de Presidente de la República, y nombra asimismo, a Santiago Cásares Quiroga como Primer Ministro.

---

(4) Arredondo, Muñozledo Benjamín, Historia Universal Contemporánea, Ed. Porrúa, México, 1972, p. 210.

Tristemente, ya para esas fechas, el país estaba altamente convulsionado, de una parte, los obreros es taban muy sensibles a la muerte de los mineros asturianos, además de molestos por la parcialidad con que se ha bía desenvuelto el alto clero, lanzándose por todo lo an terior, a una lucha en su contra, con la consecuente reac ción de los grupos de fanáticos religiosos.

Mientras tanto, los campesinos, que por largos años habían esperado que se les cumplieran las promesas de ocupar parcelas pertenecientes a los grandes latifundios del clero y de los nobles, no esperaron más y se -- dieron a la tarea de ocupar e invadir por medios violentos las extensiones citadas; a su vez, el ejército monárquico, que por un incomprensible error seguía siendo "el ejército de la República", y actuando de motu proprio, se lanzó en contra del campesinado invasor.

#### 1.5) El golpe fascista y la guerra civil.

Ante la serie de problemas generados por los di versos grupos, el gobierno de Azaña, se ve completamente impotente, y en los momentos más difíciles, su primer -- ministro, Cásares Quiroga, resultó poco hábil para hacer les frente.

Dentro de este desorden, se dan dos asesinatos -- que marcan básicamente, el inicio del golpe y la guerra civil, siendo estos por un lado, el homicidio de los capitanes del ejército republicano Fernando y Castillo, --

que fue obra de los falangistas de Primo de Rivera y de Calvo Sotelo, y por otro, el crimen de este último dirigente en manos de los izquierdistas republicanos.

Así, el 18 de julio de 1936, se inició el levantamiento del ejército (que era el antiguo ejército monárquico). La corriente más fuerte y de más apoyo a esta insubordinación, fue proporcionada por el general Francisco Franco, (5) el cual desde Marruecos llegaba a España el frente de la conocida Legión Extranjera, haciéndose acompañar además, de un considerable número de combatientes moros.

Con todo este apoyo, el ejército monárquico, se posesionó de Sevilla, Toledo y Salamanca, mientras que de otra parte, la población civil organizada, se enfrentó a este ejército en las ciudades de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y Oviedo. Asimismo, para estos momentos, se daba la renuncia del Primer Ministro Cásares Quiroga, para ser substituido por un hombre altamente enérgico, Diego Martínez. Sin embargo, estos cambios resultaron poco funcionales, ya que las fuerzas levantadas, bien armadas y con una mayor capacidad logística, habían logrado la adhesión de un gran número de jóvenes falan-

(5) Franco fue elegido comandante en jefe de los líderes militares en septiembre de 1936. (Eagen W. Patricia, Exiles and Citizens, Spanish Republicans in México, University of Texas Press, 1973, p. 13).

gistas, hijos de exnobles, comerciantes, terratenientes y pueblo en general alentado por el alto clero.

Aún así, el pueblo español, el campesinado y el sector obrero, proporcionaron a la República un ejército improvisado, conocido como el de los milicianos, dándose incluso momentos en que la lucha fue favorable a éstos, y provocando que el general Francisco Franco, cometiera lo que para unos fue un acto de traición, esto es, permitir la entrada de un gran número de soldados extranjeros, los cuales pertenecían a las fuerzas del eje italo-germano.

Sobre este período español, Patricia W. Fagen - apunta:

"Al principio, los oficiales disidentes sabían que podían contar con apoyo considerable de los monárquicos, de los fascistas y de la mayor parte de los grupos conservadores de la derecha católica que o nunca -- habían aceptado la República o habían empezado a recelar de ella poco después de su inicio.

"Además, la guerra internacionalizó rápidamente. Pocas semanas después del levantamiento de julio, los rebeldes militares a las órdenes del general Franco, recibían armas, tropas y equipo de las potencias fascistas".(6)

---

(6) Ibid., p.p. 17-19.

Dentro de esta serie de acontecimientos, la República Española se vio poco apoyada por las democracias de occidente, y muy en especial por la de Francia, y en el caso concreto, por el gobierno de León Blum, el cual sirvió de modelo para el Frente Popular Español. Así, dentro de este contexto reluce la notable actitud del ex presidente de México, general Lázaro Cárdenas, el cual en su momento ordenó el envío de una gran cantidad de fu siles y cartuchos a quienes eran víctimas de una intervencción de tan poderosas proporciones. Cabe señalar que, posiblemente el país que más contribuyó a la causa de la República, en el ámbito logístico, fue el gobierno de la U.R.S.S.. (7)

Los últimos días de la guerra civil se desarrollaron a la entrada del ejército fascista en Barcelona sin encontrar, de hecho, resistencia alguna. Esto ocurría en enero de 1939; semanas después, el 27 de febrero desde el exilio, Manuel Azaña renunciaba a la presidencia de la república.

Sobre lo anterior, Víctor Alfonso Maldonado nos dice: "Un parte oficial de guerra, escueto y preciso -- firmado por Francisco Franco el 1° de abril de 1939, daba fin a la contienda:

"En el día de hoy, cautivo y desarmado el Ejército rojo, han alcanzado las tropas nacionales sus últi

(7) Muñozledo, op. cit., p.p. 214-218 y Fagen, op. cit., p.p. 14-22.

mos objetivos militares. LA GUERRA HA TERMINADO". (8)

Por último, cabe hacer un reconocimiento a los republicanos españoles que lucharon fervorosamente durante tres años, y para lo cual, permitanme citar a Francisco Martínez de la Vega que nos dice:

"Todo fue inútil para la consideración de los esquemas republicanos. El hecho de que el pueblo español haya sostenido tres años tan desigual batalla, solo refresca los laureles de valentía y nobleza de este pueblo ejemplar, virtudes españolas de todos los tiempos. Es difícil, todavía hoy, comprender como pudieron ser tan ciegas y temerosas las democracias de occidente al permanecer indiferentes a esa embestida fascista que había después de ensangrentar a España, de incendiar al mundo en la guerra donde muchas de esas democracias pagaron en crudelísimo castigo sus errores y sus cobardías". (9)

## 2.- LA POSICION DE MEXICO ANTE LA GUERRA CIVIL.

Nuestro país, y el gobierno del general Lázaro Cárdenas, al saber de los acontecimientos acaecidos en aquél pueblo hermano, decide otorgar todo su apoyo al gobierno legítimo de España. Así, aunque contando -

(8) Maldonado, Victor Alfonso y otros, El Exilio Español en México, Salvat, Fondo de Cultura Económica Ed., México, 1982, p. 33.

(9) Martínez de la Vega, Francisco, Ibid, pp. 15-16.

con una pequeña industria de armamentos, para el año de 1936, se había dado un apoyo con veinte mil rifles de - siete milímetros y veinte millones de cartuchos. (10)

El gobierno mexicano, después de proporcionar el apoyo logístico antes señalado, continuo enviando to do aquello que dentro de sus posibilidades le era permi sible, además, de que se trató de comprar armamento de fabricación extranjera para enviarlo a España. Sobre este punto, resulta interesante una declaración de Cárdenas, del 19 de enero de 1937, que a la letra dice: "El gobierno de México, continuará proporcionando armas y - municiones de fabricación nacional. México no variará la línea de conducta en favor del gobierno presidido por - don Manuel Azaña". (11)

Así en estas actitudes, México se constituía como un defensor de aquel país, que sufría una agresión exterior, además, de que nuestro país reconoció como -- inalienable el principio de no intervención, pero consi deró que, el conflicto español, era el resultado de una

(10) "Segundo Informe del Presidente Lázaro Cárdenas al Congreso de la Unión, rendido el 1º de Septiembre de 1936" (México, Secretaría de Relaciones Exteriores; relaciones internacionales de México, 1935-1955 a través de los mensajes presidenciales, p. - 21).

(11) Novo, Salvador. La vida en México en el período presidencial de Lázaro Cárdenas. Empresas Editoriales, México, 1964.

región del mundo agredida por potencias totalitarias, y por tanto se hacía necesaria la protección moral, política y diplomática, y la ayuda material de todo aquel Estado que lo considerara así pertinente.

Asimismo, México criticó reiteradamente al llamado Comité de No intervención, formando, al efecto, por los signatarios de Londres, fundando sus ataques, en la circunstancia de que, el Comité no había logrado su objetivo fundamental de excluir toda intervención extranjera en los asuntos españoles. (12)

El Presidente Cárdenas, ordena, en virtud de la situación internacional prevaleciente que, el entonces Secretario de Relaciones Exteriores, general Eduardo Hay, dirija una Nota a la Sociedad de las Naciones, el 29 de marzo de 1937, siendo el contenido de la misma, el siguiente:

"La Universalidad del Pacto de la Sociedad de las Naciones, al que México se adhirió en 1931, con sin cero deseo de colaborar en la paz mundial, no solo incita a nuestro gobierno a interesarse en los acontecimientos que ponen en peligro la seguridad colectiva, sino que desde un elevado punto de vista de humanidad y de justicia, le obliga a hacerse eco de la dolorosa situa-

(12) Martínez Legorreta, Omar, Actuación de México en la Liga de naciones: El caso de España, UNAM, -- 1962, p. 67.

ción que prevalece en España.

"Mi Gobierno considera un deber aportar todos los medios a su alcance en favor de la paz del mundo, y especialmente procurar se de fin a la contienda armada que, desde hace ocho meses, aflige a la República Española. En tal virtud, mi país se permite hacer un llamado a los sentimientos de humanidad de los Estados reunidos en la Sociedad de las Naciones, ya que la forma y - el tiempo en que se ha intentado poner en práctica la - política llamada de "no intervención", no ha tenido otra consecuencia que la de restar a España una ayuda que, - conforme al Derecho Internacional, el Gobierno legítimo de dicho país, lógicamente podía esperar de aquellos -- que cultivan con él relaciones diplomáticas normales.

"La falta de cooperación con las autoridades constitucionales de España está prolongando cruelmente una lucha fratricida y, dada la participación de elementos extraños, se esta haciendo cada día mas próxima la posibilidad de que el conflicto provoque graves complicaciones internacionales.

"México estima, asimismo, que la neutralidad invocada con motivo del conflicto español debe interpretarse conforme a los nobles principios establecidos por la Liga en su pacto constitutivo y que procede hacer ex tensiva a casos de rebeldía militar, como el de España,

la clara separación existente entre los gobiernos agredidos, a los que debe proporcionárseles todo apoyo material y moral, y a los grupos agresores, a los que resulte indebido facilitar elementos destinados a continuar y volver más sangrienta la lucha". (13)

Como una reacción de los grupos organizados de nuestro país, en apoyo a la política adoptada por el gobierno, se dieron una serie de manifestaciones, ya sea -- por el entonces Partido Nacional Revolucionario o por la Confederación de Trabajadores de México. Las acciones - que estos grupos oficialistas realizaron, fue, además - del envío constante de mensajes de adhesión, mítines y - protestas, la organización de recaudaciones para el envío de asistencias materiales. Asimismo, en el ámbito - de los intelectuales, se dan muestras de partidismo para con la República Española.

Acerca de este fenómeno, de los movimientos de apoyo al gobierno español, Luis González apunta:

"Hay que releer la prensa periódica de entonces para darse cuenta hasta que punto penetró en el ánimo de México el drama español, la guerra civil española, la lucha entre francos y azareños, el furibundo pleito - de nazis contra comunistas, de azules vs. rojos. A millones de mexicanos "leídos y escritos" los dejó indiferentes el indigenismo presidencial, pero poquísimos --

(13) Fabela, Isidro, Neutralidad, Biblioteca de Estudios Internacionales, México, 1940, pp. 260-262.

mexicanos opinantes no fueron sensibles al hispanismo -- del Presidente aunque muchos no compartieran la devoción de Cárdenas por la República. Fuera de la población marginada de México, todo mundo sintió como suya la contienda española". (14)

Sobre la justificación que, a nivel internacional, dio México por las medidas que adoptó, es de señalarse la declaración del 19 de abril de 1937, hecha por el entonces representante de México en Ginebra, el licenciado Isidro Fabela, y posteriormente ante La Corte Internacional de Justicia:

"La actitud de México en el caso de España tiene dos bases jurídicas fundamentales: el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y la Convención de la Habana firmada el 29 de marzo de 1928.

"El artículo X del Pacto expresa clara y terminantemente que 'los miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia presente de todos los miembros de la Sociedad'. Como es evidente -- que España es víctima de una agresión exterior, que ha sido quebrantada en integridad territorial y que viola su independencia, México, comprometido de sus altos deberes de solidaridad internacional y fiel a los compromisos contraídos mediante tal precepto, se ha interesado -

---

(14) González, Luis, Historia de la Revolución Mexicana, 1934-1940, los días del Presidente Cárdenas, El Colegio de México, México, 1981, p. 131.

vivamente en la suerte del Gobierno que representa legalmente al Estado español y, adelantándose a los acuerdos que en justicia y en derecho exige el Pacto, ha prestado su ayuda moral y material a las autoridades constitucionales de España como prueba del respeto a la integridad territorial e independencia de uno de sus co-asociados.

"Además, la ayuda que México imparte a España, tiene una base perfectamente legal que podría ser invocada entre los Estados americanos. En efecto, en la Conferencia Internacional celebrada en la Habana, los Estados del Continente suscribieron en febrero de 1928 una Convención sobre 'Deberes y Derechos de los Estados en casos de Luchas Civiles', en la cual se dejó claramente fijado, el criterio sobre las obligaciones hacia los contendientes en guerra interna.

"El artículo I establece: 'Los Estados Contratantes se obligan a observar las siguientes reglas respecto de la lucha civil en otro de ellos':

"Tercero.- Prohibir el tráfico de armas y materiales de guerra, salvo cuando fueran destinados al Gobierno, mientras no este reconocida la beligerancia de los rebeldes, caso en el cual se aplicarán las reglas de neutralidad.

"Y como la beligerancia de los rebeldes no ha sido reconocida por México, no es el caso de aplicar las

reglas de neutralidad consistentes esencialmente en no prestar ayuda directa ni indirecta, a las partes contendientes; sino al contrario, sostener y prestar ayuda, -- por todos los medios, al Gobierno legitimamente constituido, que en el caso presente, no es otro que el del -- presidente Azaña". (15)

De todo lo anterior, resulta interesante, citar las palabras de Cárdenas, en los que epilogó la actitud de México respecto al conflicto español, esto, en una -- carta dirigida a Fabela el 29 de septiembre de 1937:

"Si el derecho de gentes no logra por hoy dar a la Liga un poder efectivo suficiente para evitar que - los países más fuertes impongan su voluntad en los conflictos internacionales; si no se logra hacer funcionar un verdadero Tribunal de Arbitraje que pueda prevenir y resolver las disputas territoriales, así como las pugnas económicas y políticas y evitar las agre-- siones que se están desarrollando y consumando, la Asamblea de las Naciones tendrá que definir las responsabilidades históricas y apoyar a los países que defienden su integridad y su autonomía.

"... Insistimos en nuestra actitud por el deseo de que se mantenga el prestigio de la Liga, se reconozca su misión y se cumpla el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y aunque los recientes sucesos parezcan signifi-

---

(15) Fabela, Op. Cit., p. 263-264.

car fracasos para las causas de la justicia, que apoyamos, tenemos convicción de que los éxitos materiales y momentáneos no eclipsan definitivamente los principios del derecho y de la ética internacional, y que las reformas sociales se impondrán a pesar de las desviaciones de la política y de las presiones o agresiones extrañas que se empeñan en atacar las normas democráticas y constitucionales...". (16)

De una manera muy amplia, de las declaraciones, se puede obtener una perspectiva de la posición de México. En un somero intento de recapitulación, podemos decir que, el fracaso del gobierno republicano, conforme a la visión de nuestro país, se dio con el apoyo y la cooperación (en un marco de agresión), por parte de las fuerzas italo-germanas, además, de la indiferencia con la que actuó la liga de la Sociedad de las Naciones, con lo cual nuestro país concibió que, el aceptar al gobierno del general Francisco Franco, equivaldría a darle efectos jurídicos de legitimidad a una actitud producida en virtud de una violación del Pacto, por lo que no accedió a ello y se inclinó por el reconocimiento del gobierno de Azaña.

Por último, con la muerte de Franco en 1975, y con el ascenso al trono del rey Juan Carlos, y con el proceso democratizador en España, se restablecen en marzo de 1977, las relaciones Hispano-Mexicanas, previa cancelación

de las mismas con la república española en el exilio.

### 3.- LA INMIGRACION ESPANOLA.

"Empapada en sangre, España restauraba sus heridas sin dejar ningún margen al entendimiento o a la reconciliación. En la arrogancia del triunfo, los vencedores se enseñoreaban con la venganza y saciaban oscuros resentimientos en la euforia del desquite. Afloró la -- tortura, el asesinato y las prácticas vergonzantes de de lación, las "Limpias", los vegámenes y los secuestros -- sin retorno, con su onda de odio, dolor y miseria, no -- tardaron en formar parte de lo cotidiano. Fue entonces cuando comenzó el éxodo...". (17)

#### 3.1) Los pequeños refugiados.

La salida de los españoles, se da tiempo antes del triunfo de Franco; este transtierro puede dividirse en tres etapas fundamentales: la de los niños; el grupo de la intelectualidad; y el grueso de los españoles repu blicanos.

Por lo que se refiere al grupo de los infantes hispanos, se puede decir que, estos son el producto de - la visión, que sobre la guerra, tenían sus padres o tuto res, estos últimos al considerar que por tal motivo sus pupilos corrían peligro y malas atenciones, se deciden a mandarlos a nuestro país. Asimismo, hay que consi - derar que, esta decisión, se basa mayormente, en los es -

---

(17) Maldonado, op. cit., p. 25.

fuerzos que para el efecto realizó el Comité de Ayuda a los niños del Pueblo Español, organismo creado a instancia y patrocinio de la entonces primera dama de la Nación, doña Amalia Solórzano de Cárdenas.

La llegada de estos pequeños, se da el 7 de junio de 1937, a bordo del vapor Mexique; desembarcan en el puerto de Veracruz, en donde fueron recibidos por varios funcionarios, encabezados por la esposa del primer mandatario. Al siguiente día, estos chiquillos eran recibidos en la estación Colonia de la capital en medio de un ambiente de apoyo por el público en general y representantes del sector obrero.

Sobre el número de niños recibidos, las cifras van de los 500 a 440, sin embargo, creo que la cifra más aceptable es la que da la misma doña Amalia Solórzano de Cárdenas, que es de 480. (18)

En tanto que estos pequeños llegaban a nuestro país, el Presidente Cárdenas, le decía por telegrama al presidente Azaña: "El Estado toma bajo su cuidado a estos niños, rodeándolos de cariño e instrucción para que mañana sean dignos defensores del ideal de la patria". (19)

En relación al factor educativo, o de instrucción que señala el Presidente Cárdenas, es de mencionar

---

(18) Alvira, Sodevila Montserrat, El Exilio Español en México, op. cit., p. 891.

(19) González, op. cit., p. 132.

se que, al llegar los niños a la ciudad de México, perma  
necen en esta durante dos meses, teniendo lugar su educa-  
ción, en la Escuela Hijos del Ejército, para posterior-  
mente ser llevados a Morelia a la llamada Escuela México-  
España y de donde toman el nombre por el que se les iden  
tifica más ampliamente, o sea "los niños de Morelia".

El hecho de que estos pequeños no fueran adopta-  
dos por familias mexicanas o españolas, simpatizantes de  
la causa republicana, no se debe a la falta de ofrecimien-  
tos, sino que dentro del seno del gobierno mexicano, se  
sentía la necesidad de que para conservar la idea por la  
cual sus padres luchaban, se les debía de dar una educa-  
ción socialista y proletaria dentro de un ambiente mexi-  
cano, características que no se darían si fuesen adopta-  
dos por grupos un tanto burgueses. (20)

Las razones del traslado (además del citado) de  
los infantes a la ciudad de Morelia, se pueden encontrar  
en el ofrecimiento hecho al efecto, por el entonces go-  
bernador del Estado de Michoacán. "Tampoco hubo acuerdo  
en la ciudad que debía recibir a las criaturas peninsula  
res. Mientras la mayoría se inclinaba por la metrópoli,  
el gobernador de Michoacán, (general Gildardo Magaña), -  
insistió en que su Estado debía saldar la deuda que tenía  
con el obispo Quiroga Salvador en el siglo XVI, de los -  
niños purepechas". (21)

---

(20) Ibid, p. 132.

(21) Ibid, p. 132.

Sobre la situación migratoria que guardaron es tos muchachos, estos venían sin papeles, actas u otros - documentos, tan solo traían consigo una tarjeta con su - nombre. "...En realidad el general no quiso darles na- cionalidad, pues nunca se pensó que la guerra en España se fuera a alargar tanto y que tuvieran que quedarse en México. Tanto el general como los familiares pensaban - que en seis meses, un año, en fin, en un tiempo razona- ble, máximo un año y medio, pudieran regresar a sus hoga- res. Como no fue así y se alargó tanto, resulta con que crecen y no tienen ni una nacionalidad ni la otra y ya - los diferentes gobiernos eran los que tenían el deber de haberles dado nacionalidad. El general Cárdenas, les -- dio una carta de la que se les llamaba "hijos adoptivos del gobierno de México", era el único documento civil pa ra poderse identificar; pero eso valió únicamente en el sexenio del general". (22)

Con este grupo de infantes, es de señalarse -- que, los mexicanos de alguna manera aceptaban a los sim- bolos vivientes del primer compromiso específico y claro, de cuidar y ayudar en nuestro país a los refugiados repu- blicanos españoles. Además, estos niños al paso del - - tiempo, se integrarían a la comunidad mexicana, y contri

---

(22) Sodevila, op. cit., p. 892.

buirían en la medida de sus posibilidades al desarrollo del país.

Es de citarse, lo que el expresidente Cárdenas, escribió en sus apuntes al respecto:

"La traída a México de los niños españoles -- huerfanos, no fue iniciativa del suscrito. A orgullo -- lo tendría si hubiere partido del Ejecutivo esta noble idea. Fue de un grupo de damas mexicanas, que entienden cómo debe hacerse patria y que consideraron que el esfuerzo que debería hacer México para aliviar la situación de millares de huérfanos, no debía detenerse ante las dificultades que se presentasen. El Gobierno Federal interpelando la trascendencia humanitaria de esta -- idea, la apoyó y alojó a 500 niños que han venido a convivir con niños mexicanos, también huérfanos, en escuelas internados que se integraron en Morelia". (23)

Por último, resulta interesante, releer el -- texto del mensaje (telegrama), enviado por don Manuel -- Azaña, en virtud del recibimiento de los infantes en -- México:

"Con viva satisfacción leo su telegrama participándome feliz arribo expedición niños españoles que por gentil iniciativa de damas mexicanas reciben cariño sa hospitalidad. Tomándolos bajo su protección Estado mexicano continua actos generosos auxilio y adhesión -- (23) Lázaro, Cárdenas, obras. apuntes 1937..

causa libertad de España que este pueblo agradecido nunca olvidará. Reciba señor Presidente con mis votos por prosperidad de su patria mis saludos afectuosos". (24)

### 3.2) La apreciada intelectualidad.

Se puede decir que, de todos aquellos españoles que por motivo de la guerra civil se acercaron en el país, ésta, la de los intelectuales, fue en mi concepto, la que le da a esta etapa de la política exterior de México, una máxima lucidez y un mayor fundamento para el grueso de los republicanos que vendrían al final del conflicto.

La gran mayoría de los eruditos españoles, no contribuían propiamente a las actividades de la guerra, con lo que eran alojados en la ciudad de Valencia, a fin de que no estuvieran en riesgo sus vidas en la ciudad de Madrid. Asimismo, es de señalarse el hecho de que en los principios de la república, los intelectuales se comprometieron con su desarrollo, pero posteriormente, un gran número de estos se desilusionaron por las características extremistas que esta iba desarrollando, con lo que prefirieron separarse de la política durante los momentos de las hostilidades.

De lo anterior, se desprenden dos puntos básicos que marcaron la venida de la intelectualidad, esto es, el

peligro que corria su integridad física y, un claro deseo de mantenerse, por el momento alejados de la idea republicana en conflicto.

La situación de estos intelectuales, da como -- consecuencia que, el gobierno mexicano diera una opción - apetecible, por la cual se pretendía atraer a México a -- una élite cultural española, a la que se les darían los - medios de sustento necesarios para permitir la continua-- ción de sus labores en los campos de las artes, la literaura, las ciencias y otras áreas no menos importantes. - Además, como lo señala Patricia W. Fagen, "Se pensaba que quienes aceptasen la invitación mexicana, no tendrían que sentir que estaban abandonando espiritualmente su país, - ya que desde México podrían escribir y hablar de manera - libre y eficaz a favor de la causa española. Al mismo -- tiempo podrían contribuir a la vida intelectual mexicana, dando conferencias, escribiendo y dirigiendo estudiantes en ocupaciones académicas". (25)

Así, a un año de la llegada de los "niños de -- Morelia", el encargado de negocios de México en Portugal, Don Daniel Cosío Villegas, en virtud de los informes -- que tenía sobre las dificultades y penurias que pasaba - la vida intelectual de España, y conocedor también -- del gran daño que se había ocasionado a las universida- - des, bibliotecas y casas editoriales, decide que México,

---

(25) Fagen, op. cit., p. 28

debía tomar parte en un acto generoso e inteligente de -- rescate sobre los hombres valuarde de la Península Ibérica.

El rescate de los intelectuales, se inicia con la petición que Cosío Villegas le hace a don Luis Montes de Oca, en el sentido de interceder en favor de su idea -- ante el Presidente Cárdenas.

"Cosío tuvo la ocurrencia de proponer al gobier no mexicano que invitara a enseñar e investigar en México a ilustres intelectuales españoles que en ese momento no podían enseñar e investigar en España por el caos de la -- lucha. Cosío comunicó su idea a Luis Montes de Oca, di-- rector del Banco de México y persona capaz de promover -- ese tipo de iniciativas. A Montes de Oca -- cuenta Cosío-- le escribí una larga carta pintándole la situación, embe-- lleciendo el gusto de invitar a los intelectuales españo-- les para continuar en México, su trabajo mientras terminaba la guerra. Agregué los nombres de treinta candidatos, sus antecedentes y su posible aprovechamiento".(26)

De la anterior comunicación, el director del -- Banco de México, se apresuró a trasmitir tal idea a Cárde-- nas, el cual otorga su consentimiento para tal movimiento. De esta suerte, Cosío Villegas se traslada de Lisboa a la ciudad de Valencia a realizar los trámites necesarios - -

(26) González, op. cit., p. 229.

para el viaje de los grandes de las universidades españolas. Así, este ilustre encargado de negocios del gobierno mexicano, habló con José Giral, ministro de Estado de la República en conflicto, quien después de aceptar tal iniciativa, envía a su promotor con las autoridades educativas y posteriormente a una charla con Wenceslao Roccas, acerca de los candidatos. Cosío se dió a la tarea de propalar tal idea entre varios eruditos, aunque algunos de ellos como don José Ortega y Gasset y don Ramón Méndez Pidal no acogieron tal ofrecimiento, pero los más de primera linea, aceptaron ésta con beneplácito.

Todo el movimiento de los intelectuales, no se da en un solo bloque y en un solo buque, sino que por -- circunstancias especiales, se dió su llegada en grupitos o de uno en uno. Posiblemente, el primero en llegar, -- fue el poeta y pintor José Moreno Villa y el segundo, el filósofo José Gaos, rector de la Universidad de Madrid. Posteriormente llegaron hombres tales como don Rafael Altamira y Creve, abogado e historiador; Alvaro de Albornoz político; Joaquín Alvarez pastor y filósofo; Constancio Bernaldo Quíroz, jurista y sociólogo; Pedro Busch -- Gimpera, arqueólogo; y muchos otros que posteriormente señalaré por su gran capacidad y contribución intelectual a nuestro país.

Acerca de la llegada de estos intelectuales, - Luis González dice: "sino los mil sabios de que hablan algu

nos, si varios centenares de la intelectualidad española se transterraron a México, ya por la invitación de Cosío, ya por sugerencias de los primeros a su llegada. Fue un selecto grupo tutti-fruti y de diversos institutos de enseñanza superior que sería recibido por una intelectualidad mexicana que venía sintiéndose desde los días de la Revolución urgida de refuerzo frente a una milicia demasiado gorda, una familia de políticos no menos floreciente y una élite económica cada día más robusta". (27)

Es de mencionarse el hecho de que esta gran idea adoptada por Cárdenas, recibió la simpatía y apoyo de los mas preclaros mexicanos como, Alfonso Reyes, Genera Estrada, Manuel y Antonio Martínez Bález, Jesús Silva Herzog, Eduardo Villaseñor, y otros, y con esto como señala Ascención H. de León-Portilla, "... cuajó pronto y fue el inicio de la que el historiador José Miranda ha llamado "política de atracción", única en el continente. Las facilidades -continúa diciendo- dadas por el gobierno de México y la favorable disposición de gran parte de los republicanos españoles hacia este país, hicieron posible una de las mayores emigraciones de intelectuales que registra la historia". (28)

Para acoger a los sabios españoles, se estable-

---

(27) Ibid. p. 232.

(28) León-Portilla, Ascención H. de, España desde México, vida y testimonio de transterrados, UNAM, 1978, p. 79.

ció, lo que vendría a ser una institución nueva e importantísima en el área de la cultura en nuestro país, estas, la Casa de España en México, presidida por don Alfonso Reyes y Daniel Cosío Villegas. Esta institución, se pretendió que fuere un centro en el cual, los intelectuales transterrados trabajaron hasta que pudieron encontrar puestos docentes o de investigación en otras instituciones mexicanas.

"Se esperaba que los miembros fundadores diesen conferencias auspiciadas por la Casa, y visitasen algunas universidades mexicanas de provincia, ofreciendo series de conferencias o clases; en ocasiones sus visitas serían pagadas por las universidades anfitrionas y en otras los gastos serían cubiertos por la Casa. Se suponía que cuando los españoles obtuvieran otros puestos académicos, se mantendrían por sí mismos, al poco tiempo en su mayoría pudieron independizarse económicamente".(29)

La Casa de España fue auspiciada con recursos de la Secretaría de Educación del gobierno de México, de la Universidad Nacional y del Fondo de Cultura Económica. Dentro de las consecuencias que se percibieron de inmediato por esta ayuda, fue que los españoles invitados a la Casa, fueron objeto de compensaciones académicas netamen-

(29) Miranda, José, La Casa de España, en Historia Mexicana 18, núm. 1, México, julio-septiembre, 1968, p. 3.

te mas altas que las que por esos tiempos recibía el pro fesorado nacional. Así, debido a lo anterior, destaca- dos intelectuales mexicanos se incorporaron al personal de la Casa, recibiendo por consecuencia un salario com- plete por su trabajo académico, en el que se abarcaba la enseñanza, la investigación y otras actividades cultura- les. Es de estipularse que, siguiendo esta estructura - en los salarios, la Universidad Nacional, también otorgó puestos de tiempo completo a sus integrantes de mayor im portancia académica.

Los que llegaron a la Casa de España, represen- taron en su momento un bajo porcentaje de los intelectua les que habrían de llegar a México. La Casa solo pudo - dar cabida a algunos de esos distinguidos visitantes, -- y a finales de su primer año de existencia, su personal había alcanzado la cifra de cuarenta personas.

A fines de 1940, la Casa de España cambió su - nombre por lo que hoy en día se le conoce como el Cole- gio de México, dando con esto, lugar a una de las insti- tuciones educativas mejor estructuradas y organizadas pa ra la enseñanza y la investigación dentro de áreas espe- cíficas.

De la gran institución que representa el Cole- gio de México, Patricia W. Fagen señala:

"La Casa de España-Colegio de México resultó - un éxito; un éxito tan grande como hubiera podido espe--

rar el más optimista de sus fundadores. Los profesionales traídos de España a México bajo sus auspicios, en especial los médicos y los científicos, desde un principio trabajaron activamente en sus propios campos, y al poco tiempo se independizaron económicamente. Todos los miembros de la Casa se ocuparon en un productivo horario de cursos y conferencias e incluso, durante los primeros meses después de su llegada, produjeron un número extraordinario de publicaciones". (30)

En relación al número de publicaciones dadas - por la Casa, Luis González señala que: "En un par de años la Casa publicó 40 libros; 8 de ciencia, 6 de filosofía, 6 de historia, 12 de literatura y 8 de arte y música". (31)

Por último, solo cabe añadir que, la importancia de la Casa de España-Colegio de México, no necesita ser descrita, ya que por sus propias obras y aportaciones, se justifica por sí misma. Este fue pues, el crisol de nuestro siglo, donde se fusionaron a los pensadores mexicanos y españoles en lo que es, al igual que - - nuestra Universidad, instituciones de prestigio mundial y en especial en el ámbito de habla hispana.

### 3.3) El grueso de los republicanos españoles.

El hecho de que México hubiere aceptado la llegada del grupo de niños españoles, y posteriormente la -

(30) Fagen, op. cit. p.31.

(31) González, op. cit., p. 234.

invitación e integración de los intelectuales, marca el inicio del alto compromiso político que nuestro país -- tendría para con los republicanos españoles al término de las hostilidades en aquel país hermano.

En 1939, termina la guerra civil, con lo cual un muy numeroso conglomerado de españoles republicanos cruzaban la frontera para agruparse en los campos de -- concentración de Francia, siendo que a éstos, es a los que el gobierno mexicano dirige principalmente su atención. Es de señalarse que, en 1939, no existía antecedente alguno de la próxima inmigración masiva y ésto de bido a que en la historia mexicana reciente, los derechos de la inmigración ilimitada y la ciudadanía casi -- automática después de llegar al país, sólo se les ha -- brindado a los refugiados españoles.

Así, cuando el grueso de los españoles republicanos salía por los pirineos hacia la supuesta seguridad de Francia, las diversas autoridades de este país, consideraron pertinente y necesario agruparlos en campos controlados, en donde fueron víctimas de incomodidades, privaciones y vejaciones, en virtud de una práctica detención ya que los que lograban escapar de los campos, solo se enfrentaron a problemas muy graves para su subsistencia, por el carácter eminentemente ilegal de -- su residencia.

Son múltiples los testimonios que sobre estos campos controlados se han escrito, y me limitaré únicamente a transcribir tres testimonios de estas zonas:

"Nada se había preparado para albergar a las decenas de miles de personas que se transportaban hacia allá en camiones. Ni un solo campamento de barrancones. Ni una tienda. Ni una letrina. Ni una llave de agua potable. Ni un puesto médico para los primeros auxilios de urgencia". (32)

"En los caminos de la frontera a Perpiñan, tomados por los gendarmes y los senegales, se daba cara al español fugitivo. Empezaba una de esas tragedias -- que pareció reservada a la desventura de nuestro pueblo ¡Como los han tratado y los tratan!. Peor que a bestias ...". (33)

"Aquellos campos eran una trampa en la que habían caído y de la que no esperaban salir sino cuando la muerte se apiadara de ellos. De un lado tenían la frontera española ocupada ya por tropas de Francisco -- Franco; del otro, el territorio francés, invadido pronto por las tropas de Hitler". (34)

- (32) Georges, Soria, Guerra y revolución en España, -- 1936-1939, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1973, vol. V, p. 100.
- (33) Azaña, Manuel, Memorias de guerra, Ed. Crítica, Barcelona, 1978, p. 448.
- (34) Fresco, Maurico, La emigración republicana española, una victoria de México, México, Editores Asociados, 1950, p. 40.

Así, para la mayoría de los refugiados, les era muy difícil escapar del sistema de vida establecido en estos campos. Algunos habían logrado una salida mediante su contratación para la industria o el campo, en virtud de que su mano de obra era realmente una ganga. Otros, con la ayuda de familiares, regresaban a su país ante una supuesta amnistía. pero lo anterior, solo fue posible para unos pocos, ya que existía otra salida que les otorgaba el gobierno francés, esto era, un enrolamiento en las filas de la Legión Extranjera, camino muy poco apetecible para los republicanos. En tal virtud, el Gobierno francés, publica un decreto en el cual indirectamente sujetaba a los refugiados a "las mismas condiciones fijadas por las leyes de reclutamiento, al ofrecer un tiempo de paz a las autoridades militares francesas, aquellas prestaciones cuyo carácter y modo de ejecución serían determinadas por decreto", (Diario Oficial, 16 de abril de 1939). (35)

En lo relativo al número de españoles que para el período comprendido entre 1939-1941, se encontraban en los centros antes descritos, las estadísticas oficiales francesas, señalan la cifra de 441,000 refugiados para el 1° de abril de 1939, la cual lejos de descender, se vió aumentada en los subsecuentes meses, ya que, el censo de españoles elaborado por la Legación de México, en cooperación con el Ministro del Interior de Francia, da un núme-

---

(35) Maldonado, op. cit., p. 35

ro de 527,843 personas. (36)

Por todo lo anterior, el Gobierno del Presidente Cárdenas, da su apoyo a la venida de estos vencidos - españoles; esta intervención, se ve claramente reflejada en una comunicación de la Secretaría de Gobernación, - - (Anexo 1), del dos de abril de 1939, en la cual se establecen las condiciones de admisión de los refugiados españoles. (37) Estas condiciones, según el comunicado, hacen referencia a los españoles en Francia, y es dado por el Consejo Consultivo de Población; se pueden concretizar sus puntos fundamentales de la siguiente manera:

1) Existen oportunidades en México para los españoles con capacidad y aptitudes para el desarrollo de actividades benéficas a México.

2) Los funcionarios encargados de la selección, debían de considerar la gravedad de que los refugiados vinieran sin los elementos suficientes para su sostenimiento hasta que logren desarrollar una actividad productiva.

3) Asimismo, los funcionarios debían eliminar a los elementos que comptieran por su profesión o trabajo con los nacionales.

4) Se preferirá, según este comunicado, a los

(36) Ibid., p. 34.

(37) "El Nacional", de 3-4-39, p.p. 1 y 8.

de origen vasco y gallego, debido a su experiencia en - los trabajos de captura y conservación de mariscos, a - efecto de impulsar esta actividad en el Golfo de México.

5) Además, serían mas aceptados aquellos pro venientes de zonas agrícolas tropicales, para que así, sean canalizados a los cultivos en los litorales.

6) Se aconsejan que, según las normas de la Ley General de Población, se tenga a bien rechazar a -- aquellos que tengan impedimentos patológicos, morales o que se constituyan como una carga social.

7) La admisión, se limitaría a los españoles de origen que no hubieren perdido su nacionalidad.

8) Por último, a manera de cláusulas de preferencia, se da campo abierto a los intelectuales, es-- critores, científicos y a todos aquellos que tuvieran - familiares en México.

Con el anterior comunicado se puede decir que se inicia de una manera pública, el apoyo que México da ría a los republicanos españoles. Ahora bien, si bien es cierto que el Gobierno por medio de sus representantes diplomáticos daba a conocer tal decisión, también - lo es el hecho de que se hacía necesario un acuerdo con el gobierno francés, a fin de establecer los mecanismos para tal operación. Por tanto, el Presidente encarga a

Luis I. Rodríguez negociar con el Mariscal Pétain, los términos de tal acuerdo.

Sobre el particular, es interesante transcribir el telegrama que al efecto fue enviado por Cárdenas el 23 de junio de 1940:

"1699. Con carácter de urgente manifieste usted Gobierno frances que México está dispuesto a recoger a todos los refugiados españoles de ambos sexos residentes en Francia. Diga usted que este Gobierno está tomando medidas conducentes para llevar a la práctica esta resolución en el menor tiempo posible. Si el Gobierno frances acepta en principio nuestra idea expresará usted que desde el momento de su aceptación todos los refugiados españoles quedarán bajo la protección del pabellón mexicano. Asimismo de aceptar Gobierno francés sugiera usted forma práctica para realizar propósito en la inteligencia de que en atención a las circunstancias nos dirigimos a Gobierno alemán e italiano comunicandoles nuestro deseo. Conteste urgentemente. Presidente Cárdenas". (38)

De la anterior disposición, se generó el establecimiento de una Comisión Bipartita, que se haría cargo de la elaboración de tal acuerdo, siendo ésta encabezada por parte del Gobierno francés, por Pierre Bressy, embajador de Francia, y de la parte mexicana, --

(38) Maldonado, op. cit., p. 37.

por el ministro Luis I. Rodríguez, iniciando sus trabajos el día 23 de julio de 1940, de acuerdo a la siguiente agenda:

a) Medidas que garanticen la vida o la libertad de los republicanos españoles asilados en Francia.

b) Asistencia económica de los mismos hasta - el momento de embarcarse.

c) Elementos disponibles para su transporte. (39)

Esta agenda, fue discutida a lo largo de siete sesiones, teniendo lugar la última, el 15 de agosto de - 1940, en la cual se acepta el texto resultante con la categoría de Convenio Internacional (Anexo 2).

En el contenido de este convenio se hacía mención a los siguientes aspectos fundamentales:

1) El gobierno de México, en virtud de su simpatía por los refugiados españoles, manifiesta su propósito de recibir en el suelo patrio, sin distinción de sexo y edad, filiación política o religiosa, a todos aquellos españoles-refugiados en Francia.

2) Que el gobierno de Francia, mantenga y asegure el respeto a la vida y libertad de estos refugiados, salvo los acusados por crímenes o delitos de derecho común.

---

(39) Ibid; p. 37.

3) México, resuelve tomar a su cargo la transportación marítima de aquellos al territorio mexicano, - para lo cual utilizaría barcos con su pabellón o de países neutrales. Asimismo, se establece un servicio especial dependiente de la Legación de México.

4) Por su parte, el Estado francés, da por -- aceptada con simpatía esta reacción, ya que por las circunstancias que atravesaba no estaba en posibilidad de -- asegurarles a los refugiados su existencia.

Protegidos por este convenio, los diplomáticos mexicanos en Francia, se dan a la tarea de actuar con -- una mayor libertad, a efecto de brindar protección a todos aquellos españoles que lo pidieren. Próximo a los -- campos de concentración, nuestro país rentó un par de -- castillos, el de Regnarde y el de Montgrand, para dar en éstos asilo y auxilio a los que se les preparaban sus documentos para ser embarcados en Marsella rumbo a México. (40)

Las últimas etapas de esta empresa del gobierno mexicano, tienen lugar en Portugal, ya que una vez -- que México declara la guerra a Alemania, su Legación de Francia es cerrada y algunos de sus miembros son hechos prisioneros, aunque en 1941, por esfuerzos del diplomático mexicano, Gilberto Bosques, se logra la llegada de --

---

(40) Fresco, op. cit., p. 39-53.

grupos de refugiados en barcos portugueses.

Acerca de esta terminación de envíos masivos, Ascensión H. de León-Portilla, nos señala:

"En cierta manera las dificultades de todo tipo que acarreó la guerra mundial, impidieron que se continuara el traslado de los refugiados en gran escala, aunque no faltaron algunos que, por determinadas circunstancias favorables, pudieran salir de Europa. Al terminar la guerra, hubo otros que pudieron venir. Asimismo, no pocos familiares que habían quedado en Francia o España, tuvieron oportunidad de reunirse con los suyos, de tal manera que en la década de los cuarenta, hubo un constante goteo que reforzó la comunidad de refugiados, ahora ya transterrados". (41)

No menos importante que el esfuerzo realizado por el Gobierno de México, resultan ser las dos principales agrupaciones formadas por los líderes republicanos, siendo esta, de una parte, el Servicio de Emigración para Republicanos Españoles ( SERE ), a la cual sucedió en sus funciones, la Junta de Auxilio a los Refugiados Españoles ..( JARE ), dirigida al efecto por el socialista Indalecio Prieto. Sobre esta última agrupación es de señalar-se que, de una manera muy amplia, se le puede considerar como un antecedente directo de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, ya que la JARE por Decreto de Avila

(41) León-Portilla, op. cit., p. 83

Camacho, (Anexo 3), del 27 de noviembre de 1942, se da una comisión que se hacia cargo de la administración de sus bienes en México. (42)

Por lo que se refiere a la política a seguir - en este caso, además de lo que se señaló en el comunicado de la Secretaría de Gobernación, se da en el contexto legal un Acuerdo del ocho de febrero de 1941, signado por Avila Camacho, el cual lleva el nombre de "Acuerdo que - Regirá la Política en Favor de los Refugiados Españoles". (43) (Anexo 4).

En dicho acuerdo, se pueden deducir los siguientes puntos de interés:

a) Su publicación se hace necesaria en virtud de que era prudente el establecimiento, con mayor precisión, de las bases sobre las que se habría de manejar la política de este caso, sin cambiar para el efecto el espíritu de cooperación humanitaria.

b) Se invitaría, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los miembros de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles, a constituirse de -- acuerdo a las leyes mexicanas.

c) A fin de enviar nuevos grupos de refugiados

---

(42) Este decreto fue publicado en el "Diario Oficial de México" el 1° de diciembre de 1943, p.p. 1-3.

(43) Este acuerdo fue publicado en el "Diario Oficial de México", el ocho de febrero de 1941, p.p. 1-3.

españoles a México, se tendrían en cuenta las siguientes reglas en las legaciones de México en Francia.

c.1) Se debía notificar y advertir a los que vinieren a México que, no podrían dedicarse a actividades del orden político, además de tener que residir en el lugar que al efecto se les señalara durante el período en que estuvieran bajo la dependencia económica de la (JARE).

c.2) Al igual que el Comunicado de Gobernación, se estableció la preferencia para los hombres de ciencia, intelectuales, artistas agricultores especializados, pescadores, y aquellos que tuvieran familiares en México.

d) Por último, se señala que la Delegación en México de la (JARE), se transformaría en una entidad económica sujeta a las leyes mexicanas.

En lo relativo al número de españoles que con motivo de esta guerra se acercaron en nuestro país, los cálculos varían. La Dirección General de Estadística, registra 6234 en 1939; 1746 en 1940; 1611 en 1941 y 2534 en 1942. (44)

"Difícil es conocer el número exacto de los que llegaron, a menudo tenido por mayor de lo que realmente fue. Lázaro Cárdenas en 1941, da la cifra de 10,000, -- Mauricio Fresco, en 1950, 16,000.00 hombres, 4,000 -- mujeres y 8,000 niños, o sean 28,000 personas, cifra muy alta si tenemos en cuenta el registro de la Dirección --

---

(44) Fagen, op. cit., p. 38.

General de Estadística que, para los años de 1939 a 1942, consigna 12,125 españoles. En general se acepta la cifra de 25,000 como muy cercana a la realidad."<sup>(45)</sup>

Por último, es de señalarse que un gran número de republicanos españoles se trasladaron a los países de América Latina, como es el caso de Chile, Venezuela, Argentina, la República Dominicana y Cuba. Sin embargo, so lo en nuestro país se dio cabida a entradas masivas con lo cual no es de sorprenderse que en nuestro país se haya formado el epicentro de estos transterrados españoles.

#### 4.- ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE ESTE FENOMENO SOCIAL.

"Así viene a comprobarse en la experiencia, la demostración de que el gobierno que presidí sirvió a movi les de interés nacional cuando atrajo esta inmigración es pañola, cuya raza y calidad es la que ahora, como en otro tiempo, puede mejor asimilarse en el pueblo mexicano, de tan acusada estirpe hispánica".<sup>(46)</sup>

##### 4.1) Españoles mal recibidos.

Cuando el presidente Lázaro Cárdenas da a la -- luz pública su idea de permitir la entrada de los españoles, no es bien acogida, ya que por un lado la prensa nacional y con ésta sus lectores, en especial los de tenden cia Católica conservadora, se oponen a esta perspectiva, en virtud de considerar que los que vendrían, eran izquier distas anticlericales.

(45) León-Portilla, op. cit., p. 83.

(46) Cárdenas, op. cit., p. 7.

Asimismo, un considerable número de mexicanos que en su momento se habían puesto en pro de la República Española, objetaron tal idea cardenista. Los puntos fundamentales para su oposición eran: Primero; consideraban estos compatriotas moderados que, los elementos que vendrían, eran de tipo extremista, con lo que a su llegada se fortalecería la extrama izquierda.

Segundo; aunque consideraban que los refugiados no vendrían a intervenir en la política nacional, éstos iban a tratar de continuar con su problema bélico desde el suelo patrio, con lo que México estaría, a nivel internacional, en una muy penosa situación, ya que con esto se mezclaría a nuestro país con la política de España.

Tercero; el hecho de considerar que estos nuevos pobladores vinieran a ocupar puestos o desarrollar actividades que desplazarían a los nacionales, es lo que posiblemente más preocupación provoca; además, los campesinos se mostraron un tanto hostiles, ya que estaban firmes en mantener a estos extranjeros fuera de sus tierras, sin importar los lineamientos del gobierno, esto considerando también, el gran empuje que la Iglesia Católica siempre ha tenido sobre el campesinado.

Cuarto; este último punto, es creo yo, uno de los mas fuertes en contra de la hispanidad que nos llegó,

ya que no se refiere al aspecto económico, político o social, sino que es una circunstancia emotiva cuasi visceral, netamente conocida todos los nacionales, esto es, - que a muchos de nuestros compatriotas les llegó a lo más profundo de su educación, me refiero al típico sentido - de "Mexicanidad", por el cual todo nativo siente al español como el conquistador y opresor por excelencia.

"La imagen de los gachupines era de gente que - trabajaba incansablemente para su provecho, que ahorrraba su dinero y que solía explotar a los mexicanos que trabajaban para ellos o a sus órdenes". (47)

Esta idea del emigrante español de la guerra civil considero que se vio poco a poco limada, ya que los que vinieron transtocaron esa imagen tradicional por una nueva, ya que las razones por las que el republicano vino al nuevo continente, son profundamente diferentes a - los que tenían los llamados "gachupines".

Por último, citare a Patricia W. Fagen, la cual sintetiza claramente, lo que en este punto hemos venido destacando:

"Los mexicanos reconocieron a los republicanos españoles como parte de una tradición liberal que durante generaciones había florecido en México. Fue por esta razón, entre otras, por lo que dieron la bienvenida a los transterrados de la Guerra Civil. A pesar de las

diferencias iniciales entre republicanos y gachupines, entre transterrados políticos e inmigrantes carentes de simpatías y con ambiciones económicas, se han desvanecido, -- los mexicanos siguen enorgulleciéndose de que México haya aceptado a los transterrados y los haya incorporado a su vida nacional. Son pocos los que se oponen al reconocimiento de la República Española en lugar de Franco, y muy pocos, o ninguno, realmente lamentan que los republicanos vivan y vayan a permanecer en México". (48)

#### 4.2) Un suceso singular y un grandioso legado.

En un gran número de países que han sido afectados por la llegada de grupos de inmigrantes, estos, se han dado a la tarea de agruparse en zonas agropecuarias alejadas de las urbes, o bien en sectores que se conocen como -barriadas o ghettos, de tal suerte que se forman comunidades propias y para su gente, en donde buscan mantener su -identidad cultural, religiosa, lingüística y de raza.

El caso que nos ocupa, difiere grandemente de lo anterior, ya que estos además de ser un grupo en donde se da el predominio de la gente culta y preparada, se da una identificación con la élite mexicana, con lo que desarrollaría un papel muy diferente al que históricamente se le ha asignado al inmigrado.

---

(48) Ibid, p. 191.

Del fabuloso legado que esta inmigración dio a México, queda de muestra la serie de nombres que a continuación se dan:

Los Filósofos: Gaos, García Bacca, Juan Larrea, Joaquín Firon, Nicol y Sánchez Vázquez.

Los Científicos: Manuel Marques, Rafael Mendez, Cándido e Ignacio Bolivar, Puche, Magano, Alejandro Otero.

Los Poetas: Altoaguirre, José Carner, Emilio -- Prados, León Felipe, Pedro Garffias, Juan Regáno, y en el alma de estos García Lorca y Machado.

Los Escritores: Bergamin, Paulino Masjip, Eduardo Ugarte, Diez Canedo, José Herrera Petere y Max Aub.

Los Profesores: Pedro Carrasco Garrorena, Ri--cardo Vinós, Pedro Moles y Pedro Bosch.

Los Antropólogos: Comás y Pedro Aumillas.

Los Economistas: Antonio Sauristán y Amaro del Rosal.

El Arquitecto: Felix Candela.

Los Pintores: Antonio Rodríguez Luna, José Moreno Villa, Miguel Prieto, Sixto y Climout.

Los Cineastas: Luis Buñuel, Carlos Velo, Luis - Alcoriza.

Los Juristas: Luis Recasens Siches, Niceto Al-

calá Zamora Castillo, Luiz Muñoz, José Miranda, Sánchez Román, Wenceslao Roces, Javier Malagón, Néstor de Buen, Rafael Pina Milán y Aurora Arnaiz.

Para finalizar el presente capítulo, citare a Ascención H. de León-Portilla, la cual, en unas cuantas líneas logra resumir lo que yo, en muchas, posiblemente no pueda expresar:

"Acercamiento y rechazo, trauma y fusión al fin, es, en síntesis, la historia del encuentro de lo hispánico con lo mexicano. Es una verdad de perogrullo repetir que han sido, y son muchos y muy diversos entre sí, las formas de presencia hispánica en la realidad integral de México. De ellas hay una todavía reciente, - que tal vez cuenta entre los acercamientos mas significativos y fecundos. Obviamente me refiero a la inmigración republicana -consecuencia de la guerra civil en España- rica presencia humana, hasta hoy actuante, de muchas formas en México."(49)

---

(49) León-portilla, Op. Cit., p. 13.

ANEXO NUM. 1

COMUNICADO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION DE MEXICO. DE 2 DE ABRIL DE 1939. ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ADMISION DE LOS REFUGIADOS ESPAÑOLES.

El Gobierno Nacional en relación con la solicitud que se le ha presentado para aceptar grandes núcleos de refugiados españoles, actualmente en Francia, ha resuelto, por medio del Consejo Consultivo de Población, - cuerpo formado por representantes de todas las Dependencias del Ejecutivo, que es de aceptarse dicha inmigración con el fin de crear nuevas fuentes de riqueza y vigorizar la economía nacional, pero en los términos que en seguida se expresan:

Que existen oportunidades en México para que los españoles de origen, que conserven su nacionalidad y justifiquen su capacidad y aptitudes para vivir honestamente, vengan a radicarse y a desarrollar actividades - que redunden en su bienestar y a la vez en beneficio de México.

Al efecto, los funcionarios que se encarguen de hacer la selección de los españoles de origen, que vayan a admitirse, no deben perder de vista que si es grave el problema de los refugiados actualmente en Francia, más grave será si vienen a México carentes de los elementos indispensables para sostenerse durante el periodo de su instalación y para encauzar sus labores productivas hasta regularizar la obtención de ingresos para subsistir. Tampoco deben olvidar que existen en México cerca de 300,000 desocupados y una tendencia marcada a la disminución de las oportunidades de trabajo con perjuicio de los trabajadores mexicanos; en cuya virtud, la admisión de refugiados debe hacerse con exclusión de todo elemento que pudiera hacer competencia con los trabajadores y profesionistas, para evitar el peligro de que sean desplazados de las fuentes de trabajo de que se sostienen y con ello se produzcan trastornos y desequilibrio en la vida económica nacional. Deben tener presente a la vez, que está en pie el deber superior del país de reintegrar a su seno a miles de mexicanos urgidos de repatriación que padecen dificultades crecientes y que es preciso reincorporarlos en un movimiento que coincida simultáneamente con el de refugio que vaya a operarse; por lo cual los elementos de ayuda nacionales están comprometidos en esta tarea preferente de repatriación y no podrán

ser distraídos para otros fines.

Para contar con el respaldo y apoyo de las organizaciones, sindicales de trabajadores y del pueblo en general, cosa fundamental a fin de asegurar la buena acogida y el establecimiento definitivo de los refugiados, es indispensable que el número de españoles de origen -- que sea admitido, esté en relación con el numerario de -- que dispongan, a efectos de que su sostenimiento y éxito queden garantizados como elementos de producción, y convendrá preferir a los de origen vasco y gallegos, por -- su experiencia en los trabajos de captura, conservación y beneficio de los mariscos para impulsar la explotación de la riqueza marina del Golfo de México, así como a los procedentes de las regiones agrícolas españolas que reúnan condiciones para aclimatarse en la zona de cultivos tropicales en el mismo litoral, para que se dediquen a la agricultura o a cualquiera otra tarea que desarrolle fuentes de producción, tendientes a industrializar los recursos naturales, bajo la prohibición expresa de dedicarse a la explotación de consumos perniciosos, antisociales o antieconómicos, o a cualquiera otra actividad violatoria de la legislación protectora de los trabajadores.

Para no dar lugar a los trastornos que provocaría el rechazar a los indeseables en los puertos de arribo, de acuerdo con las restricciones establecidas por la Ley General de Población, es aconsejable que la selección individual de carácter sanitario y la documentación personal de los interesados, se realicen con todo cuidado, para rehusar a los que tengan impedimentos patológicos o morales, u ofrezcan peligro de llegar a constituirse en carga social o en factores de perturbación interior.

Es de insistirse que la admisión se limite exclusivamente a los españoles de origen que no hayan perdido su nacionalidad, sobre la base de que se comprometan a dedicarse a las actividades en el modo individual o de grupo que les sean autorizadas específicamente, y a permanecer fuera de las capitales y de los centros de alta población urbana, en el lugar que como residencia y para el ejercicio de sus ocupaciones se le señale.

Es indudable que los españoles intelectuales -- de alto valer, escritores, artistas, hombres de ciencia o profesores, ameritan ser admitidos.

Se hace resaltar que deben tener preferencia -- los solicitantes de refugio que tengan familiares en México, los grupos de familia que cuenten con miembros solteros de ambos sexos en edad adulta y con capacidad de vida útil y los elementos afines a nuestro régimen político democrático constitucional.

ANEXO NUM. 2

## CONVENIO FRANCO-MEXICANO

Como resultado de las conferencias que por invitación expresa de ese Ministerio he tenido el honor de celebrar con los representantes de los Ministerios de Negocios Extranjeros, del Interior de la Defensa Nacional de Guerra de Agricultura y de la Producción Industrial, a propósito de la evacuación de los refugiados españoles en Francia, colonias francesas y países del protectorado francés, con destino a los Estados Unidos Mexicanos, tengo la satisfacción de dirigirme a usted para confirmarle por escrito las instrucciones que ha recibido de mi Gobierno, -- por acuerdo directo del señor Presidente de la República, general Lázaro Cárdenas, y las cuales me ha sido especialmente grato comunicar verbalmente al señor Mariscal de Francia, Jefe del Estado Francés, en diferentes ocasiones anteriores:

Primero: El pueblo y el Gobierno mexicanos, impulsados por sentimientos de profunda simpatía hacia los refugiados españoles, que se originan en motivos de orden histórico, y deseosos de poder servir con eficacia, con los que han mantenido tradicionales relaciones de real amistad, manifiestan su propósito de recibir con positiva complacencia en suelo mexicano, sin distinción de sexos y edades, de cualquier filiación política y religiosa, a todos los españoles que se encuentran actualmente refugiados en Francia, sus colonias y en los países que se hallan bajo el protectorado de Francia, con la simple formalidad de que expresen libremente su solicitud de acogerse al beneficio que les ofrece un país amigo en nombre de la más alta comprensión humana:

Segundo: Si el Estado francés, fiel a los principios jurídicos y a las tradiciones humanistas que han inspirado constantemente su acción, estimara oportuno declarar, por lo que concierne que mantiene y asegura a las personas que han buscado asilo en su territorio, el respeto de su vida y de su libertad limitando sólo a los acusados por crímenes o delitos de derecho común, no conexos a otros de orden político, toda medida de extradición, excluyendo cualquiera represión que no sea de la competencia de los tribunales franceses, el Gobierno y el pueblo mexicanos manifiestan su decisión de acudir a sus propios recursos, por medio de su Legación de Vichy, a la subsistencia de todos los refugiados españoles que, sin estar comprendidos en los grupos que vienen recibiendo ayuda económica de

las autoridades francesas, por prestación de servicios y por otros conceptos, se vena obligados a permanecer en este país hasta su emigración:

Tercero: El Gobierno y el pueblo de México, - para cumplir su obra en beneficio de los refugiados españoles residentes en Francia, sus colonias y en los países del protectorado francés, han resuelto, además, tomar a su cargo la transportación marítima de aquéllos hasta territorio mexicano, contando al efecto y en fechas próximas, con barcos que ampare su bandera o los de países neutrales.

Cuarto: Para coordinar todos los trabajos que reclame esta importante emigración, se hace indispensable el funcionamiento de un servicio especial dependiente de la Legación de México, que seguramente obtendrá la colaboración necesaria de parte de las autoridades francesas para el mejor desempeño de esta comisión.

Estas ideas, expresadas en lo general, constituyen la aportación que el Gobierno y el pueblo de mi país quieren dar a la solución del problema que significan más de cien mil refugiados españoles en Francia, y al transmitirles a usted le expreso el convencimiento que tengo respecto al absoluto desinterés que las anima.

Dignase considerarlo así y justipreciar lealmente el afecto que Francia inspira a mi patria y aceptar las seguridades de mi distinguida atención (firmado) Rodríguez, Ministro de México.

En debida respuesta, tengo el honor de participar a usted que el Gobierno francés ha acogido con gran simpatía esta generosa iniciativa, sensible a las consideraciones elevadas que la han inspitado y se felicita de poder colaborar con el Gobierno de la Nación Mexicana en una obra, respecto de la cual, hay motivo a esperar las más favorables repercusiones.

Agradeciendo al señor Presidente de la República, general Lázaro Cárdenas, haber querido ofrecer hospitalidad tan amplia a los refugiados españoles, para quienes Francia, por razón de las circunstancias, no esta ya en condiciones de poder asegurarles el suficiente mantenimiento de su existencia, el Gobierno francés se congratula al expresar a usted su completo acuerdo sobre el principio y las modalidades del proyecto que se ha sometido.

Consciente de colaborar a esta empresa de emigración, la más considerable que haya sido intentada, y firmemente persuadido de que está destinada a producir importante resultado en todos los aspectos, el Gobierno francés no duda que esta obra elevara el acuerdo con el Go-

bierno Mexicano y servirá para estrechar los lazos tradicionales de amistad que unen a Francia y México.

Aprovecho la ocasión para expresarle mi gratitud personal por la participación que usted ha tenido en la solución de este importante problema, rogándole se sirva aceptar las seguridades de mi alta consideración. (firmado) Boudoin.  
Ministro de Negocios Extranjeros.

DECRETO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1942, CREANDO LA COMISION QUE SE HARA CARGO DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA J.A.R.E.

Manuel Avila Camacho, presidente constitucional de los - Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias para legislar de que fue investido por el artículo 50 del Decreto de 1º. de junio de 1942, del H. Congreso de la - Unión, en conexión con las disposiciones de las fracciones III y IV del artículo 11 de la Ley de Prevenciones - Generales relativa a la suspensión de garantías, y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que el Ejecutivo de mi cargo expidió, el 21 de enero de 1941, un acuerdo con objeto de obtener la -- transformación de la "Delegación en México de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles", en un organismo acorde con las leyes mexicanas.

II.- Que la Delegación de la J.A.R.E. se limitó a organizar una institución fiduciaria, tan inadecuada - --aun para los limitados fines previstos por sus fundadores-- que necesitó ser convertida, a solicitud de éstos, en Institución Financiera, con un millón de pesos - de capital y 2'972,031.17 pesos en fideicomisos. Además, poco después, las disposiciones relativas a la circulación de los billetes norteamericanos pusieron de manifiesto que la citada Delegación poseía cerca de diez millones de pesos en billetes norteamericanos, los que, en un acto de tardío y forzado acatamiento a las disposiciones del acuerdo aludido, entregó simplemente en "mandato y custodia" a la Institución Financiera, la cual, desde un principio, debió recibir todos los recursos de la Delegación.

III.- Que la "Financiera Hispano-Mexicana, S.A., Institución Financiera y Fiduciaria", no cumple con las finalidades buscadas por el acuerdo del 21 de enero de 1941. En efecto, no significa una transformación de la Delegación de la J.A.R.E., que ha seguido actuando libremente, a pesar de estar emanada de un poder extranjero - y de haber sido declarado "insostenible su funcionamiento" por el acuerdo citado. Tampoco le han sido entregados los recursos económicos suficientes para hacer frente a los compromisos contraídos con objeto de impartir ayuda y transporte hasta México, de los exiliados políticos españoles.

IV.- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por acuerdo del Ejecutivo, comunicó, el 5 de noviembre -- del presente año, a la Delegación de la J.A.R.E., que no habiéndose cumplido cabalmente con los mandatos del acuerdo del 21 de enero de 1941, procedía a formar la Comisión Mixta prevista en el mismo acuerdo y, contra esta determinación, se han intentado recursos judiciales que no tienen más finalidad que prolongar una situación inadmisiblemente inconveniente.

V.- Que las actuales condiciones de emergencia -- por las cuales atraviesa el país, no permiten que cuantos recursos económicos continúen sin restricciones, a la disposición de un organismo político, emanado de poderes extranjeros, como es la Delegación en México de la J.A.R.E.; ni proceda su funcionamiento en las condiciones en -- que ha estado efectuándose hasta ahora.

VI.- Que es indispensable un control completo y absoluto sobre la "Financiera Hispano-Mexicana, S.A., Institución Financiera y Fiduciaria", con objeto de que cumpla el acuerdo de 21 de enero de 1941 y en atención a que una buena parte de sus fondos se emplean en aprovechamientos de materias primas e instalaciones industriales indispensables para la defensa nacional.

Por tanto, he tenido a bien expedir el siguiente

#### D E C R E T O:

PRIMERO.- Se crea una Comisión formada por un delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, otro de la Gobernación y un tercero que podrá designar la Delegación en México de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, con objeto de que asuma el control, custodia y administración de todos los bienes que están bajo la posesión o a la disposición de la citada Delegación.

SEGUNDO.- Las facultades de la Comisión serán -- las siguientes:

a) Investigar la situación de todos los bienes, -- de cualquier naturaleza que fueren, traídos a México o poseídos, administrados o a la disposición de la Delegación de la J.A.R.E., de sus miembros y empleados.

b) Asumir el control, la custodia y la administración de los bienes que en nuestro país estén bajo la posesión o a la disposición de la aludida Delegación, y ejecutar todas las acciones legales que les sean inherentes.

c) Controlar las actividades de la "Financiera -- Hispano-Mexicana, S.A., Institución Financiera y Fiduciaria"; vetar las decisiones de su asamblea general y de sus

organismos directivos; y, si lo estima indispensable, -- nombrarle un interventor permanente.

d) Tomar las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos para el refugio en nuestro país de los asilados políticos españoles.

e) Disponer lo conducente al transporte a territorio mexicano de los exiliados que en lo futuro se considere conveniente a recibir.

f) Determinar el monto de las ministraciones -- que a título de auxilio se hagan a los refugiados.

g) Fijar la naturaleza, extensión y ubicación de las empresas y centros de trabajo que se establezcan, refaccionen o fomenten entre los refugiados con fondos -- bajo el control de la Comisión.

h) Proponer al Ejecutivo Federal la nulificación de los actos jurídicos simulados, hechos para eludir o -- desvirtuar los mandatos del presente Decreto.

i) Proponer, en las mismas condiciones de la -- fracción anterior, las sanciones pecuniarias y de pena -- corporal que merezcan los infractores.

TERCERO.- Los miembros de la Comisión serán directamente responsables ante el Ejecutivo Federal por el desempeño de su cargo.

CUARTO.- Todos los miembros, empleados, allegados o personas que tengan conexión con la Delegación en México de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, que estén en posesión o tengan a su disposición -- bienes de cualquiera naturaleza que sean, pertenecientes a la Delegación aludida, o que estén bajo la custodia, -- administración o control de la misma, deberán entregarlos o dar noticia de ellos, en caso de no poder hacer su entrega, a la Comisión creada por el artículo primero, -- en un plazo no mayor de diez días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

QUINTO.- Se prohíbe a la Delegación en México -- de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles realizar en el territorio de la República actos de comercio:

#### T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor

el día de su publicación en el "Diario Oficial".

SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración de la "Financiera Hispano-Mexicana, S.A.", actualmente designados por el Gobierno de la República, adquirirán el carácter de representantes oficiales; informarán de su gestión a la Comisión creada por este Decreto, y acatarán sus instrucciones.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Manuel Avila Camacho.- Rúbrica.- El secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.- Rúbrica.- El secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla.- Rúbrica.

**ACUERDO QUE REGIRA LA POLITICA EN FAVOR DE LOS REFUGIA-  
DOS ESPAÑOLES.**

A las Secretarías de Relaciones Exteriores y de  
Gobernación.

CONSIDERANDO: Que la política de protección y -  
asilo que hasta ahora ha venido observando el Gobierno -  
de México, respecto a los elementos republicanos españo-  
les, se han desarrollado en una forma imperiosa en lo --  
que se refiere a su alcance y modalidades, circunstan-  
cia que, para la seguridad del Estado y para la mejor --  
comprensión de los elementos interesados, hace indispen-  
sable establecer con la mayor precisión posible, las bases  
que han de regir en lo futuro dicha política, sin mo-  
dificar, en lo absoluto, el espíritu de franca coopera-  
ción, simpatía y solidaridad humana en que se ha inspirado:

CONSIDERANDO: que los compromisos de carácter -  
internacional contraídos por México, especialmente con -  
el Gobierno Francés, para la protección, ayuda y transpor-  
te de los republicanos españoles refugiados en territo-  
rio de Francia y en sus Dominios, debe necesariamente ha-  
llarse de acuerdo con los elementos económicos disponi-  
bles y con las conveniencias de selección inmigratoria -  
del país:

CONSIDERANDO: Que si para la celebración de - -  
esos convenios se persiguió esencialmente el objeto de -  
salvar a millares de españoles, del inminente peligro de  
caer en manos de un enemigo implacable, a merced de la -  
desventurada eventualidad que para la República Francesa  
creó la guerra en Europa: logrado tal propósito en una -  
porción que comprenda y justifica el compromiso contraí-  
do por México, es llegado, sin embargo, el momento de es-  
tablecer, lo más aproximadamente que se pueda, el alcan-  
ce del mismo:

CONSIDERANDO: Que las responsabilidades de ca-  
rácter económico que se derivan de los citados convenios  
implican en el fondo, de parte del Estado Mexicano, una  
acción subsidiaria en favor de la entidad encargada de -  
solventar las respectivas erogaciones (Junta de Auxilios  
a los Refugiados Españoles, J.A.R.E.), para el mejor de-  
sarrollo de aquélla, es necesario conocer los recursos -  
de que el citado organismo dispone, su naturaleza y cuan-  
tía, no sólo para justipreciar si la solvencia de la mis-  
ma corresponde al compromiso contraído por México, sino  
también en alivio de la situación que para la propia Jun-  
ta podría crear una prolongación indefinida del estado -  
actual:

CONSIDERANDO: Que la Delegación en México de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, funciona en virtud del estatuto aprobado el día 31 de julio de -- 1939, por la Diputación Permanente de las Cortes Españolas, reunida en territorio extranjero, y cuyas especificaciones alusivas dicen: "Se crea bajo la denominación de Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles un organismo que, fiscalizado por la Diputación Permanente, -- estará encargado de administrar cuantos recursos y bienes puedan y deban destinarse al auxilio de quienes emigran de España, por defender las instituciones democráticas de nuestro país". "La J.A.R.E. tendrá amplias facultades para hacerse cargo de todos los recursos y bienes que por su origen deban utilizarse en auxilio de los defensores de la legalidad republicana española..." En virtud de tal estatuto, la J.A.R.E. es indiscutiblemente la prolongación de un poder extranjero, puesto que su existencia y sus facultades las deriva de la Diputación Permanente de las Cortes Españolas y si ha contado y puede seguir contando con el apoyo del Gobierno nacional, -- esto no se debe al carácter esencialmente político de la propia institución, sino a su misión concomitante de amparar a quienes defendieron la causa de la República. -- No han sido sino propósitos humanitarios los que han inspirado la actitud de México al proteger, bajo su bandera, a los refugiados españoles que se hallan en Francia, y -- se les ha brindado la hospitalidad mexicana, no para que puedan continuar una actividad combativa, sino para aliviar la penosa situación en que están unos en los campos de concentración y para salvar a otros de los serios peligros que correrían de ser entregados a las actuales -- autoridades de España, brindando a todos un fraternal cobajo que los posibilite para rehacer su vida laboriosa -- bajo los auspicios de una nación de libres instituciones democráticas. Dada la indiscutible naturaleza de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, debe reconocerse que es insostenible su funcionamiento como órgano representativo de un poder extranjero, por lo que sin -- perjuicio de la misión propiamente de ayuda que le está encomendada, debe transformar su Delegación en México en un organismo que funcione de acuerdo con las leyes mexicanas:

CONSIDERANDO: Además, que México asume una parte de responsabilidad al proteger esta organización y por tanto necesita ponerla bajo la salvaguardia de una institución que funcione autorizada por nuestras leyes, lo -- que además, la libraría, en lo posible, de suspicacias -- que obstruyan su actuación:

CONSIDERANDO: Que la experiencia adquirida con anteriores expediciones de refugiados políticos españoles

aconseja ciertas medidas en el aspecto migratorio, para evitar trastornos en el proceso de distribución y asentamiento, los que redundan en serio perjuicio de los elementos acogidos y desvirtúan el generoso propósito de nuestro país:

He tenido a bien dictar el siguiente

## A C U E R D O

I.- La Secretaría de Relaciones Exteriores invitará a los miembros de la Delegación en México, de la junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, a constituir de conformidad con las leyes mexicanas y con el objeto primordial de regularizar su funcionamiento, tanto en el aspecto interior, como desde el punto de vista internacional, un organismo que controle el manejo de los recursos económicos destinados a respaldar los compromisos contraídos por México para la ayuda y transporte de los refugiados españoles que se hallen en Francia y en sus Dominios, y que al mismo tiempo encuentre apoyo en nuestras leyes.

II.- Para enviar a nuestro país nuevos contingentes de refugiados políticos españoles, la Legación de México en Francia, observara las siguientes reglas:

a) Los admitidos a bordo con destino a México, serán notificados y advertidos de que en el puerto de entrada, deberán dejar constancia escrita del compromiso que contraen, de que no podrán dedicarse a actividades de orden político relacionadas con nuestro país o con el de ellos, so pena de que se les cancele el permiso de residencia; que deberán residir en el lugar que al efecto se les señale, por lo menos durante el período en que se hallen bajo la dependencia económica de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles o del organismo que la represente; y expresamente se comprometerán a que esa dependencia económica no podrá exceder de seis meses a menos que dicho organismo y la Secretaría de Gobernación de común acuerdo, decidan prorrogar el plazo para facilitar la absorción de los refugiados por las empresas que con tal propósito, aquel estableciera en el país:

b) Aun cuando es de suponerse que no será posible realizar una rigurosa selección de los refugiados para satisfacer las necesidades del país desde el punto de vista demográfico, la propia Legación procurará que, a excepción de hombres de ciencia prominentes, de intelectuales de valía, de artistas de mérito y de personas que, en verdad, de no ser aceptadas en México se vieran expuestas a peligros irreparables, no sean admitidos --

profesionistas que pudieran constituir un peligro de competencia y perjuicio para los nacionales, v.gr.: abogados, médicos, farmacéuticos, ingenieros civiles, periodistas, etc.:

c) Dése preferencia en los embarques, a agricultores -sobre todo a los de cultivos especializados-, a los artesanos y trabajadores calificados, etc.

d) Al efectuar la selección, la representación diplomática mexicana practicará, dentro de las posibilidades, una clasificación en que además de anotarse las generales del interesado, consten sus antecedentes de preparación técnica, profesional, literaria o artística, su actuación en los campos de la lucha social y política, sus recursos económicos y todos aquellos datos que fijen lo más perfectamente que se pueda la personalidad del solicitante, poniendo celo especial en rehusar la admisión de aquellos que tengan impedimentos patológicos o morales, u ofrezcan peligro de llegar a constituir carga social o factores de perturbación interior.

Deberán ser preferidos los solicitantes de refugio que tengan familiares en México, los núcleos de familia que cuenten con miembros solteros de uno y otro sexo, en edad adulta y con capacidad de vida útil, y los elementos afines a nuestro régimen político democrático constitucional.

III.- La Legación de México en Francia seguirá investida de poderes especiales para la admisión de refugiados, trátase de casos individuales o colectivos, debiendo ajustarse a las orientaciones preinsertas.

IV.- La Secretaría de Gobernación definirá, mediante la consulta correspondiente con la Delegación en México de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles, cuál es la aplicación económica dedicada por la misma a cada una de las nuevas expediciones de refugiados que se vayan recibiendo, por lo que se refiere a la recepción propiamente dicha, en el puerto de entrada, alojamiento provisional, traslado a los centros de distribución y mantenimiento en los mismos, y finalmente, el acomodo definitivo de los interesados.

V.- Con el objeto de evitar situaciones de choque y los trastornos que casos similares anteriores ocasionaron, la Secretaría de Gobernación designará de antemano y acondicionará debidamente, centros de concentración y distribución de los contingentes que vayan recibiénose: en la inteligencia de que las erogaciones que

esto demanda, así como los gastos de pasaje y demás relativos, serán efectuados a costa y mención de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles o del organismo -- que la represente.

VI.- En tanto la Delegación de México de la Junta de Auxilios a los Republicanos Españoles se transforma en entidad económica sujeta a las leyes mexicanas a que se refiere el punto I, de este Acuerdo, las Secretarías de Relaciones y de Gobernación constituirán un organismo mixto integrado por representantes de las mismas y de la Junta mencionada para regir los actos relativos a la instalación de los refugiados, incluyendo éste el control y administración de los fondos, la organización de empresas y centros de trabajo, las ministraciones que a título de auxilio se hagan a los refugiados, y finalmente, todo aquello que tenga por objeto lograr la pronta asimilación al medio mexicano, de parte de los interesados, para que en el menor tiempo posible actúen como elementos de producción.

VII.- Procédase en consecuencia de los lineamientos aquí establecidos y de acuerdo con la situación ya creada, por lo que respecta a los elementos controlados por el Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles, que funciona en esta ciudad.

VIII.- Este acuerdo deroga los dictados con anterioridad, en lo que se oponga al presente, quedando facultada la Secretaría de Gobernación para dictar las medidas complementarias que tengan por objeto el eficaz cumplimiento del mismo.

Dado en el Palacio Nacional, a los 21 días del mes de enero de 1941.

El Presidente Constitucional de los Estados --  
Unidos Mexicanos. Manuel Avila Camacho. Rúbrica.

## CAPITULO SEGUNDO

LOS REFUGIADOS CHILENOS.

## Compatriotas:

"... Me dirijo al hombre de Chile, al obrero, al campesino, al intelectual a -- aquellos que serán perseguidos, pues el - fascismo se encuentra ya en nuestro país desde hace tiempo...

... Estas son mis últimas palabras - y tengo la certeza de que mi sacrificio - no será en vano, tengo la convicción que será al menos una lección moral que conde nará la felonía, la cobardía y la traición."

Salvador Allende.  
Chile, 11 de septiembre  
de 1985, 9:30 a.m.

## 1.- DEL UMBRAL DEL SIGLO XX, AL GOBIERNO DE FREI DE 1964. (50)

Como en todos los pueblos de América Latina, la clase dominante chilena vivía en la gran opulencia, a expensas de la explotación sobre la masa trabajadora, y el mantenimiento de su país en el subdesarrollo. Además, -- Inglaterra había consolidado en este inicio de siglo su - predominio económico mediante una coalición de hecho con

---

(50) Sobre este período de 1920 a 1970, se pueden consultar las obras de: Elgueta, Belarmino y Melén, R. -- Alejandro y otras, en América Latina: historia de - medio siglo. (1. América del Sur, Breve historia de medio siglo en Chile). Ed. Siglo XXI, UNAM, México, 1977; Roxborough Fan, O'Brien Philip, Rodrick Jackie, Chile the State and Revolution, the Mac Millan Press, USA, 1977, y Edwards Jorge y otros, América Latina: Desventuras de la Democracia, Ed. Joaquín Mortiz y - Planeta, México, 1984.

las clases en el poder, constituida estas últimas, por la oligarquía agraria y la burguesía minera, bancaria y comercial.

La dependencia de la economía chilena respecto de la Gran Bretaña, se veía claramente en el control que ésta mantenía de la industria salitrera, el comercio exterior, el transporte marítimo, parte de los ferrocarriles y del sistema bancario. Asimismo, la clase dominante controlaba sin oposición a los tres poderes del Estado, mediante el cohecho, el fraude y con el apoyo constante de las fuerzas armadas. (51)

Los inicios de la crisis económica del siglo XX, coincidieron con los primeros movimientos obreros modernos en Chile, así, los centros mineros del norte, fueron los primeros en organizarse, dando lugar a la figura de Luis Emilio Recabarren, fundador del Partido Comunista -- Chileno. Para 1903, una violenta huelga en Valparaíso -- provocó la represión estatal; en 1903, por un alza de precios, se generaron una serie de motines en Santiago, con lo que el gobierno hizo concesiones al sector obrero; en 1904, se desata de nuevo una oleada de huelgas en el norte, a lo cual el gobierno de Pedro Montt, atacó con métodos brutales de represión para apagar la revuelta popular.

La Primera Guerra Mundial, tuvo amplias conse--

---

(51) Edwards Jorge, op. cit. p. 224.

cuencias en la economía chilena, ya que esta da el debilitamiento del imperio inglés, y el auge del sistema norteamericano alterandose de esta manera, el centro del poder mundial. Así, la economía chilena experimentó trastornos muy profundos, ya que debido a las hostilidades, su comercio exterior se paralizó, con lo que la actividad salitrera se mermó notablemente, pero esta actividad se normalizó en el curso del conflicto, para volver a caer debido a la producción artificial de salitre por parte de Alemania. (52)

En la década de 1920, aparecen nuevos grupos sociales, producto estos de las transformaciones económicas del país, destacando en estos grupos, los agricultores, los industriales, los comerciantes, los profesionistas, los universitarios, los funcionarios públicos y los artesanos, militando principalmente en el Partido Radical.

Dentro de esta situación de nacimiento de grupos sociales como tales, se dieron las elecciones presidenciales de la década de los veinte, siendo dos las principales fuerzas combatientes, por un lado, el candidato de la Unión Liberal, Arturo Alessandri, defensor de los intereses obreros y cuya presentación fue como la de un renovador y fortalecedor de las clases populares, y de otra parte, el postulante de la Alianza Liberal-Conservadora,

---

(52) Elgueta, B. Belarmino y otros, op. cit., p.p. 231 y 232.

Luis Barros, el cual conjuntaba a todos los sectores de la derecha, y cuya posición fundamental era la búsqueda de la reacción nacionalista.

Posteriormente, y ante unas elecciones muy estrechas y por poco margen, Alessandri fue electo, triunfando por tanto el movimiento obrero, reforzándose así los partidos políticos antes reprimidos, ya que este gobierno promulga medidas legislativas muy progresistas en el ámbito social y laboral. Pero debido a la cerrada oposición de los conservadores y una gran indisciplina parlamentaria, la Alianza logra el 5 de septiembre de 1924, un golpe de estado militar, aprovechando que Alessandri había abandonado el país en virtud de un permiso constitucional, instaurándose un gobierno de fuerzas militares, que decretó un total estado de sitio. Poco después y gracias a la reacción de jóvenes militares neutrales, entre los que destacaría Carlos Ibáñez y Marmaduque Grove, se logra desplazar a la junta militar presidida por el general Luis Altamirano el 23 de enero de 1925, dando lugar así, al regreso del poder a manos de Alessandri, poniendo este de inmediato, como su Ministro del Interior al entonces coronel Carlos Ibáñez, personalidad que tendría grandes repercusiones posteriores. También en este contexto, se promulgaría una nueva constitución, la cual, entre otras medidas, separó a la Iglesia del Estado, estableció un régimen presidencialista, y un sistema considerado como de socialista por la

derecha. (53)

Tres meses antes del término de su mandato Alessandri abandonó el gobierno, por lo que fue elegido como presidente Emiliano Figueroa Larraín, que era un típico - representante de los intereses de la antigua clase dirigente, aunque este se vio obligado a designar de nuevo al coronel Ibáñez como Ministro del Interior. Al cabo de un año y medio, Figueroa renunció, con lo que Ibáñez asume - la vicepresidencia, para ser elegido como presidente el - 27 de mayo de 1927.

Aprovechando el desorden que esta serie de cambios provocó, Ibáñez instauró una dictadura progresista, la cual en el período de 1925-1929, realizó un vasto programa de obras públicas, de sanidad, etc., y solucionó el largo conflicto fronterizo con Perú. Sin embargo, la crisis mundial endureció a este régimen que se había endeudado sistemáticamente con Estados Unidos, con lo que perdió el apoyo popular y así, esta dictadura militar desgastada durante cuatro años, fue abatida el 26 de julio de 1937 - por un alzamiento general del país, encabezado por los estudiantes universitarios.

Ibáñez, tras una serie de problemas en Santia--go, se marchó al exilio, y Chile quedó totalmente arruinado por el hundimiento de las exportaciones salitreras, en

---

(53) Ibid, p.p. 232-235 y Roxborough y otros, op. cit.. p.p. 27-30.

menor grado del cobre, el endeudamiento exterior y la caída vertiginosa de su peso. (54)

Dada la caída anterior, se dieron nuevas elecciones presidenciales, y para el efecto se formó un grupo llamado "civilista", el cual era el producto de la unión de la oligarquía, la Iglesia católica y los partidos tradicionales, este grupo postuló en su momento a Juan Esteban Montero, el cual resultó victorioso, constituyendo un gobierno que se caracterizó por su incapacidad para solucionar los problemas básicos, tanto económicos como sociales. -- Además, este gobierno hizo uso de la fuerza en forma más dura que su antecesor, dando lugar en 1931, a lo que se conoció como la "Pascua Trágica".

Antes de continuar, es de señalarse que, desde la caída de Ibáñez en 1931, se extendió la doctrina socialista en los núcleos obreros y sectores ilustrados del país, vinculándose éstas con el descontento que germinaba entre los militares jóvenes, dando con esto lugar a la siguiente etapa, o sea el desarrollo de un movimiento revolucionario que estalló el 4 de junio de 1932, que proclamó la "República Socialista", encabezada por el Comodoro del Aire, Marmadoque Grove.

Este nuevo gobierno, disolvió al Congreso designado durante la dictadura de Ibáñez, restableció la matriz

cula a estudiantes expulsados y promovió el autogobierno - con la Universidad de Chile, pero desgraciadamente esta -- efímera "República Socialista", solo tuvo una duración has ta fines de 1932, ya que con un sentido de clase más claro y profundo, los sectores burgueses unidos a consorcios ex tranjeros, promovieron los elementos necesarios para frus trar el romántico ensayo socialista acaudalado por quienes poco después fundarían el Partido Socialista, y así, con - un nuevo golpe militar se relega a Grove y a sus principa les colaboradores, quedando como presidente de una nueva - Junta de Gobierno, Carlos Dávila, el cual solo duraría - - cien días, ya que en su momento fue derrocado para caer en un período de anarquía política, que culmina con la asun- ción provisional al cargo de primer mandatario del Presi- dente de la Suprema Corte, para convocar a nuevas eleccio- nes en octubre de 1932. (55)

De estos nuevos comicios, sale brioso y triunfa- dor, Arturo Alessandri, el cual gobernó de conformidad a - la constitución de 1925, pero su mandato se inclinó, pro- gresivamente, hacia la derecha, lo cual se alejó de los -- partidos izquierdistas. Esta batalla ideológica coincidió con diversos factores sociales, ya que mientras liberales y conservadores se unían, de otra parte, hacían lo mismo - los socialistas, comunistas, demócratas y radicales, dando lugar a que los conservadores formaran un tipo de fascismo

(55) Ibid, p.p. 236-238 y Roxborough y otros, op. cit., - p.p. 30-34.

a la europea, y los obreristas se coaligaron en un Frente Popular al estilo francés y español.

El Frente Popular triunfó en las elecciones del 25 de octubre de 1938, con lo que asume el mando de la presidencia Pedro Aguirre Cerda, el cual no pudo actuar libremente a causa de una fuerte oposición conservadora, del devastador terremoto de 1939, y de la división de la Izquierda por motivo de la segunda guerra mundial. Así, en este ámbito de dificultades, solo se lograron reformas en materia laboral. (56)

En 1941, se da la repentina muerte de Aguirre Cerda, tomando este acontecimiento al Frente Popular dividido e inoperante, con lo que asume el poder un radical de derecha, José Antonio Ríos, votado este por una izquierda temerosa a un posible regreso del general Ibáñez, convertido ya para entonces en un caudillo de los conservadores. Ríos -- tuvo, a decir, el apoyo Norteamericano, lo que le da la posibilidad de paliar la crisis, pero en cambio tuvo que declarar en 1943, la guerra a las potencias del Eje. (57)

En 1946, el Frente Popular logra reorganizarse, y recupera parte de sus posiciones, situando a su candidato - Gabriel González Videla, como presidente, pero este en 1947, rompería con los comunistas, a los cuales persiguió tenaz--

(56) Roxborough y otros, op. cit., p.p. 35 y 36 y Edwards, Jorge, op. cit., p. 224.

(57) Roxborough y otros, op. cit., p.p. 41 y 42.

mente. Al mismo tiempo, las derechas generaban un movimiento reformista, capitaneado por los sectores socialcristiano, originándose así, al Partido Demócrata Cristiano.

El gobierno de Videla duró hasta 1952, ya que generó una crisis económica y una inflación galopante con lo que se da el regreso del general Ibáñez, sustentado para el efecto, por un grupo socialista y un aparato demagogo, incumpliendo por tanto, con sus promesas, y para las elecciones de 1958, las clases medias se inclinan nuevamente por Alessandri frente a los candidatos de los partidos obreristas, el socialista Salvador Allende, y de los partidos del centro, Eduardo Frei. (58)

Alessandri ofrecía una imagen de absoluta honestidad y capacidad que le hacía aceptable, sin embargo, su gestión no pudo resolver los problemas mediante el liberalismo económico. (59)

Para las elecciones de 1964, el Partido Demócrata Cristiano, dirigido por Eduardo Frei, recoge las aspiraciones de las clases medias, parte de las populares y de la derecha financiera e industrial, venciendo con claridad al Frente Popular que postulaba a Salvador Allende. En estas elecciones, es de señalarse que, la derecha tradicional agrícola se unificó en el Partido Nacional, para

(58) Ibid, p.p., 42, 43, 45 y 49 - 52.

(59) Ibid., p.p. 52 y Elgueta, Belarmino y otros, op. -- cit., p.p. 238 - 239.

evitar cambios bruscos por parte de la derecha Cristiana, además de que en unión de la izquierda, se dan a la tarea de bloquear en el parlamento al nuevo gobierno. Esta situación es salvada por Frei en las elecciones parlamentarias, en donde obtiene la mayoría, teniendo así, juego -- libre para cumplir con su programa de cambios, basado en la reforma agraria y la nacionalización de las minas de -- cobre, principal producto de exportación.

Durante sus primeros tres años de mandato, Frei logra grandes triunfos, ya que las nacionalizaciones del cobre se dan sin un descenso en el precio del metal, y la reforma agraria es iniciada sin que descendiera la productividad, realizando, además, mejoras en el sistema educativo, en las viviendas y contuvo la inflación. Sin embargo, la resistencia de la derecha terrateniente y la oposición de una izquierda que consideraba insuficiente el programa, afectaron los cambios de Frei, con lo que la situación empeora y para 1970, la Democracia Cristiana se en--frenta en las elecciones de 1970, en una situación muy -- vulnerable.

En dichas elecciones, se presentaron tres candidatos: Rodomiro Tomic, por la Democracia Cristiana; Sal--vador Allende, por el Frente Popular, llamado ya Unidad - Popular; y Jorge Alessandri, por las derechas. En estos comicios, Tomic resultó un relanzador del programa de - -

1964, las derechas de Alessandri resultaban demasiado radicales, con lo que Allende obtiene la victoria. (60)

## 2.- EL MANDATO DE SALVADOR ALLENDE GROSSENS.

"En 1970 se inició en Chile una experiencia de extraordinario valor para todo el continente y, en general, para los pueblos subdesarrollados del mundo. Es el intento de promover un proceso revolucionario socialista a partir de una victoria en las urnas que permitió a una alianza de partidos populares, con hegemonía Marxista, -- conquistar el gobierno". (61)

2.1) El triunfo de la Unidad Popular, su programa de trabajo y los inicios de Allende.

Como se ha señalado anteriormente, en los comicios del 4 de septiembre de 1970, se celebraron las elecciones presidenciales en Chile, siendo los principales -- candidatos: Todomiro Tomic, demócrata cristiano; Jorge Alessandri Rodríguez, del Partido Nacional y; Salvador -- Allende, por la Unidad Popular.

Dada la lucha en tres frentes, la burguesía tradicional y moderna, para conservar sus privilegios en peligro por el programa de Tomic, se inclina y vota por -- Alessandri. Por su parte, las clases medias al no tener

(60) Elgueta, Belarmino y otros, op. cit. p.p. 239, 246 y 265, y Roxborough y otros, op. cit., p.p. 56-66.

(61) Elgueta, B. Belarmino y otros, Ibid, p. 266.

intereses económicos comprometidos, vota indistintamente - por los diversos candidatos, con los que los opositores de Allende se debilitan, ya que el proletariado con una mayor conciencia de sus objetivos, vota un candidato obrero.

Sobre el particular, Ricardo Fenner señala:

"Se consumó así la ironía histórica, por primera y tal vez única vez vista, de que aprovechando las leyes, mecanismos y sistema electoral capitalista, y lo que es más increíble, su propia ideología dominante, la clase obrera derrota a la burguesía en su propio terreno. Lo que estaba por verse era si el proletariado sabría sacudirse de ese aparato legal e institucional burgués y de esa ideología, so pena de sucumbir bajo su peso". (62)

Es de señalarse que, de acuerdo a la Constitución de Chile, le correspondió al Congreso decidir cual de los tres candidatos que participaron sería el Presidente - Electo, en virtud de que ninguno había logrado una mayoría absoluta, con lo que, siguiendo la práctica en ocasiones similares, el Congreso eligió al candidato con una mayoría relativa, esto es, eligió a Allende, para así, declararlo presidente el 12 de octubre de 1970, asumiendo el cargo el 3 de noviembre del mismo año.

Resulta interesante transcribir una parte del --

---

(62) Fenner, Ricardo y otros, El Golpe de Estado en Chile, UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p. - 224.

discurso pronunciado por Allende, ante las delegaciones - extranjeras que habían asistido a su toma de posesión, ya que se refleja la prueba del desarrollo político de Chile.

"Chile inicia su marcha hacia el socialismo sin haber sufrido la trágica experiencia de una guerra fratricida. Y este hecho, con toda su grandeza, condiciona la vía que regirá este gobierno en su obra transformadora. - La voluntad popular nos legitima en nuestra tarea. Mi gobierno responderá a esta confianza haciendo real y concreta la tradición democrática de nuestro pueblo". (63)

Por lo que respecta al programa de la Unidad Popular, se pueden transcribir y señalar los siguientes puntos fundamentales;

"Las fuerzas populares unidas buscan como objetivo central de su política, reemplazar la actual estructura económica, terminando con el poder del capital monopolista nacional y extranjero y del latifundio, para iniciar la construcción del socialismo.

"En la nueva economía, la planificación jugará un papel importantísimo. sus órganos centrales estarán - al más alto nivel administrativo; y sus decisiones generadas democráticamente, tendrán carácter ejecutivo.

"El proceso de transformación de nuestra econo-

---

(63) Valdés, Aguilar Raúl, y otros, Seis años de las Relaciones Internacionales de México (1970-976), SRE, 1976, p. 82.

mía, se inicia con una política destinada a constituir un área estatal dominante, formada por las empresas que se expropien, Compuestas por: 1) la minería del cobre, -- salitre, yodo, hierro y carbón mineral; 2) el sistema financiero del país, en especial la banca privada y seguros; 3) el comercio exterior; 4) las grandes empresas y monopolios de distribución; 5) los monopolios industriales estratégicos; 6) en general aquellas actividades que condicionan el desarrollo económico y social del país.

"Como un proceso simultáneo y complementario, -- con las transformaciones generales que se desean promover en la estructura social, política y económica del país, -- de manera que su realización es inseparable del resto de la política general". (64)

De lo anterior se desprende que, el programa de la Unidad Popular pretendía (además de establecer un orden socialista), establecer un control por parte del sector público de los recursos esenciales del sector público del país, sin dejar por ello el papel de la empresa privada en la producción y distribución.

Este programa chocaba evidentemente con los intereses de las grandes multinacionales norteamericanas -- (Anaconda, Kennecott, ITT, etc.) y de la oligarquía chi-

---

(64) Fenner, op. cit., p.p. 225 - 227.

lena, que hasta entonces había utilizado el poder para -- beneficio propio. Sobre esta situación, Ricardo Fenner -- señala:

"Ahora bien, para nadie era un misterio que esta situación traería consigo un agudizamiento de la lucha de clases nunca visto en Chile. Se trataba, en efecto, -- de que si la U.P. llevaba a cabo su programa de 'transformaciones' (expropiación de las empresas monopolistas nacionales y extranjeras y los latifundios), la estructura económica capitalista dependiente chilena, correría serio riesgo de ser destruida. Por lo tanto, era de esperarse la reacción del imperialismo y la burguesía, una vez comenzado el proceso de expropiaciones (como así ocurrió)".(65)

Así, la victoria de la Unidad Popular, tuvo como respuesta, de entrada, una tentativa golpista de derecha, a cargo del exgeneral Roberto Viaux, y que fue detenida, tal intentona, por el comportamiento institucional del comandante en jefe del ejército, general René Schneider Cheraux, esto al costo de su vida.

De alguna manera, los inicios del presidente -- Allende, se dan (aún con la sombra de la anterior tentativa golpista) con cierto resplandor, ya que su política de transformación económica, se lleva a cabo en gran medida, además, de que políticamente se reafirmó en las eleccio--

nes de regidores de abril de 1971. Acerca de estos primeros pasos allendistas, Agustín Cueva menciona:

"En el primer año de gobierno de Allende se expropiaron más feudos que durante los seis años de administración de Frei, pese a que se procedió dentro del marco de la ley que la propia Democracia Cristiana había promulgado; la banca fue socializada en cerca de un 90% y un número importante de industrias pasaron a integrarse al área de propiedad social.

"Además, durante 1971, el gobierno de la Unidad Popular tuvo algunos logros en otros aspectos económicos y sociales. La redistribución del ingreso permitió elevar la participación de los asalariados en el Producto Nacional, del 50 al 59 por ciento; la cesantía bajó del 8.4 al 4.8 por ciento y la economía en su conjunto creció al ritmo del 8.6% (en los últimos tres años del gobierno de Frei su crecimiento había sido apenas del 3% anual)". (66)

2.2) La crisis de 1972 y algunos aspectos anteriores al golpe.

Las fuerzas que fundamentalmente constituyeron la oposición al gobierno de Allende, y a su programa de trabajo, fueron: el Partido Nacional, representativo del sector terrateniente; la Democracia Cristiana, partido po-

---

(66) Cueva, Agustín, El Proceso Chileno (1970-1973), Deslinde, Cuadernos de cultura política universitaria, UNAM, México, 1974, p. 13.

liclasista y; otros partidos menores como la Democracia - Radical y el Partido de Izquierda Radical.

Esta oposición, en los principios de 1972, se - desarrollo dentro de los límites constitucionales para pa - sar posteriormente, a otras vías no tan institucionales. Así, se dan una serie de acusaciones constitucionales en contra de los ministros de Allende, con la ulterior desti - tución de los mismos, asimismo, se da el bloqueo de las - iniciativas que Allende enviaba al Congreso Nacional (es - to por tener la mayoría en él la oposición), por la apro - bación de dos proyectos presentados por la Democracia - - Cristiana, en virtud de las cuales se prohibía seguir in - corporando empresas monopólicas al área de la propiedad - social y hasta obligaba al gobierno a regresar parte las ya intervenidas, y de otra parte, el proyecto por el cual se daba el control de armas, con el que se le permitía al ajército intervenir por su propia decisión ante cualquier denuncia presentada. (67)

En el ámbito económico, los antagonistas (en es - pecial los de derecha), aplican un boicot, en virtud del cual se acaparan los productos de comerciantes mayoristas y minoristas, industriales, además de aumentar los pre - - cios, dando a lo cual el gobierno decide subir los precios

---

(67) Ibid, p. 16

de muchos artículos para contrarrestar la acción de mercados paralelos, situación que no se da, ya que los precios en el mercado negro, se ven igualmente elevados.

Con todo lo anterior, los opositores de derecha preparaban una gran ofensiva, misma que se daría en octubre de 1972, cuando la burguesía desencadena los famosos "paros" o "huelgas patronales".

Así, el 9 de octubre se inician sus acciones de los gremios patronales, y León Vilarín, presidente de la Confederación de Dueños de Camiones, declara un paro indefinido; el 10 de octubre, la Confederación Demócrata, realiza una marcha en la que se reúne a más de cien mil santiaguinos; el 13 de octubre, entra en acción la mayor parte de las agrupaciones empresariales, declarandose un paro nacional en apoyo de los transportistas, encontrándose dentro de estas agrupaciones; la Confederación del Comercio detallista y Pequeña Industria, el Sindicato de -- Choferes de Taxis, la Confederación de la Producción y el Comercio y la Confederación Nacional Unica de la Pequeña Industria y Artesanado. Asimismo, ese mismo día, la Sociedad de Fomento Fabril, que agrupa a la pequeña y mediana industria, acuerda paralizar sus actividades en forma indefinida. El 14 de octubre, los partidos opositores -- declaran unánimemente su apoyo al movimiento huelguístico, y los estudiantes de la Universidad Católica también se -

suman al paro. A todo esto, el gobierno a través del Ministro del Interior, declara en tres provincias (incluyendo Santiago), zonas de emergencia, con lo cual, estas que daban bajo la autoridad militar. Para el 18 de octubre, se suman al paro, más dueños de autobuses, taxibuses, empleados bancarios, médicos, abogados, dentistas, oficiales de la marina mercante, estudiantes y profesores de la Universidad de Chile. (68)

Por lo que respecta al sector obrero, su reacción fue la de ocupar las fábricas donde trabajaban, en donde se había decretado el paro, además, se organizaron para reemplazar a los técnicos y empleados que no asistieron a laborar, teniendo como apoyo al gobierno y a la Central Unica de Trabajadores.

"Los obreros se daban cuenta que debían defender al Gobierno, pues este defendía sus intereses (sobre todo económicos): aumentos salariales, control de la empresa y latifundios que se iban expropiando; pero no tenían claro si debían o no prepararse para la toma del poder en caso que se presentara otra crisis como la de octubre...". (69)

Para dar fin a esta etapa de caos, Allende pidió al general Prats, que interviniera como árbitro, a esto Agustín Cueva señala:

---

(68) Smirnow, Gabriel, La revolución desarmada, Chile -- 1970-1973, Ed. Era, México, 1977, p.p. 99-108.

(69) Fenner, op. cit., p.p. 255-256.

"Puede decirse, sin embargo, que esta confrontación generalizada de fuerzas terminó con una suerte de -- 'empate'. El sector constitucionalista del ejército encabezado por el general Prats, interpretó la situación en -- términos de posible guerra civil y aceptó el papel 'arbitral' que el propio Allende le solicitó para superar la -- crisis. Se integró, de este modo, un gabinete con participación militar, que implicó la primera gran aparición -- directa de las fuerzas armadas en la escena política"' .(70)

El acontecimiento antes citado, se da el 3 de -- noviembre de 1972, quedando los militares integrados de -- la siguiente forma: el general Carlos Prats, como Ministro del Interior; el contralmirante Ismael Huerta, en el Ministerio de Obras Públicas y; el general de brigada aérea Claudio Sepúlveda, en el Ministerio de Minería. (71)

Semiterminada la crisis anterior, los esfuerzos de los partidos se centraron en las elecciones generales de parlamentarios de marzo de 1973, en donde la Unidad -- Popular obtuvo como resultado, la mayoría parlamentaria. Este hecho constituyó, en su momento, el fracaso de la -- política de sus opositores, esto es de sus ofensivas acusatorias, el mercado negro y la especulización

Ante tal fracaso, los opositores allendistas su

---

(70) Cueva, op. cit., p. 18.

(71) Smirnow, op. cit., p. 118.

maron sus esfuerzos, y así, la Corte Suprema denuncia en mayo de 1973, la perentoria e inminente quiebra de la juridicidad del país, esto con ocasión de la negativa del intendente de la provincia de O'Higgins a autorizar a la fuerza pública para el desalojo de un predio ocupado por campesinos, asimismo, la Pontificia Universidad Católica de Chile, denuncia un fraude electoral del gobierno. De otra parte, la Contraloría rechaza la promulgación parcial de una reforma constitucional sobre áreas de la economía. Además, se da una importantísima declaración con junta de los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, en donde se denuncia la grave crisis que afecta al país, expresado este por el derrumbe de la economía, el hambre, el odio, la violencia, la angustia, etc.. -- Posteriormente, el Colegio de abogados declara el 8 de - octubre de 1973, el quebrantamiento constitucional y; -- como punto culminante de esta etapa de actividades, se - da un acuerdo tomado por la mayoría de los diputados el 22 de agosto de 1973, en virtud de la cual se resumen to das las acusaciones formuladas en contra del gobierno. (72)

"A la acción conspiratoria se agregó, entonces una campaña pública avalada por profesores de derecho, - dirigida a demostrar la legitimidad de la intervención - militar en los casos en que un gobierno sobrepase la - - constitución, que culmina con el proyecto de acuerdo - -

---

(72) Elgueta, B. Belormino y otros, op. cit., p.p. 278, 281.

aprovado por la mayoría de la Cámara de Diputados el 22 de agosto de 1973. Esta Campaña encontró un terreno fértil en las fuerzas armadas, porque la formación ideológica de los oficiales era adversa a la Unidad Popular". (73)

Por todo lo anterior, incluyendo el intento de levantamiento del 19 de junio de 1973, del coronel Souper, dan como consecuencia la preparación del golpe de Estado final, en donde Allende perdería la vida.

### 3.- SOMERA CRONICA DEL GOLPE MILITAR.

"Con razón Gabriel García Márquez pudo expresar, refiriéndose al derrocamiento y muerte de Salvador Allende: 'Fue siempre consecuente consigo mismo y esa fue su virtud más grande. Pero el destino le reservó la infrecuente y trágica grandeza de morir defendiendo, con el arma en la mano, los anacrónicos ornamentos del derecho burgués; defendiendo una Corte Suprema de Justicia que lo había repudiado pero que iba a legitimar a sus asesinos; defendiendo a un Congreso miserable que lo había declarado ilegítimo pero luego debió inclinarse demostrando alegría ante la voluntad de los usurpadores; defendido la libertad de los partidos de oposición que habían vendido su alma al fascismo; defendiendo toda una herencia carcomida por los mitos de un sistema de mierda que él se había propuesto aniquilar sin disparar un solo tiro'. También murió Sal-

vador Allende luchando por el socialismo". (74)

Salvador Allende había llegado al Palacio de la Moneda, el 11 de septiembre de 1973, a las 7:35 horas, en compañía de su edecán aéreo y miembros de su escolta, las intenciones de los militares golpistas eran ya conocidas por el presidente, por lo que convocó a una reunión informativa de emergencia con los miembros de su gabinete, en donde Allende les hizo saber que la Marina se había rebelado y que esta actitud había sido adoptada, además, por las fuerzas armadas, y en ese lapso de tiempo, también -- son conocedores de la rebelión por parte de los carabineros (policías).

Allende había ya recibido el ultimatum de la -- Junta Militar golpista, el cual decía:

"En vista de la grave crisis económica, social y moral que esta destruyendo el país, la incapacidad del gobierno para dar pasos encaminados a poner fin al desarrollo del caos, al constante crecimiento de los grupos -- para militares organizados y entrenados por la Unidad Popular, los cuales están condenando al país hacia una inevitable guerra civil:

---

(74) Ibid., p.p. 283 - 284.

Las fuerzas armadas y la policía declaran que:

1) El presidente de la república debe renunciar de su alto puesto inmediatamente en favor de las fuerzas armadas y de la policía;

2) Las fuerzas armadas y la policía están unidos en su decisión de asumir su histórico papel de luchar por libertar a su país del yugo marxista y restablecer el orden y el imperio de la ley;

3) Los trabajadores de Chile pueden estar seguros de que los avances sociales y económicos que han obtenido hasta ahora, no estarán sujetos a cambios fundamentales;

4) La prensa, las estaciones de radio y los canales de televisión de la Unidad Popular, deben suspender sus actividades inmediatamente sino, serán tomadas por asalto por el ejército y las fuerzas del área.

Firmado: General Augusto Pinochet Ugarte,  
Comandante del Ejército.  
Almirante José Toribio Merino,  
Comandante de la Marina,  
General Gustavo Leigh Guzmán,  
Comandante de la Fuerza Aérea,  
General César mendoza Durán,  
Comandante de la Policía". (75)

A las 9:30 horas, salía al aire lo que, sería --

---

(75) Roxborough y otros, op. cit., p.p. 310-311.

el último mensaje de Allende, en donde daba a conocer su decisión de morir luchando, como se deja ver en la parte final del discurso, y que para el efecto es reproducido al inicio del presente capítulo.

Por lo que se refiere al número de fuerzas, que habían de enfrentarse en La Moneda, Mejido señala que:

"La disparidad de las fuerzas leales y rebeldes anunciaba claramente cual iba a ser el resultado del enfrentamiento. En el interior de La Moneda estaban: el Presidente, 23 miembros de una escolta personal, los llamados GAP, y 7 detectives todavía leales. Ni un solo uni formado.

"Afuera 300 soldados de infantería y diez tanques se preparaban a un asalto masivo". (76)

Las fuerzas de aire, hicieron su aparición a las 12 horas al aparecer un helicóptero "Alouette", que sobrevuela el Palacio y la plaza disparando sus ametralladoras de grueso calibre. Asimismo, momentos después aparecieron los aviones "Hawker Hunter", iniciándose el primer bombardeo aéreo sufrido por esa joya colonial del siglo XVII, o sea La Moneda. "Dispararon veinte bombas sobre La Moneda; estallaron diecinueve, pero todas dieron en el blanco". (77)

---

(76) Mejido, Manuel, Esto Paso en Chile, Ed. Extemporáneos, México, 1973, p. 9.

(77) Ibid., p. 13.

Arrojada la última bomba, la infantería y los tanques se lanzaron a la captura de La Moneda tornándose muy feroz la batalla; para las 13:30 horas el palacio es vulnerado y Allende se repliega al "Salón Rojo", entre las 14:05 y las 14:10 horas, el presidente había muerto.

"Nadie vió morir a Salvador Allende. De este hecho se desprendieron dos versiones: la del suicidio y la de su holocausto combatiendo. Lo cierto es que Allende murió como había querido: como Presidente de la República y en el Palacio de La Moneda". (78)

4.- BREVE RESUMEN DE LAS RELACIONES DEL GOBIERNO DE ALLENDE CON EL DE LUIS ECHEVERRÍA.

"México y Chile se reencuentran una vez más, hablan un lenguaje común, es un lenguaje de pueblo a pueblo, comprenden más claramente la necesidad de luchar unidos y que no bastan las coincidencias, es necesario amalgamar más y más nuestro empeño para hacer de América Latina un continente-pueblo". (79)

Salvador Allende.

El acercamiento de México hacia Chile durante el período de gobierno de Salvador Allende, y de Luis Echeverría, tiene sus expresiones más destacadas durante la visita que realizó el presidente mexicano a Chile, del

(78) Ibid., p. 16.

(79) Valdés, op. cit., p. 87.

17 al 21 de abril de 1972, además de la ya anterior visita y ayuda de la primera dama de México con motivo del terremoto que azotó a Chile el 8 de julio de 1971. Asimismo, - el acercamiento se reafirma con la correspondiente visita de Allende al país, del 30 al 3 de diciembre de 1972.

La visita de Echeverría al país andino, se caracterizó por un intenso dialogo y por las medidas que de este resultarían en el campo de la política, la cultura, la economía, la ciencia y la tecnología. en el comunicado -- conjunto expedido en aquella ocasión, se acentuaron las -- bases para la constitución de una Comisión Mixta de Coordinación, la cual, meses después, se reuniría en México para la formulación de acuerdos sobre ciencia y tecnología, intercambio comercial, financiamiento y crédito, colabora- - ción industrial y asuntos culturales. (80)

Carlos Arriola, señala, después de un análisis - de los discursos pronunciados por ambos presidentes que:

"Las metas declaradas que persiguieron ambos presidentes en su política de acercamiento fueron las siguientes: 'La defensa común del derecho inalienable y soberano de los pueblos para disponer libremente de todos los recursos naturales', el derecho a seguir 'sin injerencias extrañas los modelos de desarrollo más adecuados a sus realidades nacionales' y el derecho a 'mantener relaciones con -- otros Estados independientemente de sus sistemas institu--

cionales'". (81)

Así, siete meses después de que el presidente - Echeverría fuese a Chile, el Doctor Salvador Allende realizó su visita de Estado, en donde, además, visitó la ciudad de Guadalajara, en donde pronunció un memorable discurso en la universidad de Guadalajara, el cual constituye un extraordinario documento para entender su pensamiento y su pasión por la institucionalidad y la democracia, - y de este discurso, posiblemente la frase que más se recuerde es la siguiente:

"La revolución no pasa por la Universidad y esto hay que entenderlo; la revolución pasa por las grandes masas; la revolución la hacen los pueblos, esencialmente los trabajadores". (82)

Las acciones más importantes emprendidas a nivel internacional por ambos gobiernos fueron; la defensa de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en las discusiones que se llevaron a cabo en Ginebra en 1973 en donde Chile participó activamente al lado de México; asimismo, se reitero el apoyo a los principios y acuerdos de la Comisión Especial de Coordinación Latino Americana (CECLA), y al grupo de los '77'". (83) Otra -

---

(81) Arriola, Carlos y otros, Lecturas de Política Exterior Mexicana, El Colegio de México, 1979, p. 119.

(82) Ibid., p. 117

(83) Ibid., p. 122

acción importante, fue la búsqueda conjunta de fórmulas - jurídicas que expresaron el derecho de los pueblos a disponer plenamente de los recursos situados en una zona de 200 millas, sobre la cual el Estado riverense ejerza la jurisdicción y control, así pues, se buscaba unificar la posición latinoamericana en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre derecho del mar. (84)

Por lo que se refiere al año de 1973, en el primer semestre, se da un nuevo alcance, ya que en mayo se da una escasez de combustible en Chile, a lo que el presidente Echeverría respondió con el envío inmediato de la gasolina y petróleo que aquel país necesitaba, además de ordenar el traslado de dos técnicos para que colaborasen en una refinería chilena paralizada. (85)

Asimismo, y para darle realce a este gesto de solidaridad con Chile, viajaron a dicho país el secretario de Relaciones Exteriores, Emilio Rabasa, y posteriormente el secretario de Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña, de dicha misión, se firmó un convenio para venderle a Chile, cien mil toneladas de azufre a un precio inferior al del mercado mundial, además se aumentaba el crédito chileno, de 28 a 78 millones de dólares. (86) Al mismo tiempo, esta misión mexicana, estudió la posibilidad de que México abasteciera en repuestos a las indus-

---

(84) Ochoa, Guillermo, Reportaje en Chile, Ed. Centro de Información Política, México, 1972, p. 197.

(85) Excélsior, 18 y 28/V/73.

(86) Arriola, op. cit., p. 137.

trias minera, petrolera, del azufre, así como la venta de medicinas, fertilizantes y equipos automotrices, llegando, por último, a ofrecer a seis técnicos del Instituto Mexicano del Petróleo para una permanente asesoría. (87)

Las relaciones de amistad y de solidaridad con Chile, fueron selladas en el primer semestre de 1973, con un mensaje telefónico del presidente Echeverría a Allende, con motivo del intento frustrado de golpe de Estado del 29 de junio de 1973, dicho mensaje decía: "Presidente, el pueblo de México y nosotros estamos junto a su pueblo y junto a usted". (88)

Allende contestaría a este saludo de la siguiente manera: "Su afectuoso saludo en los momentos en que mi pueblo festejaba una victoria en su difícil lucha por la independencia económica y a la dignidad política constituyó un fraterno estímulo. Es ésta nueva ocasión para manifestarle una vez más nuestro reconocimiento al gobierno y pueblo mexicano por las múltiples manifestaciones de aprecio y resuelta cooperación, a las que respondemos con la gratitud del pueblo chileno". (89)

#### 5.- DEL GOLPE A LOS REFUGIADOS CHILENOS.

Una semana antes del golpe, había llegado a México la señora Hortensia Bussi de Allende con ayuda para

---

(87) Excelsior, 13/VI/73.

(88) Ibid., 30/VI/73

(89) El Día, 8/VII/73

los damnificados de las inundaciones del centro del país, y el día de su salida, el 9 de septiembre, se había llevado a cabo un acto de solidaridad con Chile.

Así, dentro de este ambiente, es recibida la noticia del golpe de Estado y de la muerte del presidente - Allende, causando en consecuencia, un impacto mayor en la vida política del país. La primera declaración sobre los acontecimientos, provino de la Presidencia de la República, y se da a conocer el 11 de septiembre a las 20:30 horas. El texto es el siguiente:

"El gobierno de México lamenta profundamente -- los hechos que tuvieron lugar hoy en la República de Chile, en contra del régimen constitucional del presidente - Salvador Allende.

"Fiel a su política de no intervención, y de -- respeto a la libre autodeterminación de los pueblos, expresa su solidaridad con el pueblo chileno y su confianza en que éste reencontrará pronto un camino por la vía democrática y pacífica.

"Expresa, asimismo, una esperanza de que no se confirme la versión de la muerte del Doctor Allende y de que su vida y seguridad personal y las de su familia y colaboradores sean respetados.

"El embajador de México en Chile ha recibido -

instrucciones de otorgar de inmediato, a la familia Allen de, si lo solicita, el asilo diplomático que le será concedido con la afectuosa hospitalidad del pueblo mexicano; y el propio asilo, a cualquier persona de nacionalidad -- chilena cuya protección proceda, poniendola bajo la protección de la bandera mexicana". (90)

Con esta declaración, se dan los lineamientos de la política que seguirá nuestro país en los sucesivos - esto es, por una parte la reafirmación de la vía democrática y pacífica (calificando indirectamente los acontecimientos chilenos); por otra, la exaltación de la figura de Salvador Allende y; con respecto a la práctica del asilo, se ofrece a todos los chilenos.

Sobre esta declaración, Carlos Arriola señala:

"Dentro del estudio de la nueva actitud de México en el exterior, esta declaración resulta sumamente importante debido a que en cierta medida el gobierno abandona el rigor anterior en cuanto a la aplicación de la doctrina Estrada, según la cual, México se limita a enviar o retirar a sus representantes, sin pronunciarse políticamente acerca del nuevo régimen. En el comunicado, el gobierno mexicano se permite 'lamentar' los hechos y expresar que el pueblo chileno encontrará pronto la vía 'democrática y pacífica'". (91)

---

(90) Excélsior, 12/IX/73.

(91) Arriola, op. cit. p. 148.

Con esta declaración, y con otros en un sentido muy parecido, el gobierno de Echeverría adopta una política internacional que difiere de la línea trazada por la doctrina Estrada. (92)

Después del golpe, y ante una persecución generada por las fuerzas armadas en contra de los miembros de la Unidad Popular, principalmente, se dio una verdadera avalancha de personas que solicitaban asilo en diversas embajadas, para lo cual México, en estricto apoyo a su tradición humanitaria, y a las convenciones sobre la materia abrió las puertas de su Embajada para dar cabida a aquellas personas que solicitan el ser refugiados.

Los primeros asilados llegaron a la cancillería mexicana el jueves trece. Apenas levantado el toque de queda de seis horas llegaron cincuenta personas, entre las que se encontraban, Lisandro Cruz Ponce, exministro de Justicia, Sergio Maurín, Gerente General de la Empresa Editora del Estado "Quimantú" y, Juan Vadele, director de Impuestos Internos. Con este grupo de refugiados, se inició lo que sería uno de los problemas de la embajada, esto es, la escasez de alimentos. (93)

Para el 14 de septiembre, la afluencia de refugiados llegaba a 270, con lo cual la situación se agrava en la cancillería, y a fin de aliviar esta situación, el

---

(92) Sobre el particular, se pueden consultar las declaraciones de Echeverría en los periódicos siguientes: El Día 13/IX/73 y 14/IX/73; Excélsior 17/IX/73 y; - El Dictamen de Veracruz del 16/XI/73.

presidente Echeverría dispuso de inmediato que se enviara un avión para transportar a aquellos refugiados que recibieron el salvoconducto de parte de la Junta Militar. -- Así, un avión de bandera mexicana (el primero en aterrizar en el aeropuerto de Pudahuel después del golpe), llegó a Santiago el 15 de septiembre para recoger a los primeros refugiados, entre los que se encontraba la señora - Allende.

La llegada de la viuda de Allende a México se da dos días después del aniversario de la independencia, siendo recibida por el Presidente de la República, su gabinete y los representantes de los poderes legislativo y judicial, acudiendo todos de riguroso luto y según los -- diarios, 30 minutos antes de la llegada del avión, el presidente ordenó que se abrieran las puertas del aeropuerto para dar acceso a la multitud, y solamente en la plataforma central había más de cinco mil personas. (94)

La primera declaración de la señora Allende fue para agradecer "la maravillosa generosidad del pueblo - - mexicano y de sus gobernantes, y muy especialmente la - - preocupación del Presidente, como la actitud valiente y - definida del amigo y embajador Gonzálo Martínez Corbalá, que tuvo que jugarse por entero para traer a este primer grupo chileno "y añadió" reconocemos una vez más, el gesto de México, que lo ha repetido hoy, como lo hizo en el

---

(94) Excélsior, 17/IX/73.

año 39, cuando recibió a los exiliados de España". (95)

La actitud del Embajador Gonzálo Martínez Corbalá, es justamente calificada como valerosa por parte de - la viuda de Allende, ya que en múltiples ocasiones tuvo - que interponerse ante los militares apostados en las puertas de la cancillería a efecto de que no penetrasen a la misma o que permitieran la entrada o salida de personas - que contaban con salvoconductos". (96)

Después de la salida de la esposa de Allende, - se continuó ofreciendo refugio a quienes podían burlar el cerco militar implantado por la Junta, con lo que las condiciones de hacinamiento en los locales de la embajada se hacían muy difíciles. El gobierno mexicano, sabedor de - estas circunstancias mandó más aviones para el transporte de estos perseguidos, en la medida que eran otorgados los salvo-conductos. Esta transportación era necesaria e indispensable, ya que las líneas comerciales, o habían suspendido sus servicios o la demanda por un lugar hacía insuficiente su capacidad para salir. (97)

(95) El Día, 17/IX/73.

(96) Estas actitudes las describe Manuel Mejido a lo largo de su obra ya citada.

(97) Valdés, Aguilar Raúl, y otros, op. cit., p.p. 90-91. Este autor no especifica el número exacto de aeronaves utilizadas, sin embargo, señala que los primeros fueron utilizados por aquellos mexicanos que decidieron abandonar Chile.

Dentro de los cinco meses que siguieron al golpe, la embajada de nuestro país en Santiago, concedió el asilo a 623 personas de 17 nacionalidades, incluyendo a 522 chilenos. Asimismo, en las aeronaves de bandera mexicana se enviaron, y se pudieron venir todos los mexicanos que decidieron abandonar Chile. En total nuestro país -- concedió asilo hasta el 2 de junio de 1974, a 725 personas. (98)

Por las circunstancias en las que se encontraba el Gobierno de México ante el de Chile, se decide que el 26 de noviembre de 1974, se den por concluidas las relaciones diplomáticas con el país andino, con lo que el personal de la Embajada de México, regresa al país el 2 de diciembre de 1974. Asimismo, el último caso global en materia de asilo se da entre marzo y mayo de 1975, cuando son recibidos un total de 200 presos políticos chilenos -- cuya liberación fue condicionada por la Junta Militar, a que pudieran abandonar territorio chileno para dirigirse a otro país.

En relación a un número global de chilenos refugiados en todo el mundo, las Naciones Unidas a través de ACNUR, da la cifra de 20,000 personas para 1975, además -- de que señala como principales países receptores a: Bélgica, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia,

Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania (Democrática y Federal), Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, MEXICO, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumanía, Suiza, Suecia, La URSS, USA, Venezuela y Gran Bretaña. (99)

La salida de chilenos desde el término de las relaciones con aquel país, han sido constantes, aunque menos espectaculares como lo fue el de sus -- primeros compatriotas, más, sin embargo, no resultan menos importantes, ya que esto es consecuencia directa del sistema represivo establecido por la Junta -- Militar dirigida por Augusto Pinochet.

Por último, por lo que toca a la integración de estos refugiados en nuestro país, considero que es prematuro emitir un juicio, como el que se -- dio en su momento sobre los transterrados españoles, ya que debe ser el paso del tiempo, el que juzgará a estos chilenos. Asimismo, no se debe de olvidar que estos hermanos latinoamericanos, viven todavía hoy, el dolor de ver su patria desgarrada por una dictadura militar, y al término de esta, su actitud como refugiados en México, creo yo, que dará la pauta para juzgar los beneficios o perjuicios de la actitud mexicana hacia ellos.

(99) United Nations, High Commissioner for Refugees, Refugees from Chile (Report), UN, Geneve, 1975, p.p. 1 y 36.

## CAPITULO TERCERO

BREVE HISTORIA DE GUATEMALA EN EL SIGLO XX Y LA REPRESION  
COMO MOTIVO DE LA SALIDA DE LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS  
A MEXICO.

"La historia de Guatemala, es una historia de explotación, discriminación, opresión y represión. En efecto, a partir de los hechos mismos que tipificaron la conquista de España sobre los indígenas guatemaltecos, la represión y opresión, caracterizadas por incosteables hechos de violencia - contra los pobres de Guatemala, ha sido -- una de las constantes a las que se enfrentan los guatemaltecos".

## INFORME DE UN GENEOCIDIO.

- Los refugiados guatemaltecos -

1.- BREVE HISTORIA DE GUATEMALA EN EL SIGLO  
XX. (100)

- 1.1) De Manuel Estrada Cabrera, a la Presidencia provincial de Manuel María Orellana.

El abogado Manuel Estrada Cabrera, toma posesión

- (100) Acerca de este período histórico de Guatemala en el siglo XX, se pueden consultar las obras de: Jonas, Susanne y Tobis, David, GUATEMALA: una historia inmediata, Ed. Siglo XXI editores, México, -- 1976; Belmonte, José, Historia Contemporánea de -- Iberoamérica (tomo II), Ed. Guadarrama, Madrid, -- 1971; IEPALA (Instituto de Estudios Políticos para América latina y Africa), GUATEMALA: un futuro -- próximo, Ed. Idoc, España, 1980; Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, A.C., e -- Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, GUATEMALA: Las líneas de su mano, Ed. Complejo editorial mexicano, 1982, y; Torres, Rivas Edelberto y otros, en América Latina: Historia de Medio Siglo (vol. 2. México Centroamérica y el Caribe, GUATEMALA: Medio Siglo de Historia Política, Ed. Siglo -- XXI, UNAM, 1981.

de su mando presidencial el 9 de febrero de 1898, con lo que, al borde del siglo XX, se iniciaría en Guatemala una dictadura de tipo civil, que habría de mantenerse durante veintidos años. Con este mandato, se daría término a la construcción de importantes redes ferrocarrileras, y se le concedería a la United Fruit Company su primer contrato.

El 4 de julio de 1903, se reúne la Asamblea -- Constituyente, la cual había sido convocada para reformar el artículo 66 de la ley fundamental guatemalteca, -- que denegaba la reelección del presidente de la república, al final de dicha reunión, se decide abolir dicho artículo, con lo que Cabrera podría ser objeto de reelec--ción por periodos de seis años.

Como consecuencia de lo anterior, Estrada Cabrera sale reelecto en 1905, habiéndose ya ganado por -- esas fechas, el calificativo de déspota. El período que iba a regir, sería el comprendido entre 1903 y 1911, haciendo notar que dentro de este nuevo período, se daría una enérgica represión en contra de toda tentativa revolucionaria, situación que hace realidad, ya que en mayo de 1906, se produciría un intento golpista por parte de un grupo inconforme con el régimen "estradista", y que -- para el efecto capitaneaba el expresidente Manuel Casan--dro Barillas.

Asimismo, estalla por esas fechas, la guerra con El Salvador, ya que Estrada acusó a esa República de apoyar la insurrección antes descrita, y para evitar tal conflicto, intervienen los presidentes de México, Porfirio Díaz y de Norteamérica, Roosevelt, logrando la paz en julio de 1906.

En 1911, debía terminar legalmente el período -- presidencial, para lo cual Estrada no hacía gala de aspirar a la reelección, no obstante, Cabrera es reelecto, -- con lo que el nuevo período se extendería hasta 1917, con lo que se provoca un descontento general y muy especialmente por los métodos de represión que se emplean en contra de los diversos opositores políticos.

Idéntica reelección se da en 1917, esto ante un pueblo hastiado de tal continuismo, que se traducía en -- una dictadura muy parecida a la de Porfirio Díaz. Al fin, el partido Unionista se rebela apoyado por un gran sector de la opinión pública, y ante la inminencia de una guerra civil, interviene el cuerpo diplomático acreditado en Guatemala, proponiendo garantías para la salida de Estrada - Cabrera, pero este último no acepta, y resuelve por el -- contrario continuar en el mando, luchando en contra de -- quienes lo intentan derrocar.

Para el 14 de abril de 1920, una revolución popu

lar encabezada por el terrateniente azucarero Carlos Herrera, derriba al presidente Estrada, terminando así, la dictadura de los veinte años y dándole a Cabrera como castigo el exilio, y su labor cultural y administrativa, obscurecida por los bajos procedimientos para asegurarse el gobierno. (101)

Elegido por los opositores del presidente derrocado, releva a Estrada Cabrera, un político nacido en 1856, Carlos Herrera, el cual tendría un gobierno muy breve ya que en 1921, sería derrocado por un movimiento nacionalista. durante este mandato relámpago, en diciembre de 1920, y con marco en San José de Costa Rica, se celebró una conferencia centroamericana, la cual pretendía la conformación de una federación de las Repúblicas Centroamericanas, para el 15 de septiembre de 1929, Guatemala se unía a Honduras y El Salvador para formar un nuevo Estado, que con capital en Tegucigalpa, llevaría el nombre de República de la América Central, constituyendo así, una unidad en lo que respecta a los asuntos exteriores y resolviendo cada cual, los propios internos.

Como en tiempos pasados dicha federación resultó utópica, ya que al año, el 14 de enero de 1922, Guatemala se retiraba de la unión no tardando por esto, Honduras y El Salvador en separarse.

En diciembre de 1921, llegaba al sillón presidencial para un período de seis años, el general José María Orellana, tras haber depuesto a Herrera en las elecciones convocadas por el mismo. Este presidente centró sus objetivos en asegurar la débil economía y durante su mandato, a fines de 1922 y principios de 1923, tiene lugar otra conferencia entre los Estados Centroamericanos, en la cual ya no se busca federarse, sino llegar a varios acuerdos en relación a la limitación de armamentos. Además, con Orellana se logra la estabilización de la moneda y la creación del Banco Central de Guatemala. Este presidente fallece el 26 de septiembre de 1926, sucediéndole, el general Lázaro Chacón, electo para un período de seis años. (102)

En enero de 1929, sorprende a Guatemala una insurrección en las provincias occidentales, con lo que el gobierno de Chacón, proclama la ley marcial y concentra sus fuerzas en aquellas provincias, consiguiendo para fines de ese mismo año, acabar con dicho levantamiento y manteniendo el sistema marcial hasta marzo de 1929.

Aunque esta intentona de revolución logro ser sofocada, no se logra acabar del panorama guatemalteco las revueltas y las conjuras, lo que induce al presidente a dejar sin efecto, en septiembre de 1929, determinadas garantías constitucionales, a efecto de poder orientar la representación

sión en contra de las actividades políticas que ponían en peligro la paz y el orden público.

Un acuerdo del Consejo de Ministros del 13 de diciembre de 1930, designa al general Baudilio Palma, Ministro de Guerra, como presidente interino. Se hacía -- tal designación como consecuencia de un derrame cerebral padecido por el presiente Lázaro Chacón. Hecho el nombramiento, no es aceptado, y a los pocos días, estalla una revuelta, capitaneada por el general Manuel María Orellana. Luchas sangrientas se suceden en la capital guatemalteca, y el final, Palma se refugia en la legión alemana, -- con lo que le sucede al cargo, el general Manuel María -- Orellana, como presidente provisional. (103)

1.2) Los trece años de Jorge Ubico.

Dado un lapso de revueltas y discordias inter-- nas, y tras un gobierno debil por la sucesión de genera-- les incompetentes, en febrero de 1931, aparece en la esce-- na presidencial, el general Jorge Ubico Castañeda por haber resultado triunfador en las elecciones. Postulado -- por el partido liberal progresista, Ubico ocuparía la presidencia durante trece años.

Este nuevo dirigente, prototipo del líder totalitario, pertenecía a una de las más viejas familias del país, y en la época de Estrada Cabrera, fue el jefe poli--

tico del Departamento de Alta Jorapaz. Entró después al partido liberal, para ser ascendido a general y nombrado ministro de guerra a fines de 1921, y así tras una carrera política partidista, triunfar en las elecciones presidenciales.

Se ha acusado a Ubico de reunir todos los caracteres típicos del dictador: impulsivo, arbitrario e intolerante con la oposición, situación que se acerca bastante a la realidad ya que este siempre mostró ser el jefe indiscutible, con un derecho absoluto, además, de ambicionar -- una Guatemala patriarcal, regida por su exclusiva dirección.

Durante el primer período de mandato, se denotó orden y progreso, sin embargo, las cárceles se mantenían llenas de reclusos políticos. En 1934 los pelotones de fusilamiento alentados por este hombre eran duramente criticados. Además, Ubico siempre mantuvo una negativa implacable contra la libertad de imprenta y de asociación, por estimar que los guatemaltecos no eran aptos, ni estaban preparados para su sistema democrático.

La reelección estaba prohibida en Guatemala, con lo que Ubico organizó la realización de una consulta plebiscitaria celebrada en 1937, haciendo que la legislatura, por tal consulta, extendiera un mandato por un sexenio más. Esta situación despertaría en su momento una rotunda oposi

ción al presidente, tanto de aliados como de enemigos.

Se ha visto que el mayor error de Ubico, fue el de sostener con un marcado autoritarismo, un orden social a ultranza. Además, Ubico era un celoso defensor de la -- nacionalidad, cifrando el decoro nacional en la defensa y delimitación de sus fronteras.

La caída de Ubico se inicia con las acciones de los estudiantes universitarios dentro de los primeros años de 1944. Para la última semana de junio, los comerciantes y profesionales se manifestaban en contra de la presidencia, con lo que la represión brota de nuevo. Para el 24 de junio de 1944, remiten al presidente, abogados y procuradores, un Memorial, firmado por trescientos once profesionistas del derecho, por el cual se clama por la restauración de las libertades públicas.

Para el 26 de junio al 1°. de julio, Guatemala es azotada por una huelga general, además de que por doquier se solicita el cese de Ubico, a lo cual este respondería con una total negativa.

El 1° de julio, se obliga por fin a renunciar a Ubico, con lo que terminarían trece años de una dictadura cruel, en donde el presidente habría tratado al pueblo como feudo suyo. (104)

---

(104) Belmonte, José, op. cit., p.p. 247-250; Torres Rivas Edelberto, op. cit., p.p. 146-151 y; Jonas, Susanne y otro, op. cit., p.p. 83-87.

1.3) Del triunvirato militar tras la caída de Ubico, al gobierno de Juan José Arévalo.

A la caída de Ubico, se forma un triunvirato militar compuesto para el efecto, por los generales Federico Ponce Valdés, Eduardo Villagrán Ariza y Buenaventura Peña, las cuales convocan a la Asamblea Nacional. Esta, se reúne el 4 de julio de 1944, a efecto de proclamar como presidente provisional al general Federico Ponce Valdés.

Con lo anterior, nacen nuevos partidos políticos, asimismo, se iniciaría el regreso de grandes núcleos de exiliados perseguido por la dictadura de Ubico. Así, la revolución nacional estaba en marcha, surgiendo el partido de renovación nacional, organizado por grupos de intelectuales y profesionales, y el frente popular libertador, integrado por estudiantes y profesionales jóvenes.

De otra parte, dos partidos tradicionales se --aprestaban para la próxima disputa presidencial: los demócratas, con su candidato Juan José Arévalo y los conservadores con Adrián Recinos. Por otro lado, y dentro de este contexto, causa disgusto general la noticia de que el presidente interino Ponce, acudiría como candidato a los comicios como vocero del antiguo partido liberal. -- Así, durante el verano de 1944, Ponce inicia una serie de medidas represivas contra las que podrían resultar sus --

opositores políticos, con lo que, como una réplica a estas, estalla una huelga estudiantil el 18 de octubre de 1944. - Posteriormente un grupo revolucionario hace su aparición, - este, acusaba a Ponce de ser un aspirante al continuismo y para fines de octubre se apoderan de la fortaleza Guardia - de Honor. Capitaneaba a este grupo, Jacobo Arbenz Guzmán, los hermanos Jorge y Guillermo Torriello Garrido y el mayor Francisco Javier Arana. Estos eran pues, la vanguardia del movimiento revolucionario que alzaba bajo la consigna de -- "Constitución y Democracia". (105)

La victoria de las fuerzas populares revolucionarias no se hizo esperar, el 20 de octubre de 1944, los dirigentes antes citados, ocupaban el palacio nacional y obligaban a Ponce a presentar su dimisión. Así, con esto se daría lugar a una nueva junta militar, ahora revolucionaria, que gobernaría al país hasta el 15 de marzo de 1945.

Uno de los primeros pasos dados por la Junta Revolucionaria, fue la de convocar a elecciones para una Nueva Asamblea Nacional. Asimismo, se convoca a elecciones -- presidenciales para el 17, 18 y 19 de diciembre de 1944 y -- estos comicios triunfó con una mayoría arrolladora, Juan -- José Arévalo Bermejo, profesor y burócrata en la época de -- Ubico.

El pueblo recibió con gran aceptación a este pri--

mer presidente del Estado revolucionario que, aunque se le conocía poco en el ámbito político, se le consideró persona ilustre y humana.

Arévalo contaba sus ideas políticas en un "socialismo espiritual", doctrina que posteriormente se conocía como el "arevalismo", sentando así lo que serían los fundamentos del comunismo guatemalteco. (106)

En cuanto Arévalo llega al mando, se convierte en un promotor de la nueva constitución que se adoptaría el 11 de marzo de 1945. Dicha Carta Magna, conservaría la mayor parte de la estructura tradicional del país, garantizando además, la libertad individual y la libertad de cultos y establece las bases de una profunda modificación política y social. De otra parte, el documento prohibía los partidos de carácter internacional o extranjeros.

Los primeros años del gobierno de Arévalo se llevaban dentro de una comprensible inexperiencia política y administrativa, lo que crea de alguna manera confusión dentro de los grupos y partidos que lo apoyan. De otro lado, la revolución progresaba, aunque de forma lenta, con lo que cuando la desilusión y el desgano entre las fracciones, arevalistas. Al mismo tiempo, la oposición crecía, siendo cuando se denotan más las inclinaciones socialistas de Arévalo, lo que produce fricciones internas en forma de conspiraciones.

Para mediados de 1948, se produce una crisis política que refleja la división arevalista, la oposición de la prensa, la pérdida de fuerza de los partidos revolucionarios y el aumento de las conspiraciones en contra del gobierno. Además se observa dentro de esta crisis del 48, - el resurgimiento y vigorización de los partidos tradicionales, y para el 31 de diciembre, descubre armamento en el - puerto de Barrios.

Se ha dicho, aunque no con exactitud, que el gobierno de Arévalo sufrió tanto de la, ala tradicional, como de la revolucionaria un total de cuarenta intentos de - golpe de Estado, por lo que en un momento el presidente se ve obligado a suspender las garantías constitucionales, imponiendo una ley de mordaza en contra de la prensa y encarcelamiento tumultuario de líderes opositores. (107)

El 18 de julio de 1949, se da el asesinato del - coronel Francisco Javier Arana, jefe de las fuerzas arma--das y uno de los hombres fuertes de la revolución de octubre. Este hecho, abre una nueva fase revolucionaria en la que se acusa del tal acto al partido comunista, con lo que produce un levantamiento militar, siendo los dirigentes -- de este los compañeros del ministro asesinado. Asi, los núcleos armados marchan sobre el palacio nacional pidiendo la dimisión de Arévalo. De la defensa del gobierno - - se encargaría Jacobo Arbenz, nuevo jefe de las fuerzas ar--

(107) Belmonte, José, op. cit., p.p. 254 - 256.

madras y ministro de Defensa, el cual tras dominar la situación, se sitúa como un candidato muy fuerte para las elecciones presidenciales siguientes. (108)

1.4) De Jacobo Arbenz, a la presidencia provisional de -- Guillermo Flores Avendaño.

Los comicios que habrían de llevar al poder a Jacobo Arbenz, se celebraron del 10 al 12 de noviembre de -- 1950, logrando la victoria con el apoyo de los partidos de izquierda y los nacionalistas. Este obtuvo 266,778 votos, Ydígoras Fuentes, su principal contrincante se conformó -- con 74,000 y Jorge García Granados, tuvo solo 296,000 vo-- tos.

Arbenz, hombre clave en la lucha antiponcista de octubre de 1944, habría de ocupar el cargo presidencial -- del período de 15 de marzo de 1951, al 15 de marzo 1957. - En su toma de posesión, el nuevo mandatario señalaría su -- posición de hacer entrar a Guatemala a un sistema económico moderno, dejando por ende antiguos esquemas de dependencia semicolonial.

De la revolución de 1944, se puede señalar que -- termina con la instalación de este nuevo mandatario, y con lo que además, el partido comunista recibiría un fuerte -- impulso, ya que sale de su clandestinidad para aparecer en la vida pública el 9 de abril de 1951. Así, para el ter--

---

(108) Jonas, Susanne, op. cit., p. 92 y Torres, Rivas - - Edelberto, op. cit., p. 156.

cer año de gobierno arbenquista, el programa de trabajo con templaba una reforma agraria seguida de una inmediata industrialización, esto dando siempre la debida intervención del frente democrático nacional, conocido mejor como el -- Partido Guatemalteco del Trabajo de corte socialista.

Ante la "socialización" del gobierno, las fuerzas de la reacción se preparan y en junio entra Castillo de -- Armas en Guatemala. Para 1953, el país estaba envuelto en la discordia y muy agitado. Los sindicatos obreros, la bu rocracia y el ejército eran para entonces los bastiones -- de Arbenz, mientras que en la fila opuesta militaba el núcleo de los terratenientes, la Iglesia católica, los comer ciantes y la mayoría de la clase media urbana.

En 1954, alcanza la crisis político económica su pacto más alto, anunciando por tanto el gobierno a últimos de enero, el haber acabado con una conspiración, lo que -- traduce en protestas en contra del gobierno norteamericano, el que se le considera el instigador de tales movimientos. Este ambiente antinorteamericano finaliza con la suspensión en el pago de más de quince mil millones de dólares a los E.U.A., por concepto de la indemnización de las tierras -- expropiadas a la United Fruit Company. (109)

Así, en el año de 1954, aparece como líder de la rebelión, la figura de coronel Castillo Armas, el cual di-

---

(109) Belmonte, José, op. cit., p.p. 256 - 259.

rige desde Honduras movimientos contra el régimen arbenista. En junio de ese año, se suspenden las garantías constitucionales. El 18 de junio se da el levantamiento de Puerto Barrios, Quetzaltenango y Zacapa, es entonces cuando, - por medio al ministro de Asuntos Exteriores, se anuncia -- que se trata de una invasión al país. Con lo anterior, se iniciaría en forma frontal el movimiento golpista desde -- los límites con Honduras. El 27 de junio de 1954, ante el avance de las fuerzas golpistas, Arbenz se ve obligado a - dimitir.

Una junta militar habría de tomar el mando a la caída de Arbenz, siendo presidida por el coronel Carlos Enrique Díaz, jefe de las fuerzas armadas, el cual decide continuar la lucha en contra de Castillo Armas, el cual -- después de negociaciones, se llegó al acuerdo de nombrar a Armas como el que presidiría una junta militar de gobierno, prometiendo al recibir este nombramiento, luchar en contra del comunismo, para lo cual el 16 de agosto de 1954, se -- suspenden a los partidos, organismos laborales y particulares o cualquier otro tipo de agrupación de tipo socialista o comunista.

Para el 1° de septiembre de 1954, Castillo Armas queda como presidente de Guatemala al disolver la junta militar. Su programa político basaba una reforma agraria, - además de buscar la más estrecha colaboración con los Estados Unidos.

El benio 1955-1956, esta lleno de actos contrarios al nuevo presidente, así el 10 de enero de 1955, se da una intentona revolucionaria, atribuida a Arbenz provocando esto el establecimiento de un estado de sitio que subsistiría hasta fines de febrero.

Castillo Armas daría lugar a la promulgación de una nueva constitución, misma que entra en vigor el 1°. - de marzo de 1956, prohibiendo ésta, a los partidos comunistas y declarando delictivas todas sus actividades, así mismo reconocía a la Iglesia católica, los derechos que se le habían restringido en el movimiento reformista de 1872.

En julio de 1956, la agitación política aumenta en Guatemala, ya que en ese mes, varios estudiantes son masacrados al intentar entregar al presidente Armas en manifiesto, con lo que se restablece el estado de sitio. - Para el 26 de julio de 1957, en uno de los pasillos del palacio presidencial, cae asesinado Castillo Armas, el asesinato corre a cargo de uno de sus soldados de guardia, el cual después de presentar armas al presidente, le dispara y mata al mandatario. (110)

Horas después de la muerte de Armas, se reuniría el Congreso Nacional, a efecto de designar como sucesor a Luis Arturo González López, dirigente del movimiento de-

(110) Ibid, p.p. 258 - 269; Torres, Rivas Edilberto, op. cit., p.p. 160, 164 y 165 y; Jonas, Susanne, op. cit., p.p. 135 - 154.

mocrático nacional, además, el Congreso acuerda convocar a elecciones en un plazo de cuatro meses.

A los comicios acceden, por la oposición, el general Ydigoras Fuentes y por el sector oficial, el licenciado Ortíz Pasarelli. Los resultados oficiales dan el triunfo a Pasarelli, con lo que los ydigoristas inician una serie de manifestaciones alegando fraude en los comicios, con lo que, a petición de Ydigoras, el ministro de la Defensa, Juan Francisco Obria, solicita la anulación de los comicios celebrados, dado lo cual, una junta militar, presidida por el citado ministro de Defensa se hace cargo de los destinos de Guatemala.

Para el 11 de noviembre de 1957, el Congreso anu la oficialmente las elecciones y nombra como presidente -- provisional a Guillermo Flores Avendaño, el cual duraría en el cargo hasta marzo de 1958, asumiendo el cargo el general Ydígoras Fuentes, por haber triunfado en las elecciones convocadas en enero de ese año. (111)

El general Miguel Ydígoras Fuentes del partido -- democrata de reconciliación nacional, llega a la primera -- magistratura guatemalteca, después de haber derrotado en -- la contienda electoral del 19 de enero de 1958 a Luis Cruz Salazar del movimiento democrático nacionalista; Mario Mendez Montenegro por el partido revolucionario de derechas;

el coronel Enrique A. Fernández, de la parte liberal y; - Enrique Peralta por la sección cristiano demócrata.

A partir de la llegada al poder de este general, se fortalecen las relaciones con los norteamericanos, además, para octubre de 1958, este preside el IV Congreso Interamericano Anticomunista, con lo que su posición ideológica queda claramente determinada, con lo que para 1960, se dan enfrentamientos con los partidos de izquierda, dando lugar a que el ejército guatemalteco tomare el control total del país, a efecto de salvaguardar la paz, quedando por tanto, desde entonces bajo control militar.

Para 1962, los movimientos continuos las luchas, y los encarcelamientos de los diversos líderes opositores se multiplican, y el ejército ocuparía las oficinas postales y telegráficas, los servicios de autobuses, la fábrica de la Empresa Eléctrica de Guatemala y de los ferrocarriles. Así, el 31 de marzo de 1963, y debido a la situación imperante en Guatemala, el ejército, mediante el coronel Enrique Peralta Azurdia, da un golpe de estado a -- Ydígoras Fuentes. (112)

Peralta Azurdia deja en suspenso la constitución, clausura la Asamblea Nacional y prohíbe todos los partidos políticos, además, reprocha al gobierno de Fuentes por débil ante los partidos comunistas. Asimismo, -- nueve serían las partes que esta nueva administración --

(112) Ibid., p.p. 166 - 170; IEPALA, op. cit., p.p. 128-130 y; Belmonte, José, op. cit., p.p. 263-265.

señalaría y son: 1.- Las fuerzas militares asumirían el gobierno de la República. 2.- El ministro de Defensa Nacional, coronel Enrique Peralta Azurdia, como el más alto oficial ejercería las funciones ejecutivas y legislativas. 3.- Se suspendería la constitución de la República durante el tiempo necesario para restaurar el orden y la tranquilidad. 4.- En un momento, se publicaría una carta -- provisional para garantizar los derechos esenciales de -- los ciudadanos. 5.- Por el momento, el jefe del Ejecutivo gobernaría por decreto, quedando disuelta la Asamblea General. 6.- Los funcionarios del gobierno y los tribunales llevarían a cabo sus funciones con arreglo a las -- leyes normales. 7.- El gobierno respetaría los acuerdos internacionales y se opondría al restablecimiento de un sistema comunista. 8.- Para el retorno a la normalidad, quedarían suspendidas las actividades de partidos -- políticos, y 9.- El gobierno haría un llamado para el -- establecimiento de un sistema democrático, pero con la -- suspensión del comunismo. (113)

El 10 de abril, el régimen militar del coronel Peralta, promulgó una nueva carta fundamental del gobierno, que vendría a reemplazar a la constitución de 1956, -- asimismo, se publica un decreto por el que se declara fuera de la ley al partido comunista. Así, se procedería a la detención de numerosos partidarios del expresidente --

---

(113) Belmonte, José, op. cit., p. 265.

Arévalo. Para 1965, y ante las continuas peticiones de diversos sectores y núcleos políticos, Peralta anuncia la -- celebración de elecciones presidenciales y del congreso, -- mismas que tienen lugar el 6 de marzo de 1967, participando en estas, solamente los partidos expresamente autorizados, siendo estas: el revolucionario, con su candidato -- Mario Méndez Montenegro; el de liberación nacional, que -- postula el coronel Miguel Angel Ponciano y, el institucional democrático, representado por el coronel Juan de Dios Aguilar, asimismo, se prohibía la participación expresa de partidos de izquierda. (114)

De las citadas elecciones sale triunfador Julio César Montenegro, (en lugar de Mario Méndez Montenegro que fue asesinado el 31 de octubre de 1966), del partido revolucionario. Este nuevo mandatario prometía un gobierno de unidad nacional y exhortaba a las guerrillas existentes a -- deponer las armas, mismas que no aceptan, por lo que se da la continuidad de la lucha guerrillera. Para el 27 de julio, el congreso anuncia mediante un decreto, una amnistía para todos los guerrilleros y acusados por delitos comunes conexos y con políticos cometidos entre el 1° de noviembre de 1960 y el 26 de julio de 1966, misma propuesta que es -- también desechada. Para octubre, se desata una tremenda lucha entre el ejército y la guerrilla, la cual culmina -- con la muerte de varios guerrilleros en las manos del coro

nel Francisco Javier Arana, encargado de las actividades - antiguerrilleras, asimismo, nace por estas fechas el grupo terrorista de derecha, Mano Blanca.

Para 1967, los principales focos guerrilleros -- son debilitados, y para 1968 los consejeros militares de - Estados Unidos y el embajador norteamericano en Guatemala muertos por las guerrillas. En 1969, el embajador alemán en Guatemala es secuestrado y ejecutado por las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), cuando el gobierno se niega a satisfacer las demandas de organización además, aparece el - grupo terrorista de derecha "ojo por ojo". (115)

En las elecciones presidenciales de marzo de - - 1970, el coronel Carlos Arana Osorio, del Movimiento de Libberación Nacional y del Partido Institucional Democrático, resulta electo. Este nuevo presidente no modifica la costumbre de sus antecesores, y ante una serie de disturbios, implanta en noviembre de 1970 el Estado de sitio, además, entre noviembre de 1970 y enero de 1971, se recrudescen las luchas, los toques de queda y el ejército ocupa la universidad de Guatemala.

En marzo de 1974, se llevan a cabo elecciones -- presidenciales, resultando triunfador el general Rios Montt de la oposición, a lo cual el gobierno de Arana impone, --

(115) Ibid, p.p. 269-274; Torres, Rivas Edelberto, p. 173; IEPALA, op. cit., p. 131 y: Centro de Estudios - - Económicos y Sociales del Tercer Mundo y otro, op. cit., p. 155.

por maniobras electorales, a su candidato oficial, el general Kjell Laugerud García, el cual asumiría el mando para julio de 1974. A este nuevo gobierno, le tocaría enfren-  
tar el terremoto del 4 de febrero de 1976, que deja miles de muertos y a una gran cantidad de gente sin hogar. Asimismo, en este período, la represión no desaparece, aún --  
más, para 1977, la extiende ampliamente a los movimientos  
sindicales y estudiantiles.

Para 1978, se celebrarían nuevamente elecciones presidenciales, resultando ahora vencedor de estos comi- -  
cios, el general Romero Lucas García, siendo precisamente durante este mandato cuando se dan las primeras incursio--  
nes de guatemaltecos al país, mismas que continúan durante el gobierno golpista de Ríos Montt del 23 de marzo de 1982 y 16 meses después, dentro del también golpista Mejía Vic-  
tores. (116)

Actualmente Guatemala cuenta con un presidente -  
civil, el abogado Vinicio Cerezo Arévalo de 42 años de edad, electo en los comicios del 8 de diciembre de 1985 y postu-  
lado por la democracia cristiana guatemalteca. (117)

2.- LA REPRESION COMO MOTIVO DE LA SALIDA DE  
LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS A MEXICO.

La represión en Guatemala no es cosa de unos - -

---

(116) IEPALA, op. cit., p.p. 146-148 y; Centro de Estu- -  
dios Económicos y Sociales del Tercer Mundo y otro,  
op. cit., p.p. 29-35 y 156-159.

(117) Escribano, de León Carmen, Nuevo rumbo en Guatema-  
la, revista Visión, Vol. 66, No. 1, México 1986,  
p. 15.

cuantos años atrás, sino que es el producto de una historia. Así, por ejemplo, a lo que se le podría llamar el inicio de la represión contemporánea en aquel país, tiene prácticamente sus inicios al derrocamiento del gobierno de Arbenz Guzmán, y que da como consecuencia la subida al poder de Castillo Armas, el 8 de julio de 1954.

A partir del citado cambio, se iniciaría una -- abierta represión del gobierno, dándose verdaderas matanzas tanto en ciudades como en el campo, siendo que las -- primeras es en contra de los miembros de partidos revolucionarios, y en el campo, en contra de los núcleos campesinos que en un momento habían apoyado las reformas agraristas. (118)

"En julio de 1954, se inicio la conformación -- del actual modelo político guatemalteco. A partir de entonces; se institucionalizó la represión gubernamental en contra de las organizaciones políticas populares, democráticas y patrióticas; se profundizaron las estructuras de dominación vigentes hasta antes del triunfo revolucionario de 1944; se reanudo la entrega de la riqueza nacional a los intereses económicos extranjeros principalmente norteamericanos; se acentuaron las medidas tendientes al enriquecimiento de una minoría en detrimento de los grandes sectores populares y paulatinamente se agravó la margina-

(118) INFORME DE UN GENEOCIDIO.- Los refugiados guatemaltecos.-, Ediciones de la Paz, México, 1983, p. 9.

ción social, la discriminación racial y la opresión cultural". (119)

Así, los gobiernos posteriores iniciarían a partir de la fecha citada, la militarización del Estado a -- efecto de que los generales terminaran practicamente siendo los únicos habilitados para los nueve mandatarios, -- ocho han sido oficiales del ejército, y el único que no lo fue, es Mendez Montenegro (1966-1970), el cual entregó a las fuerzas armadas el poder, a pesar de que constitucionalmente era el Comandante General del ejército.

De los Refugiados guatemaltecos que han llegado al país, se puede decir que son el producto de las luchas que mantiene o mantuvo el ejército de aquél país en contra de las fuerzas insurgentes que operan principalmente en el norte. Estos enfrentamientos han generado, a partir de - 1978 con Lucas García, una violencia masiva, iniciada para mayo de ese año, con la masacre de campesinos de Panzós, en donde más de cien indios Kellchís son muertos por el - ejército y cerrado este círculo del período de Lucas García, se da el asalto a la Embajada de España el 31 de ene ro de 1980. (120)

"El gobierno de Lucas se deterioró totalmente -

- (119) Ciencia y Tecnología para Guatemala Crisis en Centro América y Refugiados Guatemaltecos en México, Cuadernos, vol. 5, Ed. CITAGUA, México, Junio 1985, p. 24.
- (120) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo y otro, op. cit., p. 157.

y su grado de aislamiento interno e internacional fue tal, que su sucesor -que igual que el propio Lucas y sus antecesores, habían llegado a la Presidencia a través de elecciones claramente fraudulentas- no llegó a tomar posesión, por el Golpe de Estado de Ríos Montt, quien 16 meses después fue desplazado por Mejía Victores, su Ministro de la Defensa. Ambos golpes se producen para buscar un recambio que les posibilite mejores perspectivas en la confrontación social, pero primordialmente significan, la aceptación absoluta y la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional, que comenzó con la formulación del Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo; instrumento contra insurgente - con base en el cual se promueven sucesivamente el genocidio de aldea y la política de tierra arrasada; el desplazamiento de población y el fenómeno de los refugiados, la institucionalización del terror, la concentración de población; la creación de aldeas modelo y la formación de patrullas de defensa civil; la incorporación de aldeas modelo llamadas 'polos de desarrollo'; las empresas asociativas campesinas y las coordinadoras interinstitucionales; y el proceso de 'apertura democrática'". (121)

Así, la represión traducida en una violación - constante de los derechos humanos, se ha convertido en la fuente que alimenta el terror del refugiado para salir de su país y el no querer volver a él, mientras esto perdure.

---

(121) Ciencias y Tecnología para Guatemala, op. cit., p. 26.

Amnistía Internacional señala en su informe "GUA  
TEMALA, Programa gubernamental de asesinatos políticos" --  
que, "El problema más importante de derechos humanos en la  
República de Guatemala consiste en que aquellas personas -  
que se oponen, real o supuestamente, al gobierno, se ven -  
sistemáticamente arrestadas sin orden de detención, tortu-  
radas y asesinadas, debiéndose considerar dichas torturas  
y asesinatos como parte de un programa deliberado y perma-  
nente del Gobierno, de Guatemala". Además, señala dicha -  
organización que "El gobierno de Guatemala niega haber rea  
lizado una sola detención de carácter político o haber en-  
carcelado a nadie por motivos políticos desde la subida al  
poder del presidente Romero Lucas García en el mes de ju-  
lio de 1978. Todos los abusos se atribuyen a grupos para-  
militares independientes que se hallan fuera del control -  
gubernamental". Asimismo, señala que "En este informe se  
presentan nuevas pruebas de que dichas acciones son reali-  
zadas por grupos de los servicios regulares de seguridad,-  
sin que se hayan presentado pruebas concluyentes de la - -  
existencia de los grupos mencionados por las autoridades"(122)

En el 39° período de sesiones de la Asamblea Ge-  
neral de las Naciones Unidas, el 14 de diciembre de 1984,  
se aprobó la resolución 39/120, acerca de la "situación -  
de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en Gua  
temala" de la cual se pueden destacar los siguientes pun-

(122) AMNISTIA INTERNACIONAL, GUATEMALA: Programa guberna  
mental de asesinatos políticos, Ed. Amnistía Inter  
nacional, Sección Mexicana, México, 1981, p.3.

tos:

"2. Reitera su profunda preocupación ante la -- persistencia de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en Guatemala, en particular los actos de violencia contra no combatientes, las desapariciones y los asesinatos y la represión generalizada, incluso la práctica de la tortura, el desalojo de indígenas y habitantes de zonas rurales, en reclusión en centros de desarrollo y su participación forzada en patrullas civiles organizadas y controladas por las fuerzas armadas;

"3. Insta una vez más el Gobierno de Guatemala a que tome medidas eficaces para garantizar que todas sus autoridades y dependencias, incluidas sus fuerzas de seguridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

"4. Renueva su llamamiento al Gobierno de Guatemala para que se abstenga de desplazar por la fuerza a los habitantes de zonas rurales e indígenas, así como de obligarlos a participar en patrullas civiles, lo que conduce a violaciones de los derechos humanos...

"6. Pide al Gobierno de Guatemala que investigue y aclare la muerte de quienes han desaparecido en forma involuntaria o forzada y cuyo paradero sigue sin conocerse, y ponga fin a las detenciones y encarcelamientos arbitrarios en lugares secretos;

"7. Insta al Gobierno de Guatemala a crear las condiciones necesarias para garantizar la independencia - del sistema judicial, y permitirle que defienda la aplicación de la ley, incluido el derecho del habeas corpus, y que procese y castigue pronto y eficazmente a quienes - - sean hallados culpables de violaciones de los derechos -- humanos, incluidos los miembros del ejército y las fuer-- zas de seguridad;

"8. Exhorta al Gobierno de Guatemala a que permita que en el país funcione un organismo independiente - e imparcial que vigile e investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos;

"9. Reitera su llamamiento a todas las partes interesadas en Guatemala para que aseguren la aplicación de las normas pertinentes del derecho internacional humanitario aplicables a conflictos armados de carácter no internacional para proteger a la población civil y tratar - de poner término a todos los actos de violencia.

"10. Hace un llamamiento al Gobierno de Guatemala para que permita a las organizaciones humanitarias - internacionales a que presten su asistencia en la investigación de la suerte de los desaparecidos, a fin de informar a sus familiares de su paradero, que visiten a detenidos, a presos y que presten asistencia a la población civil de la zona de conflicto;

"11. Exhorta a los gobiernos a que se abstengan de suministrar a Guatemala armas u otro tipo de asistencia militar mientras continúen las violaciones graves de los - derechos humanos en ese país". (123)

Dentro de esta resolución, se hace evidente la - situación que se vive en Guatemala, haciendose notar en -- las puntos 2 y 4, que resaltan como los principales afecta dos por la represión, los habitantes de zonas rurales o in dígenas, que son en sí, las personas que han venido a Méxi co en busca de refugio.

Por otra parte, no solo las Naciones Unidas han emitido estos informes sobre la situación prevaleciente en Guatemala, como se ha visto, Amnistía Internacional ha da do su punto de vista, siendo, otra organización interesada en esta cuestión guatemalteca, el Grupo Parlamentario Bri tánico de Derechos Humanos, el cual señala en su reporte - sobre Guatemala lo siguiente:

"1. In a thirty year war against their own peo ple, the Guatemala Military have created a nation of widows and orphans. Over 100,000 people have been Killed and - - 38,000 disappeared. Throughout 1984, the killings and - - disappearances have continued, and there has been no signi ficant improvement in the human rights situation in any -- thing, it has worsened since 1983.

"2. The Guatemala army and the civilian patrols working under their authority continue to be responsible -- for high numbers of deaths and abductions of the now combatant population in the rural areas. While the number of massacres carried out by the army, has declined since 1982 the present 'stage' is one of more selective killing and - abductions involving anything from over to fifteen people at a time. Particular victims continue to be catechist - (unordaned chistian teachers), social workers, community -- leaders, refugees hiding in mountains, and real or suspected guerrilla sympatisers who give them selves up under -- the government amnesty.

"4. The goverment and military assertion that disappearances are largely the movil of guerrillas or - - extortioners, or that the disappeared have gone to or - - soviet union to recibe training, is a brazenlie. The evidence points inexorably to the State Security apparatus as being responsible for there crimes.

"5. The civilian patrol system, which now boats 800,000 members, is a from of involuntary servitude forles the rural population to take part in morally repugnant - - acts such as kidnapping, beating, torture, rape and murder, and directly violete the principle of freedom of movement.

"7. Some of the most barbaric forms of torture continue to be used systematically against political and

common prisoners in rural areas and urban centers, including electric shock treatment, extraction of fingers nails and even the amputation of various parts of the body". (124)

De otra parte, resulta interesante describir brevemente las características de las acciones que realiza el ejército regular guatemalteco y sus fuerzas paramilitares, a efecto de llevar a cabo su progresiva represión. Dichas particularidades son descritas en el libro "Informe de un Geneocidio", y algunas importantes son:

1) Las matanzas las llevan a cabo el ejército o sus fuerzas paramilitares, llegando en patrullas por la madrugada a realizar las masacres para horas más tarde, regresar con sus uniformes oficiales al rescate de sobrevivientes y con el pretexto de protegerlos son trasladados a aldeas estratégicas.

2) La acciones de castigo son de tres tipos:

a. Terror preventivo; cuyo objetivo es atemorizar a los habitantes de poblaciones de las cuales no existe información de que hayan colaborado grupos insurgentes y así disuadir los de un posible apoyo futuro.

b. Represión selectiva; la cual tiene por objeto ejecutar a los líderes de aquellas comunidades en las cuales el ejército sospecha que hay personas que colaboran --

---

(124) BRITISH PARLAMENTARY HUMAN RIGHTS GROUP: "Bitter and Cruel" (Report of mission to Guatemala), october, - 1984, London, 1985, p.p. 39.

con la guerrilla.

c. Represión masiva; que se ejerce en contra de las poblaciones en las que se considera la existencia de - colaboración general con las fuerzas insurgentes.

3) La táctica de la tierra quemada, que es una de las más comunes acciones punitivas, y consiste en incendiar los ranchos, casas, cabañas, animales y casuchas de - personas supuestamente involucradas con la guerrilla. (125)

Resulta también interesante conocer los diversos cuadros cuantitativos que se dan en diversas publicaciones en relación al ritmo de la represión en Guatemala, al efecto se dan los siguientes:

CUADRO No. 1 (126)

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y DESAPARECIDOS  
( 1971 - 1978 )

1971	72	73	74	75	76	77	78
400		.409					
350						.342	
300	.296						.300
200				.190			
150							
100			.135				
50							
0							

- (125) INFORME DE UN GENEOCIDIO. -Los refugiados guatemaltecos-, Ediciones de la Paz, México, 1983, p.p. 33-35.
- (126) Torres Rivas Edelberto y otros, Centroamérica en crisis, (Vida y muerte en Guatemala: reflexiones sobre la crisis y la violencia política), Centro de Estudios Internacionales, El Colegio de México, 1980, p. 48.

## CUADRO No. 2 (127)

## RITMO DE LA VIOLENCIA EN GUATEMALA.

<u>Tipo de hecho</u>	1978 enero-junio	Aumento %	1978 julio-dic.	Aumento "	1979 enero-junio
1. Asesinatos y secuestros.	374	35	505	66	841
2. Solo secuestros.	59	74	103	73	76
3. Asesinatos - con tortura/ mutilación.	72	152	182	65	301

## CUADRO No. 3 (128)

TOTALES	ASESINATOS	HERIDOS	SECUESTRADOS
	624	79	67
Alta Verapaz	32	1	0
Baja Verapaz	0	0	0
Chimaltenango	83	1	0
Chiquimula	2	8	0
El Petén	25	0	19
El Progreso	1	0	0
El Quiché	136	15	1
Escuintlá	51	9	10
Guatemala	121	19	12
Huehuetenango	14	9	0
Izabal	0	0	0
Jalapa	1	0	0
Jutiapa	0	0	0
Quezaltenango	22	1	2
Retachulen	40	2	2
Sacatepéquez	6	0	0
San Marcos	25	4	10

(127) Ibid., p. 49.

(128) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo y otro, op. cit., p. 158.

TOTALES	ASESINATOS	HERIDOS	SECUESTRADOS
Santa Rosa	5	0	0
Sololá	31	4	2
Juchitepequez	29	6	2
Totonicapán	0	0	0
Zacapa	0	0	0

Por lo que se refiere a la tortura, su práctica - en Guatemala es de tal magnitud, que en los primeros seis meses de 1985, se informó de 187 casos de detenidos y desa parecidos, y adicionalmente en el mismo período se habla - de 233 ejecuciones extrajudiciales de las csuales 55 cadáveres evidenciaban signos de haber sido torturados. (129)

A partir de 1981 se inicia propiamente dicho, la salida de grupos campesinos a nuestro país, siendo estos, como lo he señalado, el producto de la brutal represión de la que ellos o sus familiares son objeto al efecto, en la obra "GUATEMALA: las líneas de su mano", (130) se da un -- cuadro bien definido de la política militar de marzo a mayo de 1982.

Para finalizar, citare unas palabras de Alaide - Foppa crítica de arte, escritora, poeta, miembro de la Sec ción Mexicana de Amnistía Internacional y por ende tenaz - defensora de los derechos humanos a nivel internacional y muy especialmente en Guatemala:

- (129) Ciencia y Tecnología para Guatemala, A.C., La Tortura Política en Guatemala, cuadernos (No.6), México, Agosto, 1985, p. 2.
- (130) Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, y otro, op. cit. p.p. 161-168.

"Je sais qu'au Guatemala, Les Temmes Continuent d'y donner la vie, d'une manière prolifique dans la misère et l'abandon, mais je sais aussi que les gouvernements - - continuent d'y donner la mort: 8 victimes por jour, en -- moyenne tel est l'horrible comptabilité de la répression".  
(131)

## CAPITULO CUARTO

DESARROLLO DEL REFUGIO DE GUATEMALTECOS EN MEXICO Y LA SITUACION JURIDICA DEL REFUGIADO Y EL ASILADO.

"Así como al final de los años 30 México abrió sus puertas a los emigrantes de la República Española y en los 70 a los sudamericanos expulsados por la usurpación de la legalidad constitucional en sus propios países, ahora el pueblo y el gobierno mexicanos acogieron a familias y comunidades enteras que en las condiciones más dramáticas buscaban refugio en el suelo patrio".

Oscar González.  
Coordinador General de la -  
Comisión Mexicana de Ayuda  
a Refugiados.

1.- DESARROLLO DEL REFUGIO DE GUATEMALTECOS EN MEXICO.

Como se señaló en el capítulo anterior, es a principios de 1981, cuando se inician las migraciones de guatemaltecos hacia las zonas fronterizas del país. Estas familias provenían principalmente de las provincias de Huehuetenango, El Petén, El Quiché y San Marcos principalmente y -- mostraban como característica común, el ser en su gran mayoría campesinos. (132)

Sobre este punto, en la crónica del sexenio - - - 1982-1988, del Presidente Miguel de la Madrid H., se señala:

"Desde 1981, a raíz de la intensificación de la -  
lucha del ejército guatemalteco contra las fuerzas insurgen

(132) INFORME DE UN GENEOCIDIO. - los refugiados guatemaltecos, op. cit., p. 38.

tes que operan en los departamentos norteros fronterizos con México, comenzó una emigración masiva de campesinos - que huían de la represión. Dadas las condiciones de persecución e inseguridad que prevalecen en Guatemala, resulta natural la emigración de los indígenas guatemaltecos a México, ya que entre las comunidades a ambos lados de la línea fronteriza existe una afinidad étnica, cultural e histórica, que tradicionalmente ha proporcionado un intercambio constante entre los habitantes de la frontera en - ambos sentidos." (133)

Para el mes de febrero de 1981, se da el primer caso de una migración masiva en busca de refugio, se trató de un número de ochenta campesinos, los cuales provenían de las zonas de Ixcán, departamento de Huehuetenango. Sobre el comportamiento que en principio tuvieron las autoridades nacionales, se describe en el citado libro de - "Informe de un Genocidio" de la siguiente forma:

"La actitud que asumieron las autoridades mexicanas, fue la de detectar o ubicar a los migrantes, indicarles que México era un país democrático, pero que no -- quería problemas con el gobierno de Guatemala, no se les golpeaba, si se les trataba mal, al contrario se les daba una bolsa de alimentos, pero tenían que regresar inmedia-

---

(133) Beltrán, Ulises, Cárdenas, Enrique y Portilla, Santiago, LAS RAZONES Y LAS OBRAS: GOBIERNO DE MIGUEL DE LA MADRID, CRÓNICA DEL SEXENIO 1982-1988, SEGUNDO AÑO, Presidencia de la República, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, p. 394.

tamente a Guatemala". (134)

En contra posición a lo anterior, en el citado libro de "Las Razones y las Obras", se señala que:

"Considerando la situación de inseguridad en Guatemala, y de acuerdo con su tradicional política de asilo, el gobierno mexicano dio refugio a quienes huían de la violencia, en su gran mayoría campesinos sin recursos y se les proporcionó asistencia alimenticia y médica". (135)

No es de cuestionarse que, en determinado momento empleados administrativos menores, hayan incitado a los primeros guateamltecos a regresar a su país, por lo que no debe considerarse a esta actitud como la regla aplicada por el Gobierno mexicano, sino como pequeñas excepciones contrarias a la política mexicana de asilo.

La llegada de los guatemaltecos da lugar al establecimiento de diversos campamentos, aproximadamente cincuenta, los cuales se situaron entre el río Lacantún y ciudad Cuauhtémoc, siendo que para marzo de 1984, el número de estos se había elevado a mas de ochenta. (136)

Las condiciones de vida de los refugiados en estos campamentos fronterizos, son descritos por Oscar González, Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda-

(134) INFORME DE UN GENEOCIDIO, op. cit., p. 38.

(135) Beltrán, Ulises y otros, op. cit., p. 394.

(136) Ibid., p. 394.

a Refugiados:

"Las condiciones en que los refugiados han vivido en Chiapas, a pesar de ingentes esfuerzos para proveer la atención mínima de sus necesidades, han sido precarias. El transporte de alimentos y la atención médica se hacían particularmente difíciles y costosos en lugares como la -- Selva Lacandona, a donde solo podía accederse en lanchas -- o pequeños aviones". (137)

La reubicación de los refugiados guatemaltecos, se puede explicar en parte, por lo descrito en el párrafo anterior. Además, de que con este movimiento se pretendría terminar con el ocio forzado en el que se encontraban, y se trataba, de otra parte, de garantizar su seguridad y evitar conflictos mayores con el gobierno guatemalteco.

El aspecto de la seguridad de los refugiados, y de los posibles conflictos con el Estado guatemalteco, se deriva de una serie de incursiones de elementos armados -- el suelo mexicano, siendo descritas estas de la siguiente forma:

"El 26 de enero (de 1983), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados,... informó con referencia a una -- inarsiión en los campamentos 'Rancho el Rosario' y en 'La Hamaca' ambos ubicados en el Municipio de la Trinitaria,

---

(137) Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Refugia-- dos guatemaltecos, COMAR, México, 1985, p. 11.

en el estado de Chiapas, en donde se encuentran asentados refugiados guatemaltecos, la incursión causó un saldo de cuatro muertes y un secuestrado... todas de nacionalidad guatemalteca'. El informe de la Comisión de Refugiados continúa: según testigos oculares, los grupos armados, -- que sumaban aproximadamente cien personas, vestían ropas civiles de tipo campesino, portaban armas largas y procedían presumiblemente de territorio guatemalteco". (138)

Asimismo, otra incursión, es descrita de la manera siguiente:

"... En la madrugada del 30 de abril (de 1984), aproximadamente 200 hombres armados, presumiblemente del ejército guatemalteco, cruzaron la línea fronteriza y atacaron a los pobladores del campamento 'El Chupadero', situado a 6 kilometros de la línea y habitado alrededor de 3,000 refugiados. El campamento se encuentra cerca del poblado mexicano de Las Delicias, en la cuenca del río Comitán. La incursión dejó un saldo de 6 muertos, y los testigos afirmaron actos de tortura. Pocas horas después la fuerza agresora se retiró a Guatemala. Durante la acción, la mayor parte de los habitantes del campamento escaparon para salvar la vida, llegando algunos a las Delicias." (139)

(138) Beltrán, Ulises, Cárdenas, Enrique y Portilla Santiago, LAS RAZONES Y LAS OBRAS, GOBIERNO DE MIGUEL DE LA MADRID, CRONICA DEL SEXENIO 1982-1983, PRIMERO AÑO, Presidencia de la República, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 96

(139) Beltrán, Ulises, y otros, op. cit., p. 396.

El número de incursiones que se dieron es muy - difícil de precisar, sin embargo, hasta marzo de 1984, se calcula que estas llegaron a 68, mismas que han seguido -- ocurriendo. (140)

A todo lo anterior el gobierno mexicano decidió en abril de 1984, dar lugar a un programa de reubicación - de los refugiados, sin embargo, antes de tomar tal determinación no se desecharon otras posibilidades:

"Desde que se hizo evidente que la llegada de -- los guatemaltecos a México no era un fenómeno pasajero, el Gobierno de nuestro país se planteó tres opciones. Una de ellas resultaba en realidad impracticable: enviar a una - parte de los refugiados a otros países con tradición de -- asilo. Las otras dos eran la repatriación y la reubicación en nuevos asentamientos.

"En relación con la repatriación, el gobierno me xicano adoptó la posición de que solo debería efectuarse - con el pleno consentimiento y libre voluntad de los refu- giados y siempre y cuando el gobierno guatemalteco otorga- ra plenas garantías para volver a sus lugares de origen o para integrarse productivamente a la vida social y económica de Guatemala, con pleno respeto a los derechos humanos y sin sufrir represalia alguna. En este sentido, el go- - bierno mexicano, con la mediación del ACNUR, entabló nego- (140) Ciencia y Tecnología para Guatemala, op. cit., p.36.

ciaciones con el gobierno de Guatemala presidido por el general Efraín Ríos Montt, quien gobernó entre marzo de 1982 y agosto de 1983. Las negociaciones, sin embargo, no se tradujeron en la adopción de acuerdos concretos.

"El cambio de poder en agosto de 1983, que lleva a la presidencia al general Oscar Humberto Mejía Victores, agudizó la violencia en el norte de ese país, por lo que las pláticas fueron prácticamente suspendidas. En febrero de 1984, después de su recorrido por la frontera que efectuaron los secretarios mexicanos de Gobernación, de Relaciones Exteriores y del Trabajo y Previsión Social -titulares de COMAR-, se decidió que no había condiciones para la repatriación, si bien esta opción no se canceló en espera de que la situación en Guatemala mejore.

"De esta manera, la tercera opción, la reubicación de los refugiados, quedó como la única posible... Por lo tanto, se iniciaron estudios para determinar los lugares a donde podrían ser trasladados". (141)

La forma en la que se llevaron a cabo las reubicaciones y las zonas en las que se establecieron, se pueden descubrir de la siguiente forma:

"A pie, en bestias de carga, en autobuses o avionetas, en tren o en largas jornadas de navegación por el río Lacantún, de 12 y 14 horas diarias, se inició la travesía. El destino final eran las zonas mayas, muy similares (141) Beltrán, Ulises y otros, (segundo año), op. cit., - p. 396.

ecológica y demográficamente a las de sus lugares de origen, donde podría disponerse de tierras nacionales para -- construir las 'champas' tradicionales y dotar de servicios indispensables a los que muy pronto se convirtieron en los nuevos pobladores de Conmsagab y Quetzal-Edzná en Campeche, y los Lirios, en Quintana Roo. Allí, en respetuosa con -- los mayas mexicanos, los guatemaltecos se disponen a cultivar pequeñas parcelas de maíz, prestadas a trabajar, a trabajar en antiguas artesanías y a realizar otras actividades productivas que les permitan llegar a ser autosuficientes, hasta en tanto pueden volver a su país". (142)

Otro enfoque de la dinámica seguida es la reubicación de los guatemaltecos es la siguiente:

"En un primer momento, el traslado sucitó desconfianza y oposición entre los propios refugiados, quienes - por medio de algunas cartas solicitaron al Presidente de - la República, permanecer en lugares de Chiapas más seguros que los campamentos provisionales... Además, en dos o - - tres años los refugiados habían tenido hijos y enterrado a sus muertos en Chiapas.

"... Para vencer la desconfianza inicial, la COMAR invitó a representantes de los refugiados a visitar los sitios de reubicación, lo que resultó de gran ayuda para acabar con rumores que corrían entre los refugiados en el sen

(142) Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, op. cit., p. 11 y 12.

tido de que serían dispersados y llevados a lugares muy lejanos...

"En los últimos días de junio, se inició el traslado del primer grupo de refugiados y cuando en los campamentos de Chiapas se recibieron las primeras cartas de los traslados, mediante un sistema de correo organizado por la propia COMAR, se desvanecieron los motivos de desconfianza, y empezó a generalizarse la aceptación voluntaria para la reubicación... De esta manera para la segunda semana de octubre se habían evacuado 66 de los campamentos de Chiapas y 32,500 asilados habían llegado a los nuevos asentamientos en Campeche y Quintana Roo. Los refugiados son siempre movilizados en grupos determinados por lazos familiares, religiosos y de origen". (143)

En relación al costo del traslado, se puede señalar que:

"... El gobierno mexicano firmó un convenio con el ACNUR, por el que este organismo aportaría 1,200 millones de pesos. Este dinero se destinaría, al transporte de los refugiados, a la construcción de infraestructura en los nuevos sitios de alojamiento y los programas de alimentación y salud. Las autoridades mexicanas erogarían cantidades mínimas y aportarían servicios como el de educación y apoyos a la producción agropecuaria y artesanal. Por --

---

(143) Beltrán, Ulises, y otros, (segundo año), op. cit., p. 398.

otro lado, el Programa Mundial de alimentos donó 1,454 toneladas de alimentos. De esta manera, la solución al problema de los refugiados no distrae recursos mexicanos, escasos particularmente en esta época de crisis". (144)

Por lo que se refiere a las características de estos nuevos campamentos, se puede decir que:

"Los centros de recepción en Campeche y Quintana Roo han sido planeadas pensando en el mediano y largo plazo. Tienen un área central con la plaza del poblado, edificio de gobierno, clinica IMSS-COPLAMAR, escuela y bodega. Alrededor se levantan las "Chiapas", habitaciones peculiares de la región, para cuya construcción se facilitó el material necesario a los refugiados. Cada uno de estos asentamientos se les ha asignado suficiente tierra de cultivo para ser trabajada en forma comunal. Se prevé también la instalación de talleres artesanales. La idea en conjunto, es que estas comunidades lleguen a ser autosuficientes, integradas en la vida económica de las regiones en que se encuentran, los mismos refugiados son responsables de la organización de sus comunidades. Cada grupo tiene un representante con un suplente. Se realizan asambleas de representantes, coordinados por un presidente y un tesorero. En las asambleas se ventilan, tanto problemas comunales, como individuales. Tienen a su cargo la evaluación de las

(144) Ibid., p. 398.

construcciones, dictan resoluciones obligatorias para la -  
comunidad y hacen recomendaciones a la COMAR". (145)

De las condiciones actuales de los campamentos -  
de Canansayab y Quetzal-Edzná, en el Estado de Campeche, -  
se puede señalar que, en una visita realizada a los mismos  
en los días 9 y 10 del mes de diciembre de 1985, salta a -  
la vista la buena organización de los mismos, ya que cada  
campamento cuenta con tres módulos y en cada uno se encuent  
tran clínicas del IMSS-COPLAMAR, aulas, comedores comunal  
-les, bodegas de depósito de comestibles, cementerio, pozo  
de agua potable, plaza cívica, zona de mercado, letrinas, -  
talleres de costura, carpintería y de artesanías típicas -  
y un sin número de "Champas" en los alrededores. Además,  
alrededor de estos módulos se observan los diferentes cult  
tivos comunales de los refugiados.

Asimismo, es de señalarse que, a la entrada de -  
cada campamento visitado se encuentra localizada una oficin  
a de la Dirección General de Servicios Migratorios, la --  
cual, lejos de ser una autoridad que impida la salida de -  
los refugiados, es la dependencia encargada de mantener -  
y otorgar los diferentes permisos de trabajo a los guatem  
-maltecos que así lo deseen dentro del Estado de Campeche,  
por lo que el considerar a estos funcionarios migratorios  
como elementos "policíacos" que mantienen en un "encierro"  
a los guatemaltecos es errónea, ya que son solo los encarn  

---

(145) Ibid., p.p. 398 - 399.

gados de autorizar los permisos de trabajo. Además, dichos campamentos bajo ninguna circunstancia se encuentran cercados o vigilados, por lo que si algunos de sus habitantes desea salir, lo logra con solo desviarse un poco de la oficina antes citada.

La localización de los campamentos de Campeche, se les puede considerar, en cierto modo, poco complicada - y nada aislada o remota, así, por ejemplo, el campamento de Queztaal-Edzná, se localiza a unos 45 minutos de la capital del Estado, mientras que el de Cananzagab esta a una hora y treinta minutos de la misma, por lo que para la oficina de COMAR en este Estado, resulta lo suficientemente práctica su localización para el desarrollo de sus actividades.

Por lo que se refiere al número de refugiados -- guatemaltecos que se encuentran en nuestro país, la cifra estimada por el Secretario de Relaciones Exteriores de México es del orden de los 60,000 refugiados. (146) En relación al número de repatriaciones voluntarias que hasta finales de 1984 se habían dado, la cifra es de 695. (147)

Las posibilidades de que nuestros vecinos de la frontera sur den marcha atrás y decidan regresar a sus diferentes lugares de origen, depende, en gran medida, de que el recién establecido gobierno civil de Guatemala, al

(146) Excélsior. 16/enero/86

(147) Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, op. cit., p. 14.

mando del abogado demócrata cristiano Vinicio Cerezo Arévalo, ofrezca las condiciones necesarias para el respeto a la vida y la integridad física de los refugiados. (148)

Por último, de las declaraciones del citado mandatario, se puede desprender la voluntad del mismo de lograr el establecimiento de una verdadera y duradera paz social en aquel país, para con esto, poder disfrutar de las condiciones necesarias para el respeto de los derechos humanos. (149)

## 2.- LA SITUACION JURIDICA DEL REFUGIADO Y EL ASILADO.

Antes de incursionar en el presente análisis jurídico, es menester recordar las diversas imágenes publicadas en libros y revistas, en las cuales se puede constatar el dolor y la desesperación humana en grados realmente superlativos, en países tales como Somalia, Camboya, Etiopía, El Sudán y Centroamérica en general. Lo anterior es, desgraciadamente, la situación que viven millones de personas en el mundo, dando lugar a que todo tipo de consideración legal se haga teniendo en mente al sufrimiento humano, como condición inherente a todo refugiado, asilado o persona desplazada.

2.1) Conceptos de asilo en diversos convenios y tratados y según ciertos autores.

---

(148) Vinicio Cerezo fue electo el pasado ocho de diciembre de 1985. Escribano, de De León Carmen, op. cit., p. 15.

(149) Excélsior, 15/enero/86 y El Universal, 15/enero/86.

I.- El "Tratado sobre Derecho Penal Internacional", de Montevideo de 1884, utiliza la expresión genérica de "asilo", para hacer referencia tanto al asilo territorial (artículos 15 y 16), y al asilo diplomático (artículo 17). Así, el presente tratado señala que:

"Artículo 16.- El asilo es inviolable para los perseguidos por delitos políticos...

"Artículo 17.- El reo de delitos comunes que se asilase en una Legación deberá...

Dicho asilo será respetado con relación a los perseguidos por delitos políticos.

"Artículo 23.- Tampoco dan mérito a la extradición los delitos políticos y todos aquellos que atacan la seguridad interna o externa de un Estado, ni los comunes -- que tengan conexión con ellos". (150)

Como se puede observar, el presente instrumento, más que dar una definición acerca del asilo, se limita a -- enunciar que los perseguidos políticos y delincuentes políticos, no son sujetos de extradición.

II.- Las "Normas sobre Asilo Diplomático, establecidas por el Cuerpo Diplomático acreditado en Paraguay", de 1922, también llamadas "Reglas de Asunción", señalan indirectamente una definición para el asilo diplomático, esto al señalar que:

(150) FERNANDEZ, Carlos.- EL ASILO DIPLOMATICO, Ed. Jus, - México, 1970, p.p. 284-287.

"Toda persona que invocando razones de índole política solicite asilo en las residencias de una legación extranjera,... (151)

Así, las presentes "Normas", no se limitan como en el caso del tratado anterior, a los perseguidos por delitos políticos, sino que tratan de ir más allá, al señalar a las "razones de índole política", como el elemento base para solicitar el asilo diplomático.

III.- La "Convención sobre Asilo", firmada en la Habana, el 20 de febrero de 1928, en la Sexta Conferencia Internacional Americana, y de la cual México depositó su -- instrumento de ratificación el 6 de febrero de 1929, no da propiamente una definición o conceptualización sobre el asilo diplomático y territorial, sino que regula aspectos relativos al primero y hace referencia (sin definir), al segundo, en el párrafo tercero del artículo primero.

IV.- La "Convención sobre Asilo Político", firmada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933, en la Séptima Conferencia Internacional Americana, de la cual México depositó el 27 de enero de 1936, su instrumento de ratificación, y que modifica la anteriormente citada Convención de la Habana, tampoco estipula definición alguna, sin embargo, resulta claro que utiliza el término de "asilo político", para referirse al asilo diplomático (artículo 4).

V.- La "Convención sobre Extradición", firmada - en Montevideo el 26 de diciembre de 1933, en la Séptima Conferencia Internacional Americana, de la cual México depositó su instrumento de ratificación el 27 de enero de 1936, - contempla de manera indirecta, la figura del asilo territorial, al señalar en su artículo tercero que:

"El Estado requerido no estará obligado a conceder la extradición:

.....  
"e) Cuando se trate de delito político o de los que le son conexos. No se refutará delito político el atentado contra la persona del Jefe de Estado o de sus familiares". (152)

VI.- El "Tratado sobre Asilo y Refugio Político", firmado en Montevideo el 4 de agosto de 1939, en el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, que hace referencia al asilo diplomático, llamándolo asilo político, y el asilo territorial, señalándolo como refugio político o en territorio extranjero, define de forma indirecta el asilo diplomático, en su artículo segundo, al señalar que:

"Artículo 2.- El asilo solo puede concederse en las embajadas, legaciones, buques de guerra, campamentos o  
(152) Unión Panamericana, Secretaría General de Estados -- Americanos, TRATADOS Y CONVENCIONES INTERAMERICANOS - SOBRE ASILO Y EXTRADICION, serie sobre tratados, -- No. 34, OEA, Documentos.

aeronaves militares, exclusivamente a los perseguidos por - motivos o delitos políticos y por delitos políticos concu- rrentes, en que no proceda la extradición"... (153)

Asimismo, el presente tratado, al hablar en su -- capítulo II, artículo 11, del refugio en territorio extran- jero (asilo territorial), lo define también indirectamente, ya que al señalar que este asilo, "... concedido en el te- rritorio de las Altas Partes Contratantes, ejercido de con- formidad con el presente tratado..." (154), le otorga las - mismas características del asilo diplomático, dándose la -- distinción en razón del lugar en que se otorgan.

VII.- La "Convención sobre Asilo Diplomático", - firmada en Caracas el 28 de marzo de 1954, en la Décima Con ferencia Interamericana, de la cual México depositó su ins- trumento de ratificación el 6 de febrero de 1957, define al igual que el anteriormente tratado, al asilo diplomático de forma indirecta, esto al señalar en su artículo 1°. que:

"Artículo 1.- El asilo otorgado en legaciones, - navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a per sonas perseguidas por motivos o delitos políticos,...(155)

Además, es de señalarse que desde el mismo título de la Convención se desprende un elemento novedoso, esto es,

---

(153) Ibidem, p. 66

(154) Ibidem, p. 66

(155) Ibidem, p. 81

la utilización del término "asilo diplomático", en lugar de "asilo político".

VIII.- La "Convención sobre Asilo Territorial", firmada en Caracas el 28 de marzo de 1954, en la Décima Conferencia Interamericana, de la cual México depositó su instrumento de ratificación el 24 de marzo de 1981, otorga una definición de lo que ha de entenderse por asilo territorial, dentro de lo establecido por sus artículos 1° y 2°, de los cuales se puede desprender que para los efectos de esta Convención, el asilo territorial será, el otorgado por un Estado, "... en ejercicio de su soberanía... dentro de su territorio", a las personas "perseguidas por sus creencias, opiniones o filiación política y por actos que puedan ser considerados como delitos políticos". (156)

Asimismo, de la presente Convención, es de resaltar el hecho de que utiliza claramente el término de asilo territorial, y no hace referencia al mismo como un "refugio territorial o en territorio extranjero", además, de que habla de este asilo, como el producto de la soberanía de un Estado, y amplía las causas del mismo a las creencias, opiniones o filiación política.

IX.- La "Declaración Americana de los Derechos - y Deberes del Hombre", firmada en Bogotá en 1948, en la Noventa Conferencia Internacional Americana, define el asilo territorial como:

"Artículo XXVII.- Derecho de Asilo. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales".(157)

X.- La "Convención Americana sobre Derechos Humanos", firmada en San José, el 22 de noviembre de 1969, - de la cual México depositó su instrumento de adhesión el - 24 de marzo de 1981, que define el asilo territorial dentro del rubro de los derechos de circulación y residencia, como:

"Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos, y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales". (158)

XI.- La "Declaración Universal de los Derechos Humanos", adoptada por la Resolución 217 (III), de la Asamblea General de la ONU, el 1º de diciembre de 1948, define el asilo territorial, dentro de su artículo 14, señalando que es el otorgado, "En caso de persecución", (como un derecho subjetivo), y que no es invocable "contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos de las Naciones Unidas".(159)

---

(157) Székely, Alberto, Instrumentos fundamentales de derecho internacional público, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, (tomo II), México, 1981, p. 276.

(158) Ibidem. p. 288

(159) Ibidem. p. 228.

XII.- La "Declaración sobre el Asilo Territorial", adoptada el 14 de diciembre de 1967, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 2312 - - - (XXII), no da propiamente una definición sobre el asilo, -- sino que pretende ampliar, fundamentalmente, lo establecido en el artículo 14 de la anterior citada Declaración Universal de los Derechos Humanos", a efecto de que, como lo señala, "Los Estados se inspiren en su práctica relativa al asilo territorial, en los principios... ". (160), que esta señala.

XIII.- El profesor Victor Carlos García Moreno, señala al analizar el término del asilo, dentro del Diccionario Jurídico Mexicano que:

"Asilo. I. Palabra tomada del latín asylum, y éste a su vez del griego asylos, adjetivo inviolable; asylon, sustantivo, asilo, derivado de sylao, 'yo sagueo': En forma figurada significa amparo, protección, favor. Término de uso internacional que designa el hecho de dar a un extranjero expuesto en su país, por razones ideológicas o de raza, a persecuciones, cárcel o muerte.

. . . . .

"El asilo tiene dos formas: el territorial, o sea aquel que se concede a un perseguido político que logra entrar al territorio del país asilante, derecho que deriva del

(160) Hervada, Javier y M. Zumaquero, José, TEXTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, Ed. Universidad de Navarra, S.A., Pamplona, España, 1978, p. 587.

principio de que un país puede refugiarse en su territorio - a las personas que considere perseguidos políticos, y el - diplomático, que es el que otorga en aquellos locales que gozan de inviolabilidad". (161)

XIV.- Por su parte, Luis Wybo A., señala que el término de asilo político, es el que "... se aplica tanto al perseguido político que obtiene asilo diplomático en -- una embajada, como a la calidad migratoria del extranjero que obtiene asilo territorial en un país". (162)

XV.- El eminente internacionalista Cesar Sepúlveda, define al asilado, "Como una persona que es obligada a abandonar su habitual lugar de residencia por fuerzas -- que escapan a su control y a buscar refugio en otra parte, en lo que es admitido, temporal o definitivamente". (163)

Asimismo, al hablarnos acerca del asilo diplomático, Sepúlveda lo define como el que "consiste en el refugio que obtiene una persona en una embajada, legación o -- consulado extranjero, para escapar de la acción persecutoria o de los procesos judiciales de las autoridades loca-

- 
- (161) Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, (tomo I), UNAM, México, 1981, p. 212.
- (162) Wybo A., Luis, TERMINOLOGIA USUAL EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES: ASUNTOS CONSULARES, Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, S.R.E., - - México, 1981, p. 13.
- (163) Sepúlveda, César, México ante el Asilo. Utopía y -- Realidad, Jurídica, No. 11, México, Julio.1979, p.9.

les. Constituye una excepción al principio de la soberanía del Estado". (164)

Con relación al asilo territorial, César Sepúlveda señala que "... este refugio sólo debe otorgarse en - - nuestro tiempo a los que padecen persecuciones políticas o religiosas. De ahí que en los tratados de extradición se admita que son extraditables los delincuentes políticos". (165)

XVI.- Don Antonio Carrillo Flores, al tocar el tema del asilo político, lo conceptualiza como "... La autorización que un Estado concede a un extranjero para que venga a residir o permanezca en el, por que dicho Estado - lo considera víctima de persecución política en otro país". Además, señala que este asilo "... cubre dos situaciones similares pero distintas: una transitoria, compleja y muy discutida, el Asilo diplomático y otra de mayor permanencia y prácticamente universal, el Asilo Territorial. México Respeto Ambas". (166)

Por lo que se refiere al asilo territorial, Don Antonio lo define como "... El que se otorga discrecionalmente a un extranjero para que resida permanentemente o -- por un tiempo limitado en el Estado que lo acoge, quien al

- (164) Sepúlveda, César, TERMINOLOGIA USUAL EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, S. R. E., México, 1981, p. 15.
- (165) Sepúlveda, César, México ante el asilo..., op. cit., p.p. 10 y 11.
- (166) Carrillo Flores, Antonio, EL ASILO POLITICO EN MEXICO; Jurídica, Núm. 11, México, julio, 1979, p. 27.

proceder así se limita a ejercer su soberanía; por ello normalmente no puede dar lugar a un conflicto real con otro - - país". (167)

En relación con el asilo diplomático, Carrillo Flores, se acoge de alguna manera a una parte de la sentencia dada por la Corte de Justicia Internacional, dictada en 1950, con motivo del caso de Victor Raúl Haya de la Torre, al señalar que;"Hay que aceptar, sin embargo, que la Corte fijó una distinción correcta cuando dijo que el asilo territorial simplemente supone el ejercicio normal de la soberanía del país asilante; en tanto que el asilo diplomático, que sustrae al asilado de la jurisdicción del país en que se encuentra, - - constituye una limitación a la soberanía de dicho país..." (168)

XVII.- G. TUNKIN, define al asilo como "por derecho de asilo se entiende, por una parte, el derecho del individuo perseguido por su actividad política a pedir protección a cualquier Estado, y, por la otra parte, el derecho del Estado a autorizar a ese individuo la entrada y la residencia en su territorio.

"Son conocidas dos clases de asilo: el territorial y el asilo diplomático. El asilo territorial es la concesión de protección a un individuo en el territorio de otro

---

(167) Ibidem., p. 27.

(168) Ibidem., p. 30.

Estado. Surgida en la remota antigüedad, esta clase de asilo sigue existiendo hoy. Con la diferencia de que en otro tiempo los Estados prestaban refugio principalmente a delincuentes comunes, en tanto que en la actualidad es admitida universalmente la práctica de conceder asilo tan sólo a los perseguidos por motivos políticos.

"El asilo diplomático es la concesión de protec--  
ción a un individuo en el ámbito de la representación diplo--  
mática o consular de un Estado extranjero". (169)

XVIII.- Del embajador portugués. Dr. Carlos Fer-  
nández, vale reproducirse su definición relativa al asilo  
diplomático, del cual dice que es "... Una institución jurí--  
dica, de Derecho Internacional General, destinada a garanti--  
zar supletoriamente, la protección de los derechos esencia--  
les de la persona humana, en momentos en que el Estado te--  
rritorial no ejerce su función, ya sea porque no existe go--  
bierno eficaz, de derecho o de hecho, ya porque los guber--  
nantes toleran o fomentan una persecución injusta contra el  
individuo, poniendo en peligro, actual o inminente, su vida,  
su integridad física o moral, o la libertad". (170)

XIX.- La Dra. Tatiana B. de Maekelt, señala en -  
relación al asilo que, este "... En sus diversas modalida--  
des se concibe como la derogación ex ration; loci de las fa

(169) G. Tunkin, CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL, (tomo I),  
Ed. Progreso, URSS, Moscú, 1979, p.p. 282 y 289.

(170) Fernández, Carlos, op. cit., p. IX.

cultades jurisdiccionales y de imperium que un Estado soberano tiene sobre las personas que se hallan en su territorio, sean éstas nacionales o extranjeras con la sola excepción de aquellos a los cuales el propio derecho internacional les otorga una situación particular reconocida por las normas diplomáticas cosuetudinarias o estipuladas en las convenciones internacionales". Además, continúa la Doctora diciendo que, "El asilo tiene la finalidad de proteger al perseguido por razones religiosas, políticas, raciales, sociales o de cualquier otra índole. Este marco nos sitúa, pues, en las distintas modalidades del problema que en la medida del progreso jurídico de los problemas, se especializa y divide en asilo diplomático, asilo político y asilo territorial..." (171)

XX.- El maestro Ricardo Méndez Silva, al hablar sobre el asilo, señala que, "Dos son los tipos de asilo, - el territorial y el diplomático. Las diferencias entre ambos no se sujetan al hecho de que el primero tiene lugar - en el territorio del Estado y el segundo en los recintos - diplomáticos, y en las naves y aeronaves del Estado asilante, sino implica un planteamiento y consecuencias jurídicas diferentes. El asilo territorial procede por el ejercicio normal de la soberanía del país asilante; el diplomático significa una limitación a la soberanía del país en donde se encuentra la embajada". (172)

(171) B. de Maekelt, Tatiana, Instrumentos regionales en materia de asilo, en el volúmen, Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, UNAM, México, 1982, p.p. 140 y 141.

(172) Méndez Silva, Ricardo y Gómez-Robledo V., Alonso, - DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1983, p.p. 86 y 87.

XXI.- El licenciado Alonso Gómez-Robledo Verduzco, por su parte define el término de asilo como "... La -- protección que encuentra una persona, objeto de persecuciones por parte de las autoridades de un Estado, en aquellas hipótesis en que dichas persecuciones se enfrentan ante la prohibición de su persecución dentro de ciertos espacios -- competentes de la autoridad de otro Estado, sin que éste -- tenga la obligación de facilitar su continuación entregando al refugiado a las autoridades del Estado que pretende ejercer la persecución". (173)

2.2.) Concepto del Refugiado en los diversos convenios y - tratados, y según ciertos autores.

I.- La "Constitución de la Organización Internacional de Refugiados", de 1946, define tanto al refugiado - como a las personas desplazadas, de la siguiente manera:

"Sección A. Definición de Refugiado.

"1... El término 'refugiado' se aplica a la persona que ha dejado o se encuentra fuera de su país de nacionalidad o de su lugar habitual de residencia, y que, retenga o no su nacionalidad, y que pertenezca a una de las siguientes categorías:

a) Víctima de regímenes nazis o facistas, o de - regímenes que tomaron parte de su lado en la segunda guerra

(173) Gómez-Robledo V., Alonso, EL DERECHO DE ASILO EN EL SISTEMA JURIDICO INTERNACIONAL, en el volumen Estudios Jurídicos en memoria de Roberto L. Mantilla Molina, Ed. Porrúa, México, 1984, p. 370.

mundial, o del traidor o de regímenes similares que los -- asistieron en contra de las Naciones Unidas, sea que gozarán del status de refugiado o no;

b) Los Españoles Republicanos y otras victimas de el régimen Falangista en España, sea que gozarán del -- Status internacional de refugiado o no;

c) Personas que son consideradas como 'refugiados' antes de la segunda guerra mundial, por razones de raza, religión, nacionalidad u opinión política.

"Sección B.- Definición de Persona Desplazada.

"El término de 'persona desplazada', se aplica a las personas que como resultado de las acciones de las autoridades de los regímenes señalados en la Parte I, Sección A, párrafo (a) de este anexo, ha sido deportada, o ha sido obligada a dejar su país de nacionalidad o su lugar habitual de residencia, como una persona obligada a emprender una labor forzada o que ha sido deportada por cuestiones nacionales, religiosas o políticas..." (174)

II.- El "Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", adoptada en la Resolución 428 (V), de la Asamblea General de la ONU, el 14 de diciembre de 1950, define a los refugiados y apá--

(174) Goodwin-Gill, Guy S., THE REFUGEE IN INTERNATIONAL -- LAW, Clarendon Press, Oxford, Great Britain, 1983, -- p.p. 236 y 237.

tridas, al señalar, a las personas sobre las cuales tendrá competencia su mandato, y son:

"A. i) Cualquier persona que haya sido considerada como refugiado en virtud de los arreglos del 12 de mayo de 1928 y del 30 de junio de 1928, o de las convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.

" ii) Cualquier persona que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que, por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia, habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él.

.....

"B. Cualquier otra persona que se halle fuera de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, fuera del país en el cual tenía su residencia habitual, por tener o haber tenido temores fundados de ser víctima de persecuciones por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, y no pueda o, debido a ese temor, no quiera

acogerse a la protección del gobierno del país de su nacionalidad o, si carece de nacionalidad, no quiera regresar - al país donde antes tenía su residencia habitual". (175)

III.- La "Convención sobre el Estatuto de los - Refugiados", adoptada el 28 de julio de 1951, y que entró en vigor el 22 de abril de 1954, define el término de refugiado como:

"Artículo 1. Definición del término "refugiado":

A) A los efectos de la presente Convención, el término "refugiado" se aplicara a toda persona:

"1. Que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo de 14 de - septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización internacional de Refugiados;

.....  
"2. Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados - temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, - nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opi niones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales aconte-

(175) Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en el volúmen Instrumentos fundamentales de... op. cit., p.p. 418 y 419.

cimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él". (176)

IV.- El "Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados", adoptado por la Resolución 2198 (XXI), de la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 1966, define a los refugiados como:

"Artículo I. Disposiciones generales.

2. A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y ..." y las palabras "... a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1". (177)

V.- La "Organización de Africa Unida: 1969 Convención sobre los Problemas del Refugiado en Africa", del 1° de septiembre de 1969, define al término de refugiado como:

"Artículo I. Definición del término 'Refugiado':

1. Para los propósitos de esta Convención, el -

(176) Ibidem., p. 394

(177) Ibidem., p. 412

término 'refugiado', significará a toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política, este fuera de su país de nacionalidad y no pueda o, que debido al temor, no quiera acogerse a la protección de ese país, o que, no teniendo nacionalidad y estando fuera del país de su residencia habitual como resultado de tales eventos no pueda o, debido al temor, no quiera regresar a el.

"2. El término 'refugiado' deberá aplicarse además, a toda persona que, debido a una agresión externa, ocupación, dominación extranjera o eventos serios que afecten el orden público en una u otra parte del país del cual es nacional y es obligado a dejar su lugar habitual de residencia para buscar refugio en otra parte fuera de su país de origen o nacionalidad.

"3. En el caso de una persona que tenga diversas nacionalidades el término 'el país de donde el es nacional', deberá significar cada uno de los países de los cuales es nacional, y una persona no deberá ser calificada de falta de protección del país del cual es nacional, sin una razón válida del temor fundado, y si el no ha aprovechado para sí la protección de uno de los países del cual es nacional".(178)

VI.- Dentro de las Conclusiones y Recomendacio--

---

(178) Goodwin-Gill, Guy S. The Refugee in... op. cit. p. - 281.

nes de la "Declaración de Cartagena sobre los Refugiados", se señala dentro de la conclusión tercera, la siguiente -- conceptualización del refugiado al señalar que:

"Tercera. Reitera que, en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, se hace necesario ampliar la extensión del concepto de refugiado, teniendo en cuenta, en lo pertinente, y dentro de las características de la -- situación existente en la región, el precedente de la Convención de la OUA (Artículo 1, párrafo 2) y la doctrina -- utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De este modo, la definición o concepto de refugiados recomendable para la utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1956 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas - por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos - Humanos u otras circunstancias que hayan perturbado grave- mente el orden público". (179)

VII.- Para el profesor Charles B. Keely, "La de finición más ampliamente citada sobre los refugiados, es -

(179) Revista mexicana de POLITICA EXTERIOR, Declaración de Cartagena sobre los refugiados. (Conclusiones y Recomendaciones), Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos, S.R.E., Año 2, No. 8, Julio-Sep-tiembre, 1985, p. 75.

la establecida en la Convención sobre Refugiados de 1951, y su Protocolo de 1967", sin embargo, para este profesor, la conceptualización del refugiado va más allá, esto al señalar que, "En suma, personas desplazadas por una guerra o disputa civil de su propio país, no son contenidas en la definición de NU, sin embargo usualmente son reconocidas como refugiadas; algunos países voluntariamente les garantizan ese status de refugiados a ciudadanos de ideologías opuestas aún a las de su propia patria...". (180)

VIII.- Por su parte el autor Jesús Rodríguez y Rodríguez, al hablar del término de "refugiado", señala:

"I. (Del latín refugium y éste de refugere: - - huir, escaparse). Personas que, a consecuencia de conflictos internos o externos u otros acontecimientos que alteren seriamente el orden público de su país de origen, de violaciones masivas y persistentes de los derechos humanos, de persecuciones por motivos o delitos políticos o del temor a ser perseguidos por otros motivos, huyen de su país para buscar refugio y protección fuera del mismo". (181)

IX.- El profesor Carlos Arellano García, además de citar a la Convención de 1951, concluye que el refugiado "... Es la persona física que, a consecuencia de guerras, revoluciones o persecuciones políticas, se ve obliga

(180) Keely, Charles B., GLOBAL REFUGEE POLICY, Populati6n Council, Inc., USA, 1981, p. 6.

(181) Instituto de Investigaciones Jurídicas. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, (tomo VII), op. cit., p. 384.

do a buscar un lugar adecuado para protegerse fuera de su país... También el refugiado es, el perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a cierto grupo social o por sus opiniones políticas". (182)

X.- El señor Poul Hartling, que no da propiamente una definición del refugiado, sí deja entrever algunos de los elementos que considera típicos a la figura, esto dentro de la declaración de apertura del Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina, así, el señor Hartling señala:

"... Los refugiados son el resultado del conflicto y de la persecución y han sido un fenómeno casi constante en la historia.

"Los refugiados huyen debido a violaciones de -- sus derechos humanos, a violaciones que acompañan a la guerra, las luchas civiles y la persecución... Mientras que los refugiados son el producto de la persecución, la desorganización y los conflictos armados,...". (183)

XI.- El autor Guy S., Goodwing-Gill, señala en su obra "The Refugee in International Law" que, el término refugiado significa:

- (182) Arellano García, Carlos, Los trabajadores migratorios: Migración del sur hacia México, en el volumen, Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios, UNAM, Senado de la República, México, mayo de 1985, p.p. 220 y 221.
- (183) Hartling, Poul, Declaración de Apertura del Coloquio sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina, en el volumen, Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, op. cit., p. 21.

"En términos usuales, puede tener un sentido muy amplio, haciendo referencia a alguien que se fuga en busca de escapar de condiciones o circunstancias personales fundamente intolerables. El destino de la huida no es relevante; la fuga es por la libertad y la seguridad. Igualmente, las razones que determinan la fuga pueden ser muchas; huir de la opresión, de la amenaza de la libertad o vida, huir de la persecución, huir de la extrema pobreza; huir de la guerra o luchas civiles; huir por las consecuencias de desastres naturales, terremotos, inundaciones, sequías, hambrues. Implícito en el sentido usual de la palabra 'refugiado', hace la suposición de que, la persona interesada sea -- digna de ser y debe ser asistida, y si es necesario protegida de las causas de su huida. El 'fugitivo' de la justicia, la persona que huye de una persecución criminal por romper las leyes ordinarias y sin un aspecto político, son normalmente excluidas de las categorías de los refugiados. Para los propósitos del derecho internacional, los Estados no -- han limitado el concepto de refugiado a los beneficios de -- protección y asistencia. Por ejemplo, el 'refugiado económico', es un término utilizado, pero no considerado dentro del cuerpo de la definición", asimismo, en cuanto a la utilidad de una definición, este autor señala que, "El propósito de toda definición o descripción de las clases de refugiados es para facilitar y para justificar su ayuda y protección..." (184)

2.3) Aspectos generales de las figuras de "Asilo" y del "Refugiado".

A. ASILO.- Una vez que se ha realizado un breve repaso por una serie de definiciones convencionales y de diversos autores, cabe darse un parámetro general sobre los pormenores que esta figura presenta, así:

A.1) El asilo en términos amplios, puede entenderse como la protección que recibe de un Estado, una persona perseguida por circunstancias de carácter político -- por parte del país de su nacionalidad o en el que se encuentra.

Los elementos que se pueden considerar fundamentales dentro de la figura genérica del asilo son:

- I.- Un sujeto perseguido;
- II.- Un Estado perseguidor;
- III.- Un Estado asilante y;
- IV.- Un motivo o circunstancia de carácter político.

A.2) La figura del asilo, se divide en dos tipos, que son:

- I.- El asilo territorial y;
- II.- El asilo diplomático.

Ambas figuras, responden de alguna manera al mismo sentido genérico del asilo antes señalado, sin embargo,

son tres los elementos que vienen a diferenciar dichas figuras, siendo estos:

I.- El lugar en que se otorgan:

- a) El asilo territorial, se da como su nombre lo indica, en el territorio del Estado asilante.
- b) El asilo diplomático, es el que se otorga en las Embajadas o legaciones, naves o aeronaves del Estado asilante.

II.- De las razones y consecuencias jurídicas que lo respaldan:

a) El asilo territorial, "... simplemente supone el ejercicio normal de la soberanía del país asilante..". (185)

b) El asilo diplomático, "... sustrae el asilado de la jurisdicción del país en que se encuentra, constituye una limitación a la soberanía de dicho país,..".(186)

III.- De su aceptación a nivel regional o Universal:

- a) El asilo territorial, es la figura más ampliamente reconocida, tanto a nivel Universal, como a nivel regional. Así, como prueba de lo anterior, tenemos que en Latino América, el asilo territorial es contemplado directa o indirectamente por los diversos tratados y convenios, desde el "Tratado de Derecho Penal Internacional" de (185) Carrillo Flores, Antonio, op. Cit., p. 30.  
(186) Ibidem., p. 30.

Montevideo de 1889, hasta la "Convención sobre Asilo Territorial" de Caracas de 1954, o la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", de San José de 1969. Por su parte a nivel Universal, se tiene a la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" de la ONU, de 1948, y a el instrumento que la amplía en lo relativo al asilo territorial, o sea, la "Declaración sobre el Asilo Territorial" de 1967.

b) El asilo diplomático en contraposición el asilo territorial, no cuenta con una gran aceptación, o como señala Poul Hartling, "mientras que el asilo territorial ha adquirido dimensiones mundiales, no puede decirse lo mismo del asilo diplomático: El asilo diplomático no se limita a América Latina, sino que ha sido concedido por diversos países de fuera de esta región, pero lo cierto es que solo en este continente se ha institucionalizado como tal el asilo diplomático, tanto en la práctica como en la legislación". (187)

De tal suerte, el asilo diplomático (como señala el señor Hartling), se ha "institucionalizado" en América latina, a través de un gran número de convenciones y tratados sobre la materia, y que se puede decir que culminan con la "Convención sobre Asilo Diplomático", de Caracas de 1954, también de alguna u otra forma, ha pasado a ser, aunque de manera muy discutible y cuidadosa, una norma consuetudinaria de tipo regional, o como lo señala el -

(187) Hartling, Poul, Declaración de apertura..., op. cit., p. 23.

licenciado Alonso Gómez-Robledo Verduzco; "Si bien la Corte por catorce votos contra dos negó la posible existencia de una norma consuetudinaria de carácter regional sobre el derecho específico de la calificación unilateral del delito - por el Estado asilante, sin embargo en el momento actual la práctica del asilo diplomático en América Latina se ha configurado de tal suerte, —en el sentido que dicha institución ha sido generalmente respetada—, que nos inclinamos - a pensar que, muy difícilmente podría negarse fehacientemente y categóricamente, que dicha práctica no constituya en sí una costumbre regional o posible a Estados terceros, - - aunque hay que aceptar que esto no deja de ser un punto muy controvertido". (188)

A.3) Las razones o motivos en virtud de los cuales una persona que sufre una persecución puede ser considerada como sujeto de asilo, varía según el ámbito del que se hable. Así pues, en el contexto de las Naciones Unidas, -- los dos principales documentos que contemplan dicha figura y que se refieren específicamente al asilo territorial, solo estipulan claramente una razón por la cual la persecución da lugar a la aceptación como asilado, ya que por lo demás solo se limita a señalar a la "persecución", como un elemento para la búsqueda del asilo. El caso único antes - señalado, es el que se localiza en el artículo primero de la "Declaración sobre el Asilo Territorial", y hace referen  
(188) Gómez-Robledo V., Alonso, op. cit., p. 373.

cia a "... las personas que luchan contra el colonialismo. ...". (189)

Asimismo, los dos documentos de Naciones Unidas, estipulan una serie de excepciones en virtud de las cuales, no ha de concederse el asilo a un perseguido, y son:

I.- El perseguido por una acción judicial realmente originada por delitos comunes y;

II.- De la persona que se considere que ha cometido:

- actos opuestos a los propósitos y principios de la ONU;
- Delitos contra la paz;
- Delitos de guerra y;
- Delitos contra la humanidad.

Por lo que respecta a los elementos de inclusión de un sujeto como asilado en los diversos instrumentos latinoamericanos, se puede decir que fundamentalmente son la "persecución política", y los "delitos políticos", sobre los cuales, Don Antonio Carrillo Flores señala:

"El concepto de persecución política a secas es sencillo. Perseguido político es el género, una de cuyas especies es el acusado de un delito político.

"Cuando una persona es perseguida por sus ideas

o actividades políticas sin que medie acusación ante autoridad judicial competente por ningún hecho delictuoso, -- sin duda se trata de un perseguido político. Más difícil es, definir, a falta de una disposición legal que se entiende por delito político. Inclusive es posible que la opinión doctrinal o teórica discrepe de lo que la legislación o la jurisprudencia de un país considera como delito político". (190)

A.4) Dos aspectos intimamente relacionadas con los causales de inclusión de una persona como asilado, -- son, en primer término, la calificación de dichas causales como las propias para la inclusión de un sujeto como asilado, hablese de persecución política, delito político o en general según el sistema de Naciones Unidas. El segundo elemento relacionado, es el que habiendo cumplido con los "requisitos" para ser asilado, determinar si con esto existe un derecho subjetivo, o se habla de una facultad o derecho al reconocimiento por parte de los Estados.

I.- Así, y en relación a la calificación de las causales, cabe señalar que en el sistema latinoamericana-

---

(190) Carrillo Flores, Antonio, El Asilo Político... op. cit., p. 34. Don Antonio hace referencia en relación a esta última consideración a la sentencia -- que dictó el 6 de febrero de 1929, la Primera Sala de la SCJN, con motivo del asesinato del general - Alvaro Obregón por León Toral, el que se consideró "delito político" como "aquel que se comete en contra del Estado".

no dentro de los tratados y convenciones, "De manera expresa o tácita, todos los textos americanos aplicables se fundan en el principio de que es el Estado territorial, es decir el que concede el asilo, el que califica la existencia o inexistencia de las causales que motivan el asilo,... -- salvo que haya convenios internacionales aplicables que expresamente den el carácter de no políticos, es decir, comunes, a ciertos delitos". (191)

Por lo que respecta a esta calificación, pero en el ámbito de las Naciones Unidas, es de señalarse que la "Declaración sobre el Asilo Territorial", estipula en su artículo 1.3, que; "Correspondera al Estado que concede el asilo calificar las causas que lo motivan", (192) con lo que resulta claro que a nivel universal, y para los efectos del asilo territorial, es el Estado asilante el capacitado para la calificación de las causas de asilo.

II.- El otro aspecto ligado con las causales de inclusión, es, como lo señalé, el que habiendo cumplido -- los requisitos para ser considerado como asilado, su aceptación como tal, dependa de una facultad discrecional o derecho del Estado, o por el contrario, se trata de un derecho del sujeto oponible al Estado receptor.

(191) Gross Espiell, Héctor, EL DERECHO INTERNACIONAL AMERICANO SOBRE ASILO TERRITORIAL Y EXTRADICION EN SUS RELACIONES CON LA CONVENCION DE 1951, Y EL PROTOCOLO DE 1967 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS, en el volumen Asilo y Protección Internacional de refugiados en América Latina, op. cit., p. 62.

En el ámbito latinoamericano, y específicamente - la "Convención sobre Asilo Diplomático" de Caracas de 1954, señala en su artículo segundo que: "Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no están obligados a otorgarlo, ni a declarar por que lo niega", (193) con lo cual, según - esta Convención, es el asilo una facultad discrecional o de recho del Estado su otorgamiento. Los otros documentos latinoamericanos, a excepción de la Convención de San José y la "Declaración Americana de los Derechos Humanos", no configuran a este aspecto como un derecho del individuo o del Estado, sin embargo, considero que ante el manejo general - de dichos documentos, es mas real el aceptar que el asilo - sigue en relación a este punto, la suerte de la Convención de Caracas.

Por lo que respecta a la "Declaración Americana - de los Derechos y Deberes del Hombre", y la "Convención Ame ricana sobre Derechos Humanos", es de señalar que ambas establecen que, "Toda persona tiene el derecho de buscar y re cibir asilo en territorio extranjero..." (194), con lo cual establecen un derecho del individuo, pero, como lo señala - el Dr. Héctor Gros Espiell, "Tipifica pues, hasta cierto -- punto, el asilo territorial como un derecho, pero no un de- recho a obtener asilo, sino tan sólo a buscarlo y a recibir lo, si se le concede". (195)

- (193) Unión Panamericana, Secretaría de Estados Americanos, op. cit., p. 81.  
 (194) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el volumen Instrumentos fundamentales de ..., op. cit., p. 276 y 289.  
 (195) Gros Espiell, Héctor, op. cit., p. 62.

De otra parte, los documentos de Naciones Unidas y especialmente el artículo 14 de la "Declaración Universal de Derechos Humanos", establece que toda persona tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él, sin embargo, - - "... Así, entendido una persona puede disfrutar del asilo, pero no necesariamente tiene derecho a que le sea concedido. La concesión del asilo por el Estado es una facultad discrecional. El carácter eminentemente humanitario de la institución tropieza entonces con trabas que se determinan por el interés político o las posibilidades del Estado", (196) además, cabe señalar que, "...El derecho a pedir y recibir asilo constituye sólo el ejercicio de una potestad legítima y en su consideración, para concederlo o no, han de jugar elementos diversos, especialmente factores de tipo humanitario... de tal modo el derecho de buscar y recibir asilo no crea el deber jurídico de otorgarlo", (197) o lo que es lo mismo, "la concesión de asilo es parte de la competencia que se deriva de la soberanía territorial del Estado". (198)

Por último, resulta interesante señalar los diversos aspectos que el asilo, como un derecho del Estado comprende, según el autor Atle Grahl-Madsen, y son:

a) Derecho a admitir a una persona en su territorio;

(196) Méndez Silva, Ricardo, op. cit., p. 87.

(197) Gros Espiell, Héctor, op. cit., p. 68

(198) Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p. 470.

- b) Derecho a permitirle permanecer en dicho territorio,
- c) Derecho a negarse a extraditarlo hacia otro Estado y;
- d) Derecho a no perseguir a la persona, castigarla o de alguna otra forma restringir su libertad. (199)

B.- REFUGIADOS.- Dadas las diversas definiciones que sobre los refugiados se han vertido, resulta interesante el análisis de las cuestiones relativas a la figura en sí.

B.1) Si bien es cierto que un posible reconocimiento de la condición de refugiado es de carácter declarativo más que constitutivo, también lo es el que la dificultad de dicho reconocimiento deviene de un claro establecimiento de los requisitos enunciados en los diversos documentos.

I.- Así, si nos referimos a la "Constitución de la Organización Internacional de Refugiados", de 1946, encontramos que, "Incluye como Refugiados a víctimas del nazismo, facismo, o cualquier régimen opuesto a las Naciones unidas, ciertas personas de origen judío o extranjeros o apátridas que han sido víctimas de la persecución nazi, además de aquellas personas consideradas como refugiados antes del estallamiento de la Segunda Guerra Mundial por razones de raza religión, nacionalidad u opinión política. La OIR asimismo, es competente para asistir --

(199) Citado por Gómez-Robledo V., Alonso, en El Derecho de Asilo en el Sistema Jurídico Internacional, op. cit., p. 371 y 372.

a personas desplazadas, incluyendo a aquellas deportadas - o expulsadas de sus propios países o sujetos a trabajos -- forzosos. Adicionalmente la OIR, incluye como refugiados a aquellos que no quieran o no puedan valerse por sí mismos de la protección del gobierno de su nacionalidad o de residencia. Además, es expresamente reconocido que los -- individuos deben tener objeciones válidas para no regresar a su país de origen, incluyendo persecución o miedo basado en razones fundadas de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, y objeciones - de naturaleza política juzgada por la OIR para ser válidas." (200)

II.- Por lo que respecta al "Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" de 1950, señala que caen dentro de su mandato, aquellas personas consideradas como refugiados según ciertos tratados de 1926, hasta 1950 o con la "Constitución de la Organización Internacional de Refugiados." Asimismo, se abarcan a los refugiados producto de acontecimientos anteriores al 1°. de enero de 1951 y cualquier otra persona -- que este fuera de su país de origen, y no pueda o no quiera acogerse a la protección de ese país, alegando " fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, reli-gión, nacionalidad u opinión política". (201) En el caso de las personas consideradas como refugiados por aconteci-

(200) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 4.

(201) Estatuto de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en el volumen Instrumentos fundamentales de..., op. cit., p.p. 418 y 419.

mientos anteriores del 1° de enero de 1954, no deben actuar por razones de mera conveniencia.

Sin embargo, aunque dentro del articulado del citado Estatuto del ACNUR, se señalan los requisitos para ser refugiado, el mandato de este organismo ha sido ampliado para ser aplicado a personas desplazadas; "El caso de 1957, - en donde la Asamblea General por primera vez autorizó al Alto Comisionado a asistir a refugiados que no cumplieran propiamente con la definición del estatuto", (202) esto en uso de "... los 'buenos oficios' como una sombrilla bajo la cual se vuelven refugiados aquellos que no lo son o lo que es lo mismo, aparece una 'competencia inmediata', de las Naciones Unidas..." (203)

El autor Guy S., Goodwin-Gill, concluye que, "... La clase de personas que caen dentro del mandato o concierne al ACNUR, incluyen: (1) aquellas que han dejado su país y que se ha determinado caso por caso que efectivamente existe el temor fundado de la persecución; (2) aquellos grandes grupos o categorías que igualmente han cruzado una frontera internacional y que se determina o presume que que no quieren o no pueden valerse por si mismos o de la protección de su Estado de origen". (204)

### III.- Por lo que respecta a la "Convención sobre

- (202) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 7. Aquí el autor remarca los casos de Chinos en Hong Kong; a los Argelinos en Túnez y Marruecos y; los Angolanos en el Congo.
- (203) Ibidem., p. 7.
- (204) Ibidem., p. 11.

el Estatuto de los Refugiados" de 1951, y su Protocolo de 1967, es de señalarse que, contienen definiciones muy parecidas aunque no idénticas a lo establecido por el antes citado Estatuto, en cuanto al establecimiento de los requisitos para que una persona pueda ser considerada como refugiado, ya que mientras en la Convención y su Protocolo se estipula que el temor de persecución por la "pertenencia a determinado grupo social", da lugar al refugio, el Estatuto, no contempla dicha situación. Además, como se señaló; el ACNUR"... es competente en lo que concierne a los refugiados prescindiendo de toda fecha limite o limitación geográfica", (205) sin olvidar que sus "buenos oficios se extienden a las personas desplazadas".

Según Goodwin-Gill, son cuatro los elementos característicos que determinan en el ámbito de la Convención y su Protocolo, la condición de refugiado, y son:

- 1) Que se encuentre fuera de un país de origen;
- 2) Que no quiera o no pueda valerse de la protección de aquel país o regresar a él;
- 3) Que dicha imposibilidad o no deseo sea atribuible a un temor fundado de ser perseguido y;
- 4) Que la persecución se base en razones de ra-

---

(205) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CONDICION DE REFUGIADO, - en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, septiembre de 1979, p.p. 5 y 6.

za, religión, nacionalidad, o pertenencia a determinado -- grupo social, opinión política. (206)

IV.- En el ámbito regional, ciertamente, existe un documento que rebasa a todos los antes señalados en el establecimiento de los requisitos para ser considerado como sujeto a refugio, esto en virtud de que, además de tomar todos los elementos establecidos en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, extiende su protección a todas aquellas personas que han dejado su país de origen o de residencia habitual por motivos de agresión externa, -- ocupación, dominación extranjera, eventos serios que modifiquen el orden público en parte o todo un país, este instrumento, es la ya citada "Convención sobre los Problemas del Refugiado en Africa", del 10 de septiembre de 1969.

B.2) Al igual que la figura del asilo, en el -- ámbito de los refugiados, existen dos aspectos intimamente relacionados con los requisitos para ser considerado como tal, ya que una vez que se han cubierto estos, cabe precisar: I.- La existencia o no de una facultad discrecional del Estado territorial para calificar dichos requisitos y; II.- Si cubiertas las causales, el sujeto tiene o no un derecho oponible a un Estado para su aceptación como refugiado, o por el contrario, el Estado ejerce una facultad discrecional en el otorgamiento de dicha figura.

I.- Por lo que respecta a la calificación de las causales por parte del Estado territorial, es menester señalar, como lo expresa el autor Atle Grahl-Madsen que, "En principio una persona se convierte en refugiado en el momento que el o ella satisfacen los requisitos de la definición misma, así, la calificación del status es declarativa más que constitutiva; el problema surge, sin embargo, cuando los Estados declinan el determinar el status de refugiado o cuando se aplican diferentes calificaciones entre estos y el ACNUR". (207)

Es de señalarse que, en el ámbito de los refugiados, el problema de la facultad para la calificación por los Estados, se encuentra resuelto en tanto que la Convención de 1951, y su Protocolo de 1967, solo definen y dan ciertas medidas de tratamiento de los refugiados, sin estipular algún procedimiento de calificación, por lo que cabe entender que dicha facultad depende de los Estados territoriales. Así, y "... En la práctica, sin embargo, corresponde propiamente al contexto de las leyes locales, la cuestión del derecho de asignación del status de refugiado".(208)

Con relación al posible conflicto entre un Estado y el ACNUR en cuanto al establecimiento de criterios diversos en la asignación de la calidad de refugiado que Grahl-Madsen señala, Goodwin-Gill dice al respecto que, "las di-

(207) Citado por Goodwin-Gill, Guy S., en *The Refugee in International Law*, op. cit., p. 20

(208) *Ibidem.*, p. 24.

vergencias entre el mandato y la Convención, puede resultar de la diferencia de opiniones entre los Estados y el ACNUR, sin embargo, una serie de factores reducen tal posibilidad. El ACNUR, por ejemplo, tiene la función estatutaria de supervisar la aplicación internacional de la Convención sobre refugiados, y los Estados partes de la Convención y el Protocolo, formalmente toman a su cargo el facilitarle este deber. Más aún, muchos Estados aceptan directa e indirectamente la participación del ACNUR en el procedimiento de la determinación del status de refugiado, por lo que el potencial de una armonización de las decisiones ha aumentado". (209)

II.- En relación a la existencia o no de un derecho de los individuos al status del refugiado que genere un deber correlativo de los Estados a concederlo, o en su caso, de la existencia de una facultad discrecional o derecho de los Estados a otorgarlo, cabe señalarse que, "La Convención de las Naciones Unidas de 1951, se sitúa en el planteamiento tradicional de la cuestión y, por tanto, tampoco tipifica como un derecho la obtención del refugio. - Se limita a definir el término refugiado y a determinar a quienes les puede ser aplicables y a quienes no las normas de la Convención". (210)

B.3) Considero interesante, el análisis de los elementos integrantes más representativos de la definición

(209) Ibidem., p. 21.

(210) Gros, Espiell, Héctor, op. cit., p. 69.

del refugiado, ya que como se ha señalado, de su cobertura deviene, por así decirlo, el derecho a buscar refugio, y - la posibilidad de que un Estado ejerza esa facultad discrecional de aceptarlo como tal.

Así, los elementos que someramente se analizarán son:

I.- El requisito de que un refugiado este fuera de su país de nacionalidad;

II.- El significado de la persecución;

III.- El concepto de temores fundados y;

IV.- Las características de las razones de persecución:

- a) raza;
- b) religión;
- c) nacionalidad;
- d) pertenencia a un determinado grupo social y;
- e) la opinión política.

I.- El requisito de encontrarse fuera del país de su nacionalidad, se da en virtud de que, "La protección internacional no puede entrar en juego, mientras la persona se encuentre bajo la jurisdicción territorial de su país -- de origen"(211), así pues, "El hecho de haber sobrevolado - o cruzado una frontera internacional, es una parte intrínseca de la cualidad del refugiado, entendida en su sentido -- ordinario". (212)

(211) ACNUR, Manual de Procedimientos para... op. cit., - p. 22.

(212) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 24.

II.- El significado de la persecución es de difícil definición, ya que los medios en virtud de los cuales se va a dar este acoso, no tiene más fin que la propia imaginación del hombre. Posiblemente, los límites entre una persecución como tal, y una simple trifulca, radica, como lo señala Goodwin-Gill, "... Cuando la medida del daño que se provoca en cuestión a los intereses y a la integridad humana, se considera que se han degradado para llegar a ser inaceptables en relación a los bajos o altos standards prevalecientes en un Estado, respecto del cual se reclama o pide el status de asilado o refugiado". (213)

III.- El concepto de temores fundados, resulta de la unión de dos factores, uno subjetivo, como lo es el temor, y otro objetivo, que es la fundamentación del temor en sí, por consiguiente y dado que el temor es un estado de ánimo, sólo cabe decirse que el mismo "... Debe ser razonable. Sin embargo, el temor exagerado puede ser fundado si a la luz de todas las circunstancias del caso, ese estado de ánimo puede considerarse justificado". (214)

Asimismo, y por lo que respecta al elemento objetivo, o sea la fundamentación del temor, "En general, los temores del solicitante pueden considerarse fundados si puede demostrarse, en medida razonable, que la permanencia en su país de origen se ha hecho intolerable por las razones indi

(213) Ibidem., p. 43.

(214) ACNUR, Manual de Procedimientos para... op. cit., - p. 13.

cadass en la definici3n o que, por esas mismas razones, le resultaria intolerable en caso de que regresara a 3l". (215)

IV.- Las caracteristicas de las razones de persecuci3n:

a) RAZA.- "En el presente contexto, el concepto de razas debe entenderse en su sentido m3s amplio, que abarca todos los grupos 3tnicos habitualmente denominados 'razas'... La discriminaci3n por motivos nacionales equivaldr3 muchas veces a una persecuci3n en el sentido de la Convenci3n de 1951. As3 ocurrir3 siempre que, a causas de la discriminaci3n racial, se vulnere la dignidad humana de una persona hasta un punto incompatible con los derechos humanos m3s elementales e inalienables...". (216)

b) RELIGION.- De esta raz3n de persecuci3n, se puede decir que se da siempre y cuando se contravenga lo establecido en el art3culo 18 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Pol3ticos", de 1966, el cual se3ala - - que, "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religi3n; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religi3n o las creencias de su elecci3n, as3 como su libertad de manifestar su religi3n o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en p3blico como en privado, mediante el culto, la celebraci3n de los ritos, las pr3cticas y la ense3anza". (217)

(215) Ibidem., p. 13.

(216) Ibidem., p. 19.

(217) S.R.E., CONVENCIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS. Archivo Hist3rico Diplom3tico Mexicano, p. 47.

c) NACIONALIDAD; "En este contexto, el término 'nacionalidad', no debe entenderse sólo como 'ciudadanía', sino que designa también la pertenencia a un grupo étnico o lingüístico y, a veces, puede coincidir con el concepto de 'raza'". (218)

d) LA PERTENENCIA A DETERMINADO GRUPO SOCIAL; - esta razón, desde un "... Análisis lingüístico, superficial, sugiere a personas que mantienen una relación con un grado determinado de similitud o con el mismo lugar de origen o con intereses comunes. Una definición completa es impráctica pero no imposible, sin embargo, el elemento esencial en toda descripción del concepto, puede ser el factor de los intereses comunes, valores comunes y orígenes comunes...". (219)

e) LA OPINION POLITICA; Si se considera que en el artículo 19 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" de 1966, se señala que, "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras..." (220), las opiniones políticas no quedan por tanto excluidas de este rubro, por lo que un ataque al espíritu del contenido del citado artículo, se podría considerar como lo indispensable (218) ACNUR, Manual de Procedimientos... op. cit., p. 213 (219) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 30 (220) S.R.E., Convenciones sobre..., op. cit., p. 47.

sable para la consideración de una persecución por dicho -  
motivo.

B.4) Las causas en virtud de las cuales se puede dar la cesación o exclusión de una persona como refugiado, "... Tiene un significado negativo; las primeras indican -- las condiciones en que un refugiado deja de tener tal condi ción y las segundas enumeran las circunstancias en las que una persona queda excluida de la aplicación de la Convención de 1951". (221)

Las llamadas cláusulas de cesación, que se encuen tran localizadas en los párrafos primero al sexto de la sec ción C del artículo 1 de la Convención de 1951, se dividen a su vez en dos tipos, siendo los primeros, aquellos "... - Consecuencia de un cambio en la situación del refugiado por el mismo", (222) y son:

"1.- Si se ha acogido de nuevo, voluntariamente, a la protección del país de su nacionalidad; o

"2.- Si habiendo perdido su nacionalidad, la ha recobrado voluntariamente; o

3.- Si ha adquirido una nueva nacionalidad y dis fruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; o

"4.- Si voluntariamente se ha establecido - - -

---

(221) ACNUR, Manual de Procedimientos... op. cit., p. 9.

(222) Ibidem., p. 29.

de nuevo en el país que había abandonado o fuera del cual - había permanecido por temor de ser perseguida"; (223)

Las dos restantes cláusulas de cesación que forman parte del segundo tipo de estos, están enumeradas en los párrafos quinto y sexto del citado artículo, y "... se basan en la idea de que la protección internacional ya no está justificada a consecuencia de cambios ocurridos en el país en el país en que se temía ser perseguido o por que han desaparecido los motivos que tenía una persona para convertirse en refugiado", (224) y son:

"5.- Sí, por haber desaparecido las circunstancias, en virtud de las cuales fue reconocida como refugiado, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad;

"6.- Sí, se trata de una persona que no tiene nacionalidad y por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, esta en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual". (225)

Por su parte, las llamadas cláusulas de exclusión, se encuentran contenidas en las secciones D, E y F, del artículo 1° de la Convención de 1951, se pueden dividir respectivamente en tres tipos, que son:

(223) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en el volumen Instrumentos fundamentales de ..., op. cit., p. 395.

(224) ACNUR, Manual de Procedimientos... op. cit., p. 29

(225) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en el volumen Instrumentos fundamentales de..., op. cit., p. 395.

a) De personas que reciben la ayuda de las Naciones Unidas;

b) Personas que no se consideran necesitadas de la protección de la figura del refugiado y;

c) Las personas respecto de las cuales se considera que no son merecedoras de la protección internacional por:

c.1 haber cometido un delito contra la paz, de guerra o contra la humanidad.

c.2 ser culpable de un delito grave fuera del país de refugio y;

c.3 haber cometido actos contrarios a las finalidades y principios de Naciones Unidas.

Con relación a este grupo de cláusulas cabe señalar que:

a) Las personas que reciben ayuda de las Naciones Unidas, pueden ser aquellas que han sido auxiliadas por organismos tales como la Organización de las Naciones Unidas para el Alivio y Trabajos para los Refugiados Palestinos en el cercano oriente. (226)

b) Aquellos que no se consideran como necesitados de la protección de la figura del refugiado, son, como lo señala textualmente la Convención de 1951, "... A quienes las autoridades competentes del país donde hayan fijado su residencia, reconozcan los derechos y obligaciones inheren-

(226) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 56, y ACNUR, Manual de Procedimientos..., op. cit., p. 37.

tes a la posesión de la nacionalidad de tal país". (227)

c) Respecto de las personas que no se consideran necesitadas de la protección de la figura del refugiado, -- por los motivos antes citados, cabe señalarse que:

c.1 Los delitos contra la paz, de guerra o contra la humanidad, deben entenderse en el contexto de los -- instrumentos internacionales, como puede resultar el Acuerdo de Londres de 1945 y la Carta del Tribunal Militar Internacional. (228)

c.2 Por su parte, los delitos graves, deben de -- separarse del aspecto político, a efecto de que no sea el -- resultado de un acto conexo con este elemento, sin embargo, señala Goodwin-Gill, "El aspecto político de un grave delito, no es fácil de determinar, debido a las diversas conotaciones del término 'crimen' en los diversos sistemas legales". (229)

c.3 En relación a los culpables de actos contrarios a los principios y fines de las Naciones Unidas, -- puestos en el Preámbulo y en los artículos primero y segundo de la "Carta de las Naciones Unidas", cabe la aclaración de que por sus características "... Un individuo que haya -- cometido un acto contrario a esos principios, tiene que haber ocupado un puesto de autoridad en un Estado Miembro y -- haber sido un elemento determinante de la infracción por un Estado de esos principios...". (230)

(227) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en -- el volumen Instrumentos fundamentales de..., op. cit., p. 396.

(228) ACNUR, Manual de Procedimientos..., op.cit., p. 39.

(229) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 62.

(230) ACNUR, Manual de Procedimientos..., op. cit., p. 42.

Por último, podría considerarse que dentro de estas cláusulas de exclusión o cesación, se están omitiendo las causales de no expulsión o de no devolución, sin embargo, estas son propiamente excepciones al principio general del non-refoulement, que se analiza a continuación.

B.5) El principio del non-refoulement, que "... Con diferentes fórmulas, se encuentra reconocido tanto en el derecho americano como en el sistema de las Naciones Unidas", (231) puede entenderse en términos muy generales -- como aquel en virtud del cual "... ningún refugiado puede ser devuelto a ningún país donde el o ella pueda sufrir -- una persecución o daño a su vida o libertad". (232)

El primer paso en el estudio de este principio, - lo constituye el señalar los orígenes del concepto, así, - el autor Guy S. Goodwin-Gill, señala que, "El término non-refoulement proviene del francés refouler, que significa ha cer hacia atrás o repeler a todo enemigo que falla en la - ruptura de las propias defensas. En el contexto del control de la inmigración, en el continente Europeo, refoulement, es un término literalmente utilizado y en particular aplicado sumaria y continuamente en las fronteras a aquellos descubiertos de haber entrado ilegalmente y que se les ha negado la admisión sin papeles válidos". (233)

Por otra parte, resulta interesante, el diferen-

(231) Gros Espiell, Héctor, op. cit., p. 67.

(232) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 69.

(233) Ibidem., p. 69.

ciar la figura del non-refuelement, de la expulsión o deportación, siendo que al respecto, César Sepúlveda señala:

"Sin duda la parte más importante de la Convención es el artículo relativo a la devolución del asilado -- (artículo 33). La Convención establece que no se admite reserva alguna a esta disposición. Ha habido necesidad de -- una interpretación colectiva de este precepto, que se refiere al retorno forzado del refugiado (artículo 33), a fin de evitar abusos y confusiones. La expulsión se refiere al caso de un refugiado ya admitido. El refoulement o devolu-ción forzada corresponde al caso de que el refugiado ha en-trado o está presente en el territorio legalmente o no".(234)

Otro aspecto que merece consideración dentro del principio de non-refoulement, es el determinar si este es - aplicable a aquellos buscadores de refugio que todavía no - han penetrado en el territorio del país receptor, o dicho - de otra manera, el considerar que el Estado asilante puede o no, conforme a la Convención, rechazar en sus fronteras - a los buscadores de protección.

Sobre el particular considero que, de la lectura misma del artículo 33 de la Convención de 1951, no se des- prende elemento alguno en virtud del cual un Estado este facultado o no a rechazar a los buscadores de refugio en sus fronteras, ya que solo se hace referencia a los sujetos que (234) Sepúlveda, Cesar, México ante el Asilo..., op. cit., p. 13.

se encuentran en el territorio del país receptor, esten o no legalmente en el mismo, por lo que se juzga que de alguna manera, es una facultad discrecional el posible rechazo por parte del Estado territorial.

En el anterior sentido, Atle Grahl-Madsen, "... Considera consistentemente que el Artículo 33, esta limitado a aquellos presentes, legal o ilegalmente, en el territorio de los estados contratantes, ya que la protección depende de que hayan 'puesto el pie', en aquel territorio".(235)

La consideración de Madsen, resulta en mi concepto de lo más acertada, ya que un Estado solamente puede entender los beneficios del status del refugiado a todos - aquellos que esten efectivamente en su territorio, y por tanto dentro del campo de acción de su soberanía, porque - el pretender ampliar los beneficios fuera de su territorio, resultaría una clara intervención a otro Estado, y así, es imposible el pensar que un país no esta facultado a rechazar en sus fronteras a los interesados en el refugio.

Por su parte el autor Goodwin-Gill, considera -- que el principio del non-refoulement, incluye al precepto de no rechazo en las fronteras, debido a un sentido de "solidaridad humanitaria", además de que tal apreciación es - realista y lleva a un concepto más dinámico y moderno del principio en cuestión". (236) Sobre este punto de vista

(235) Citado por Goodwin-Gill, Guy S., en The Refugee in ..., op. cit., p. 75.

(236) Ibidem., p.p. 77 y 78.

cabe señalarse que, no es que se este en favor del rechazo - fronterizo de los interesados en la protección, por ser claro -- que todo ser humano tiene el derecho a las mejores condiciones de vida posibles, sin embargo, es preciso y necesario diferenciar entre lo que puede llegar a ser una obligación, de lo que es una clara facultad discrecional.

Por lo que respecta al principio del non-refoulement, en relación a la extradición, es de considerarse que, entre dichos conceptos no existe una dicotomía, sino que el problema radica en la delimitación práctica de sus campos de acción, ya que es obvio que la Convención de 1951, no tiene interés alguno en proteger a aquellos delincuentes acusados de delitos graves, sin relación a móviles políticos, de raza, religión o pertenencia a determinado grupo social. Así, como por su parte, el concepto de extradición, no tiene el fin de ser un medio en virtud del cual los Estados busquen eludir o rehuir, su responsabilidad respecto del principio del non-refoulement.

Acerca de este aspecto, Gros Espiell señala que, - "... El hecho de ser refugiado político según la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, no inhibe, a priori —y en principio—, el derecho del Estado a solicitar la extradición del refugiado que pueda haber cometido delitos comunes o delitos que den lugar a la extradición según el derecho aplicable a ese caso". (237)

(237) Gros Espiell, Héctor, op. cit., p. 63.

Con relación a las excepciones establecidas al principio del non-refoulement, y al concepto de prohibición de expulsión, establecidas en los artículos 32 y 33 de la Convención, se pueden resumir de la siguiente forma:

- a) razones de seguridad nacional;
- b) razones de orden público y;
- c) que el refugiado haya sido condenado por un delito grave en virtud del cual constituya una amenaza para la comunidad del país receptor.

El problema que dichas excepciones presentan, radica en el establecimiento real de sus áreas de acción, ya que mientras para un Estado subdesarrollado la llegada masiva de refugiados puede constituir con mayor facilidad un peligro -- grave para su seguridad nacional y orden público, en un Estado del primer mundo, solo pudiera llegar a constituir una -- cuestión de organización y canalización racional de recursos. Además de que el concepto de "delito grave", varía según el sistema legal del cual se hable.

Por último, la situación del principio de non-refoulement a nivel Universal, resulta como lo señala César Sepúlveda, "... Un principio generalmente aceptado", (238) o como señala Guy S. Goodwin-Gill, "La evidencia relativa al enfoque y significado de non-refoulement en su sentido convencional, es el soporte para concluir que hoy en día dicho principio -- forma parte del derecho internacional general". (239)

(238) Sepúlveda, César, op. cit., p. 14.

(239) Goodwin-Gill, Guy S., op. cit., p. 97.

## 2.4) ¿Un nuevo enfoque del problema de los refugiados?

A lo largo de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967, se localizan en sus múltiples artículos (del 3 al 34 principalmente), toda una serie de derechos de los refugiados, como puede ser la prohibición de discriminación; los derechos de propiedad de bienes inmuebles y muebles; de propiedad intelectual o industrial; el derecho de asociación y acceso a tribunales; el acceso a la asistencia pública y las correlativas legislaciones del trabajo y seguridad social; la libertad de circulación y: el ya analizado principio de prohibición de expulsión y de devolución (non-refoulement). Así, todos los derechos antes descritos, forman parte de la gran gama de obligaciones correlativas que tiene todo Estado parte en la Convención o Protoloco, sin encontrar, a cambio, ninguna obligación realmente importante para el Estado de origen de los refugiados.

Además, cabe considerar que los actuales instrumentos sobre refugiados son el producto del período posterior a la Segunda Guerra Mundial, con lo que estos instrumentos aplican su definición del refugiado a la ayuda humanitaria de las víctimas de dicha conflagración, por lo que como señala I. Garvey, "El problema de los refugiados de hoy en día, es profundamente diferente. Los perseguidores no son más regímenes derrotados y acabados. En su lugar, los perseguidores son gobiernos existentes y aptos --

para sostenerse en sus prerrogativas de soberanía para crear o participar en la generación de una crisis de refugiados".(240)

Como se puede observar, son dos los problemas que enfrenta la estructura actual de la figura del refugiado.

I.- La diferencia de objetivos planteados al momento de su creación, en relación con su aplicación real y actual, y;

II.- La aparente contraposición entre la figura del refugiado como parte del Sistema Universal de los Derechos Humanos con respecto a la soberanía de los Estados.

En mi concepto, el primer problema resulta ser el menos importante, ya que como se ha visto, el mandato del ACNUR y la practica misma de los Estados territoriales, da lugar a la debida adecuación de los términos a los problemas actuales, sin embargo, no estaría de más, que se buscaran nuevas fórmulas universales que contemplasen de hecho, a todos los tipos de personas desplazadas, sean en pequeños grupos o a gran escala, en virtud de que, como se señaló al principio de este breve estudio jurídico, hay que tener en mente al sufrimiento humano como condición inherente a todo refugiado, asilado o persona desplazada. Además, y en este contexto, resulta claro que el status del refugiado, al pertenecer (en parte) al gran grupo de los Derechos Humanos, -

(240) I. Gravey, Jack, Toward a Reformulation of international Refugee Law, en Harvard International Law Journal, Vol. 26, No. 22, Spring 1985, p. 483.

en la categoría que, "... subsecuentemente se ha conocido - como del grupo de los derechos civiles y políticos", (240 - bis), es una figura que goza de un amplísimo reconocimiento.

Por lo que se refiere a la aparente contraposición entre la figura del refugiado, con respecto a la soberanía estatal, surge en virtud de que "... Los derechos humanos pertenecen a los derechos de los ciudadanos de un Estado, aún cuando son estipulados en fórmulas internacionales. Sin embargo, en el contexto de los refugiados, los derechos humanos producen una inusual tensión negativa con el principio de la soberanía. El problema de los refugiados, por su naturaleza, atañe a las relaciones entre Estados, -- porque involucra al movimiento de personas entre los Estados". (241)

Así, como se puede ver es la naturaleza misma del status del refugiado, la que da lugar a la aparente contraposición, ya que por un lado forma parte de los derechos humanos, y de otra, del principio de soberanía de los Estados (con igual validez dentro de las normas del derecho internacional general), con lo que resulta conveniente determinar que dicha figura mantiene una doble naturaleza, o naturaleza compartida, simplemente llámese figura "sui generis", la cual ha dado lugar, en mi concepto, a dificultades en virtud de que hasta el momento sólo se le ha dado primacía a una de sus partes, esto es, el factor humanitario de la misma, olvidándose por tanto la soberanía estatal.

(240 bis) Akehurst, Michael, A Modern Introduction to International Law, George Allen and Unwin (Publishers), London, 1982, p. 76.

(241) I. Gravey, Jack, op. cit., p. 483.

Una solución al problema planteado, sería que como una fórmula compensatoria a la carga de obligaciones de los Estados receptores, se estipularan medidas tendientes a atribuir responsabilidad internacional a determinados Estados de origen. Al respecto el autor I. Gravey señala:

"Lo que esencialmente se necesita, es articular - una obligación interestatal como fundamento básico de la -- protección y alivio internacional de los refugiados, desplazando así, a los principios de derechos humanos como aspecto central. No se trata de eliminar el aspecto humanitario, pero para ser claros, el éxodo masivo es materia de la responsabilidad internacional, y no solo como una violación de los ideales de los derechos humanos que los estados pueden denigrar con base a su soberanía nacional. Una convención internacional que constituya este asunto, debe ser un instrumento con el cual el status de las obligaciones convencionales, sean la idea incorporada de este nuevo régimen y un objetivo más digno.

"Si un poder soberano decide mandar o permite que parte de su población abandone sus fronteras, entonces los principios tradicionales de la responsabilidad, articulados en forma de una ley internacional de refugiados, podría - - obligar al Estado de origen a consultar a la comunidad internacional afectada, acerca de las apropiadas fórmulas o instituciones para ayudar a controlar el flujo de refugiados y reducir el peso impuesto en otros estados". (242)

(242) Ibidem., p.p. 484-500.

En contraposición a lo señalado como una posible solución, vía responsabilidad internacional, existen autores, como es el caso de Goodwin-Gill, que señala, "Un principio de responsabilidad por 'crear' refugiados es fácil de decir, pero una formulación más precisa para la estipulación de los derechos y deberes es muy problemática". (243)

Resulta claro que, las consideraciones acerca de la estipulación de tal principio de responsabilidad internacional no son nada sencillas, y por tanto su posible estructuración resulta actualmente obscura y muy poco tratada por los diversos autores internacionalistas, sin embargo, si por algo la figura del refugiado se encuentra en crisis, es debido a que no se han compensado las desigualdades derivadas de su doble naturaleza. Así, no se pretende que la aplicación de este principio sea inflexible y terrible con todos los Estados de origen, sino que del caso en particular del que se llegare a tratar, se derivaría el grado de responsabilidad, o la inexistencia de la misma.

Por último, es de considerarse que, el máximo organismo internacional de ayuda a refugiados el ACNUR, al no tener ingresos económicos regulares garantizados, y considerando que "... los presupuestos de ayuda del extranjero de algunos donantes se enfrentan también a un número cada vez mayor de demandas de ayuda para responder a situaciones de emergencia, o a otras necesidades no relacionadas con los refugia-

dos", (244) resulta interesante el planteamiento de la responsabilidad del Estado de origen para con la comunidad internacional afectada.

2.5) México: El asilo y los refugiados.

En nuestro país, y según la Ley General de Población y su reglamento, se reconoce al asilo político, en sus modalidades de territorial y diplomático, quedando esto de manifiesto en los siguientes artículos:

-- Ley General de Población:

"Artículo 35. Los extranjeros que sufran persecuciones políticas serán admitidos provisionalmente por las autoridades de Migración con la obligación de permanecer en el puerto de entrada mientras la Secretaría de Gobernación resuelve cada caso.

Artículo 42. No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

.....

V. ASILADO POLITICO. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en ca

(244) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, REFUGIADOS, (Publicación mensual de la Sección de Información Pública del ACNUR), No. 1, Madrid, España, enero de 1985, p. 5.

da caso concurran. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y - la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país, - perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia".

-- Reglamento de la Ley General de Población:

"Artículo 101. Asilados Políticos.- Para la admisión de los No Inmigrantes a los que se refieren los artículos 35 y 42, fracción V de la Ley, se observarán las siguientes reglas:

I.- Los extranjeros que lleguen a territorio nacional huyendo de persecuciones políticas, serán admitidos provisionalmente por las Oficinas de Población, debiendo permanecer en el puerto de entrada mientras resuelve cada caso la Secretaría. La Oficina de Población correspondiente, informará del arribo al Central, por la vía más rápida.

III.- La Oficina de Población, obtenida la autorización del Servicio Central para conceder Asilo Político Territorial, levantará una acta asentando en ella los datos señalados en el inciso anterior, concederá el asilo a nombre de la Secretaría, formulará la media filiación del extranjero, tomará las medidas necesarias para la seguridad -

de éste y lo enviará al Servicio Central.

IV.- No se admitirá como asilado al extranjero - que proceda del país distinto de aquel en el que se haya -- ejercido la persecución política, salvo el caso de que en - el último sólo haya tenido el carácter de transmigrante, de- bidamente comprobado.

V.- Las Embajadas Mexicanas aceptarán en sus re- sidencias a los extranjeros que soliciten asilo, siempre -- que sean originarios del país en donde aquéllas se encuen- tren; investigarán el motivo de la persecución, y si éste - a su juicio es un delito que es de carácter político, conce- derán el asilo a nombre de México, asilo que, en su caso, - será ratificado posteriormente por la Secretaría.

VI.- Concedido el Asilo Diplomático, la Embajada informará por la vía más rápida a la Secretaría de Relacio- nes Exteriores y ésta a su vez a la de Gobernación y se en- cargará además de la seguridad y del traslado a México del Asilado.

VII. Todos los extranjeros admitidos en el país como asilados en virtud de la aplicación de los convenios - internacionales sobre Asilo Político, Diplomático o Territo- rial, de las que México forma parte, o fuera de ellas, que- darán sujetos a las siguientes condiciones". (245)

Como se puede observar en México, la forma genéri

---

(245) BRAVO Caro, Rodolfo, Guía del Extranjero, Ed. Porrúa, S.A., México, 1983, p.p. 34, 36 y 37.

ca del asilo, es el político, y sus variantes son el diplomático y el territorial, dándose en virtud del lugar en donde se otorga, y siempre ambos por causa de una persecución política o delito político, con lo que el sistema mexicano de asilo, difiere en gran medida de los instrumentos de Naciones Unidas sobre refugiados.

Sin embargo, el hecho de que nuestro país, con su larga tradición de asilo, no reconozca una figura jurídica para el caso de los refugiados (en un sentido próximo al de Naciones Unidas), provoca un desfase de la realidad ya existente en México, ya que la improvisación de determinadas características migratorias para tales sujetos, hace en mi -- concepto que la susodicha "tradición", se venga a plomo. - Además de que como lo señala el licenciado Alonso Gómez Robledo, "... no hay que olvidar que las consecuencias legales para el refugiado son de gran importancia ya que habiendo perdido contacto con las autoridades de su país de origen no goza más del ejercicio de la protección diplomática que normalmente reservan los Estados para sus nacionales en el extranjero". (246)

Se podría refutar el hecho de que lo antes dicho no es cierto, en virtud de que por un decreto del 22 de julio de 1980, se creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), con lo cual se podría considerar que nuestro país ha entrado a la solución de el problema de los re-

(246) Gómez-Robledo V., Alonso, EL DERECHO DE ASILO..., -- op. cit., p. 378.

fugiados, sin embargo, si se lee con cuidado el primer considerando de dicho instrumento, se ve claramente que el objetivo de ésta comisión, es la de atender a las personas -- consideradas como "asilados políticos", y las cuales han obtenido tal característica:

"Que nuestro país ha sentado en su vida independiente una tesis inalterada de asilo a quienes sufren persecución por motivos políticos en sus países de origen, lo -- cual se traduce en la permanencia dentro de su territorio - de refugiados que requieren de atención en sus inmediatas - necesidades después de haber obtenido su asilo en el país." (247)

Además, se podría objetar mi consideración, señalando que el 6 de abril de 1983, se da un Decreto Promulgatorio de un Convenio entre el Gobierno Mexicano, y el ACNUR al efecto de que se estableciera una representación de esta oficina en nuestro país, con lo que se da un apoyo de hecho a nuestra "tradición", sin embargo, de la lectura de dicho - documento, no se desprende el establecimiento o formulación de un status del refugiado en nuestro país, según el sistema de Naciones Unidas.

Así, resulta paradójico que en nuestro país, con su larga tradición de asilo, no se haya dado un paso definitivo en la creación de una formula para el caso de los refugiados. Sin embargo, cabe señalar que, de llevar a cabo (247) Diario Oficial, 22/Julio/80, p. 4.

una reformulación dentro de la Ley General de Migración y su reglamento, deberá de atenderse a criterios muy precisos sobre la valuación de dichos sujetos como tales. Además, se deberá hacer una profunda consideración acerca de que este fenómeno cada vez más "masivo" y común en Latino América, no puede por más que se quiera, ser aceptado como la irrestricta aceptación de personas, sin una limitación de su número, ya que como se ha señalado anteriormente, este ya no es un problema de humanitarismo propiamente dicho, sino es una afectación directa a la vida política, social y económica de los países receptores. Asimismo, y como también se señaló, la ayuda al ACNUR se esta disminuyendo, con lo cual el no considerar a los refugiados como un problema económico por la ayuda internacional, pierde validez.

Por último, César Sepúlveda señala en relación a la actitud de México ante el asilo en general que:

"Por lo que se refiere a México, debe reconocerse que, debatido entre su tradición moral y humanitaria y las realidades de velar por su integridad demográfica, el empleo cabal a sus ciudadanos, su propia seguridad y la idiosincracia cultural de su población, ha tenido momentos luminosos y ha propendido a apoyar todo lo que significa el asilo, -- aún en medio de dificultades. Pero también ha tenido algunas vacilaciones e inconsistencias. Creemos que podría haberse hecho un esfuerzo por apoyar más los convenios y declaraciones sobre asilo y refugiados, y para hacer análisis y pre--

visiones para albergar en nuestro suelo el mayor número de refugiados que puedan admitirse, tal vez a base de selección, y sin llegar a la discriminación, o bien, preparándose para dar abrigo temporal a algunos contingentes de -- ellos." (248)

---

(248) Sepúlveda, César, op. cit., p. 26.

## A MANERA DE CONCLUSIONES

1.- No cabe duda que hasta nuestros días, la emigración más importante registrada en nuestro país en el presente siglo, es la derivada de la guerra civil española de - - 1939, y que en sí, fue el resultado (la emigración) de una mente preclara, como la del gran Presidente mexicano Lázaro Cárdenas.

2.- Posiblemente se podría considerar, en relación al concepto actual del refugiado que, los métodos de selección para la aceptación de los transternados españoles fueron un tanto rígidas o cargadas de un cierto elemento de discriminación, en virtud de que se establecieron barrreras tales como: La eliminación de aquellos que compitieren con las nacionales; la preferencia de trabajadores pesqueros calificados y; la aceptación de los emigrantes con recursos suficientes para sobrevivir hasta el desarrollo de alguna actividad productiva, entre otras. Sin embargo, estas limitaciones, conjuntamente a otros elementos (como la ayuda de los españoles que ya radicaban en México), fueron las que lograron que este grupo se integrara y cooperara en el desarrollo nacional, y no se convirtieran en una carga social.

3.- Como lo señalé en la introducción del presente trabajo, los casos sometidos a estudio, son de grupos de

personas que, ya sea por sus características históricas, culturales o económicas, forman parte integrante de nuestra historia pasada y presente—, y que suceso más ejemplar a lo dicho, que el de los españoles.

4.- Los emigrantes chilenos, son en mi concepto, el producto de las intensas relaciones que se mantuviera - durante los mandatos de Salvador Allende y Luis Echeverría, ya que de estas se desprendió un importante acercamiento - que vendría a sensibilizar al pueblo de México, en relación a los acontecimientos que terminarían con la muerte de - - Allende.

5.- Es el caso chileno, el que considero reafirmar en nuestros días, la tradicional costumbre de asilo de México, y muy especialmente al de tipo diplomático, ya que en la Embajada Mexicana en Chile se recibieron dentro de un período de cinco meses posteriores al golpe de Estado, a - 632 personas de 17 nacionalidades y de las cuales 522 eran chilenas.

6.- La integración de los chilenos al ámbito nacional considero que es un proceso todavía latente en nuestros días, ya que como lo señalé en la última parte del capítulo segundo, — no se debe olvidar que estos hermanos - latinoamericanos, viven todavía hoy, el dolor de ver su patria desgarrada por una dictadura militar, y al término de

esta, su actitud como refugiados en México, creo yo, dará la pauta para juzgar los beneficios o perjuicios de la actitud mexicana hacia ellos.—

7.- De la historia de Guatemala, se puede desprender la existencia en aquel país vecino, a partir de 1934 con Castillo Armas, de un Estado militarizado, ya que de aquella fecha hasta nuestros días, solo han existido dos presidentes no militares, Méndez Montenegro y el actual Vinicio Cerezo.

8.- Los actuales refugiados guatemaltecos en nuestro país, son como lo señalé, — el producto de las luchas que mantiene y mantuvo el ejército de aquel país en contra de las fuerzas insurgentes que operan principalmente en el norte,— y por tanto, — estos enfrentamientos han generado, a partir de 1978 con Lucas García, una violencia masiva,— la cual se ha traducido en una violencia constante y sistemática de los derechos humanos del pueblo guatemalteco.

Además, de que esta situación ha quedado descrita en los diversos documentos emitidos por las Naciones Unidas y Amnistía Internacional entre otros.

9.- La llegada de los refugiados guatemaltecos a México, se inicia a partir de 1981, y más específicamente a partir de febrero cuando llegan alrededor de 80 campesinos de departamentos norteros, y con lo que se iniciaría el esta

blecimiento de diversos campamentos, (aproximadamente ochenta), entre el río Lacandón y ciudad Cuauthémoc, siendo sus condiciones de vida en el Estado de Chiapas muy precarias, ya que el transporte de alimentos y de la atención médica - debida, resulta muy costosa por su difícil acceso.

10.- La reubicación de los refugiados guatemaltecos se dan en virtud de tres elementos fundamentales que son:

a) Las precarias condiciones de vida y servicios médicos en los campamentos fronterizos;

b) La búsqueda de condiciones tales que permitieran el término del ocio forzado en el que se encontraban los refugiados y;

c) La búsqueda de la mayor seguridad posible, a la vida e integridad personal de los refugiados en relación a la serie de ataques que de territorio guatemalteco se habían suscitado.

11.- De las condiciones actuales de los refugiados en los campamentos controlados por COMAR, en coordinación con ACNUR, es de concluirse que, estos no son como se podría considerar, unos arrabales insalubres o precarios de servicios en donde se mantenga "encerrados" a los guatemaltecos, sino que, como me consta, son verdaderos centros de desarrollo comunitario, escolares y habitacionales, dignos

para la sobrevivencia del guatemalteco.

12.- Las posibilidades de que los refugiados guatemaltecos se decidan por una repatriación voluntaria, depende como lo dije, — de que el recién establecido gobierno civil de Guatemala, al mando del abogado demócrata cristiano Vinicio Cerezo Arévalo, ofrezca las condiciones necesarias para el respeto a la vida y la integridad física de los refugiados, — situación que parece hasta estas fechas, más probable que alejada.

13.- Posiblemente, los documentos que a nivel latinoamericano definan y estipulen la figura del asilo, tanto diplomático como territorial, con mayor claridad, son: - El Tratado sobre Asilo y Refugio Político de Montevideo de 1939; La Convención sobre Asilo Diplomático y; La Convención sobre Asilo Territorial, ambas últimas, firmadas en Caracas en 1954.

14.- En el ámbito de las Naciones Unidas, los documentos que se vinculan principalmente con el asilo, son: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 14), en relación a la Declaración sobre Asilo Territorial, de diciembre de 1967.

15.- Por lo que respecta a la esfera de los "refugiados", en el sentido de Naciones Unidas, los textos que

contienen su definición y elementos conexos son: El Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, de diciembre de 1950; La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de julio de 1951, y; El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de diciembre de 1966.

16.- Como lo he señalado, —en el ámbito de América Latina, es de señalarse el hecho de que las figuras -- del asilo diplomático y el asilo territorial, son conceptos diversos que responden de manera genérica a una misma institución, esto es, al asilo político.

17.- Asimismo, la diferencia fundamental que se puede observar entre la figura del asilo territorial (o refugio) latinoamericanos con respecto a los refugiados en el sistema de Naciones Unidas, es el hecho de que para ser considerados como tales, este último sistema se aplica, cuando existe el temor fundado, tanto de persecución política, como la originada por motivos de raza, religión y nacionalidad, conceptos que no se reconocen para la aceptación de -- una persona como asilado territorial en el sistema americano.—

18.- En mi concepto, los elementos fundamentales a todo status, tanto del asilado, como del refugiado, deben ser:

- a) El principio del non-refoulement;

b) La especificación de que en dichas figuras no existe un derecho de los sujetos a recibirlo, sino a buscarlo; y

c) En el caso de los refugiados, (según el sistema de Naciones Unidas), que se vea ya no solamente como un aspecto humanitario, sino también, y de manera combinada, - como una responsabilidad de los países de origen, en virtud de la doble naturaleza jurídica de la figura.

19.- Como lo señalé, —en nuestro país, y según la Ley General de Población y su Reglamento, se reconoce al asilo político, en sus modalidades de territorial y diplomático— más no existe disposición alguna respecto de los refugiados en el sentido de Naciones Unidas.

20.- Por último, en el caso de que nuestro país decidiera llevar a cabo las reformas necesarias, para la implementación de la característica migratoria del refugiado, según el sistema de Naciones Unidas, deberá considerarse como lo señalé, — a criterios muy precisos sobre la determinación de dichos sujetos como tales. Además, de que se deberá hacer una profunda consideración acerca de que este fenómeno cada vez más "masivo" y común en Latinoamérica, no puede por más que se quiera, ser aceptado como la irrestricta aceptación de personas sin una limitación de su número.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- AMNISTIA INTERNACIONAL, GUATEMALA: Programa gubernamental de asesinatos políticos, Ed. Amnistía Internacional, Sección Mexicana, México, 1981.
- 2.- Archivo Histórico Diplomático Mexicano, CONVENCIONES - SOBRE DERECHOS HUMANOS, Secretaría de Relaciones Exteriores, Núm. 6, cuarta época, México, 1981.
- 3.- Arellano García, Carlos, Los trabajadores migratorios: Migración del sur hacia México, en el volumen Audiencia Pública: Trabajadores Migratorios, UNAM, Senado de la República, México, mayo de 1985.
- 4.- Arredondo, Muñozledo Benjamín, Historia Universal Contemporánea, Ed. Porrúa, México, 1972.
- 5.- Arreola, Carlos y otros, Lecturas de Política Exterior Mexicana, El Colegio de México, 1979.
- 6.- Azaña, Manuel, Memorias de guerra, ed. Crítica, Barcelona, 1978.
- 6.bis.- Akehurst, Michael, A Moder Introduction to International Law, George Allen and Unwin (Publishers), London, 1982.
- 7.- Belmonte, José, Historia Contemporánea de Iberoamérica, (Tomo II), Ed. Guadarrama, Madrid, 1971.
- 8.- Beltrán Ulises, Cárdenas Enríque, y Portilla Santiago, LAS RAZONES Y LAS OBRAS: GOBIERNO DE MIGUEL DE LA MADRID, CRONICA DEL SEXENIO 1982-1988, (primer y segundo año), Presidencia de la República, Fondo de Cultura -- Económica (2 vols.), México, 1985.
- 9.- Bravo, Caro Rodolfo, Guía del Extranjero, Ed. Porrúa, México, 1983.

- 10.- BRITISH PARLAMENTARY HUMAN RIGHTS GROUP: "Britter and - Cruel" (Report of mission to Guatemala), octubre, -- 1984, London, 1985.
- 11.- Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer - Mundo, A.C.; e Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, GUATEMALA: Las Líneas de su mano, Ed. Complejo - editorial mexicano, 1982.
- 12.- Ciencia y Tecnología para Guatemala, Crisis en Centro América y Refugiados Guatemaltecos en México, cuader-- nos, vol. 5. Ed. CITAGUA, México, junio 1985.
- 13.- Ciencia y Tecnología para Guatemala, A.C., La Tortura Política en Guatemala, CITAGUA, cuadernos, vol. 6, Mé- xico, agosto, 1985.
- 14.- COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados), Regu- giados guatemaltecos, COMAR, México, 1985.
- 15.- Cueva, Agustín, El Proceso Chileno (1970-1973), Deslin de, Cuadernos de cultura política universitaria, UNAM, México, 1974.
- 16.- Cuevas del Cid, Rafael, LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATE- MALA, teoría y realidad, Universidad Autónoma de Sina- loa, México, 1980.
- 17.- Eduars, Jorge y otros, América Latina: Desventuras de la Democracia, Ed. Joaquín Mortiz y Planeta, México - 1984.
- 18.- Elgueta, Belarmino y Melén, R. Alejandro y otros, en - América Latina: historia de medio siglo. (1. América - del Sur, Breve historia de medio siglo en Chile). Ed. Siglo XXI, UNAM, México, 1977.

- 19.- Escribano, de León Carmen, Nuevo rumbo en Guatemala, revista Visión, Vol. 66, Núm. 1, México, 1986.
- 20.- Fabela, Isidro, Neutralidad, Biblioteca de Estudios Internacionales, México, 1940.
- 21.- Fagen, W. Patricia, Exils and Citizens, Spanish Republicans in México, University of Texas Press, 1973.
- 22.- Fenner, Ricardo y otros, El Golpe de Estado en Chile, UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- 23.- Fernández, Carlos, EL ASILO DIPLOMATICO, Ed. Jus. México, 1970.
- 24.- Fresco, Mauricio, La emigración republicana española, una victoria de México, Editores Asociados, México, -- 1950.
- 25.- Georges, Soria Guerra y revolución en España, 1936- 1939, Ed. Grijalbo, Barcelona, 1973.
- 26.- Goodwin-Gill, Guy S, The refugee in internnational law - Clarendon press, Oxford, Great Britain, 1983.
- 27.- González, Luis, Historia de la Revolución Mexicana, - - 1934-1940, los días del Presidente Cárdenas, El Colegio de México, México, 1981.
- 28.- Gómez-Robledo V. Alonso, El Derecho de Asilo en el Sistema Jurídico Internacional, en el volumen estudios Jurídicos en memoria de Roberto L. Mantilla Molina, Ed. - Porrúa, México, 1984.
- 29.- Gómez-Robledo V. Alonso y Méndez Silva, Ricardo, Derecho Internacional Público, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1983.

- 30.- GROSS, Espiell Héctor y otros, Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM e Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos, SRE, México, 1982.
- 31.- Hervada, Javier, y M. Zamaguero, José TEXTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, Ediciones, Universidad Navarra, Panplona, España, 1978.
- 32.- I. GARVEY, Jack, Thoward a Reformulation of International Refugee Law, en Harvard International Law Journal, - vol. 26, Núm. 2, Spring, 1985.
- 33.- IEPALA (Instituto de Estudios Políticos para América Latina y Africa, GUATEMALA: un futuro próximo, Ed. Idoc, España, 1980.
- 34.- INFORME DE UN GENOCIDIO, Los refugiados guatemaltecos, Ediciones de la Paz, México, 1983.
- 35.- Instituto de Investigaciones Jurídicas, DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, (Tomos I y VII), UNAM, México, 1981.
- 36.- Jackson, Gabriel, The Spanish Republic and the civil War 1931-1939, Princeton University Press, Princeton, - 1965.
- 37.- Jonas, Susanne y Tobis, David, GUATEMALA: una historia inmediata, Ed. Siglo XXI, México, 1976.
- 38.- Keely, Charles B., GOBAL REFUGEE POLICY, Population council, Inc. USA, 1981.
- 39.- León Portilla, Ascensión H. de, España desde México, vida y testimonio de transternados, UNAM, Coordinación de Humanidades, México, 1978.

- 40.- Maldonado, Víctor Alfonso y otros, El Exilio Español en México, Salvat, Fondo de Cultura Económica, Ed., México, 1982.
- 41.- Márquez de Lozoya, Historia de España, 6V., Barcelona - Salvat, 1967.
- 42.- Martínez Legorreta, Omar, Actuación de México en la Liga de Naciones: El caso de España, UNAM, 1962.
- 43.- Mejido, Manuel, Esto Paso en Chile, Ed. Extemporáneos, México, 1973.
- 44.- Miranda, José, La Casa de España, en Historia Mexicana 18, Núm. 1, México, julio-septiembre, 1968.
- 45.- Novo, Salvador, La vida en México en el período presidencial de Lázaro Cárdenas, Empresas Editoriales, México, 1964.
- 46.- Ochoa, Guillermo, Reportaje en Chile, Ed. Centro de Información Política, México, 1972.
- 47.- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA DEERMINAR LA CONDICION DE REFUGIADOS, en virtud de la Convención de 1951, y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, septiembre de -- 1979.
- 48.- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, REFUGIADOS, (publicación mensual de la Sección de Información Pública del ACNUR), Núm. 1, Madrid, enero de 1985.
- 49.- Ramos, Oliveira Antonio, Historia de España, Compañía General de Ediciones, México, 1952. (3vols.).
- 50.- Revista mexicana de POLITICA EXTERIOR, Declaración de -

Cartagena sobre los refugiados. (conclusiones y Recomendaciones, Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos, Secretaría de Relaciones Exteriores, año 2, Núm. 8, julio-septiembre, 1985.

- 51.- Rexborough Fan, O'Brien Philip. y Roddnick Jackie, Chile the state and revolution, the MacMillan Press, USA, 1977.
- 52.- Sepúlveda, César, TERMINOLOGIA USUAL EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES: DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Colocación del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, SRE, - México, 1981.
- 53.- Smirnow, Gabriel, La revolución desarmada, Chile 1970-1973, Ed. Era, México, 1977.
- 54.- Soresen, Max, MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, - Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
- 55.- S.R.E., México, Secretaría de Relaciones Exteriores; relaciones internacionales de México, 1935-1955, a través de los mensajes presidenciales, S.R.E.
- 56.- Székely, Alberto, Instrumentos fundamentales de derecho internacional Público, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, (tomo II), México, 1981.
- 57.- Torres, Rivas Edelberto y otros, en América Latina: historia de medio siglo, (2. México, Centroamérica y el Caribe, Guatemala: Medio Siglo de Historia Política,) Ed. Siglo XXI, UNAM, 1981.
- 58.- Torres, Rivas Edelberto y otros, Centroamérica en crisis (Vida y muerte en Guatemala: reflexiones sobre crisis y la violencia política), Centro de Estudios Internacionales, El Colegio de México, 1980.

- 59.- Tunkin, G., CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL, (Tomo I), - Ed. Progreso, URSS, Moscú, 1979.
- 60.- United Nations, High Commissioner for Refugees, Refugees from Chile (Report), UN, Geneva, 1975.
- 61.- Unión Panamericana, Secretaría General de Estados Americanos, TRATADOS Y CONVENCIONES INTERAMERICANOS SOBRE ASILO Y EXTRADICION, serie sobre tratados, Núm. 34, OEA, Documentos oficiales, Washington, D.C., 1967.
- 62.- Universidad Iberoamericana, JURIDICA, anuario del Departamento de Derecho), Núm. 11, México, julio 1979.
- 63.- Valdés, Aguilar Raúl, y otros, Seis años de las Relaciones Internacionales de México (1970-1976), SRE, 1976.
- 64.- Wybo A., TERMINOLOGIA USUAL EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES: ASUNTOS CONSULARES, colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, SRE, México, 1981.